

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 074-2019

A LAS NUEVE HORAS DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019

SAN JOSÉ, COSTA RICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

Acta número setenta y cuatro, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones “José Gonzalo Acuña González”, a las nueve horas del diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve. Presidida por el señor Gilbert Camacho Mora, con la asistencia de los señores Hannia Vega Barrantes y Federico Chacón Loaiza, Miembros Propietarios.

Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel y Jorge Brealey Zamora, Asesor del Consejo.

ARTÍCULO 1

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

1.1 Propuesta de reestructuración para atender nuevas responsabilidades en el área de Competencia (acuerdos adicionales).

Ingresan los señores Eduardo Arias Cabalceta, Norma Cruz Ruiz y Priscilla Calderón Marchena, para participar durante el conocimiento de los temas de la Dirección General de Operaciones.

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la propuesta de reestructuración para atender las nuevas responsabilidades en el Área de Competencia. Para ello, se conocen los oficios:

- a. 07173-SUTEL-DGO-2019, de fecha 12 de agosto del 2019, conforme al cual la Dirección General de Operaciones presenta a los señores Miembros del Consejo el informe de la segunda propuesta de modificación al POI 2019.
- b. 07333-SUTEL-SCS-2019, de fecha 19 de agosto del 2019 mediante el cual se comunica a los señores Directores de Sutel y a la Unidad de Planificación, Control Interno y Presupuesto el acuerdo 017-051-2019, referente a la propuesta de ajuste al Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) y el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), de cara a la evolución del mercado.
- c. 07288-SUTEL-SCS-2019 de fecha 19 de agosto del 2019, a través del cual la Secretaría de Sutel comunica a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el informe de la segunda modificación al POI-2019.
- d. 07103-SUTEL-DGO-2019, de fecha 9 de agosto del 2019, conforme al cual la Dirección General de Operaciones presenta a los Miembros del Consejo la solicitud de ajuste al cronograma del acta constitutiva y gestión de cambios del proyecto de ajuste al RAS y RIOF.

El señor Gilbert Camacho Mora brinda el uso de la palabra al señor Eduardo Arias Cabalceta, para que se refiera al respecto.

El señor Arias Cabalceta indica que el tema fue desarrollado la semana pasada y siguen anuentes a cualquier consulta adicional sobre el informe.

El señor Gilbert Camacho Mora consulta que al no haber ningún comentario de la Dirección General de Operaciones, si algún Miembro del Consejo tiene algún comentario previo, a lo que indican que no.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

Agrega que habiendo discutido el primero de los acuerdos que se van a tomar en relación con el tema de la propuesta de reestructuración para atender nuevas responsabilidades en el área de competencia, lo que se está redactando es un acuerdo en el cual el Consejo solicita a la Dirección General de Operaciones liderar un esfuerzo de análisis y de consulta de la nueva estructura que tendrá Sutel en el Área de Competencia con Asesores del Consejo, los Directores y Miembros del Consejo, de manera tal que se presente una propuesta final al Cuerpo Colegiado para el jueves 30 de enero del 2020, con el fin de cumplir con los plazos de ley indicados en el transitorio 9 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No 9736 y así se pueda presentar ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Menciona que es importante recordar que deben considerarse no sólo la parte organizativa, sino que cumpla con todo lo indicado con el RAS y el RIOF, lo referente a reservas presupuestarias y la Unidad Jurídica.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que dado el seguimiento a la discusión de fondo de la presente acta, que la mayoría tienen que ver con el fondo analizado y recomendado desde el día de ayer con respecto al trámite que se están dando a estos expedientes.

Indica que en particular, tiene varios elementos que no dependen en forma exclusiva de compromisos internos de la Institución, en este caso y desde ayer lo señaló, este Consejo estaría incumpliendo un propio acuerdo que fue remitido a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y en el cual se establece que parte del plan de implementación y de los procesos que debían cumplir ante ese Organismo para la presente semana, era la remisión y la entrega de la propuesta de reestructuración, específicamente en el Área de Competencia.

Menciona que cuando se habla de propuesta, es porque al Consejo de Sutel no le corresponde la aprobación final, siendo que, de conformidad con el plan de implementación aprobado por este Consejo en forma unánime y remitido ante la OCDE, esta etapa se cumpliría entre la semana pasada y ya en esta es tarde, por lo cual se requiere modificar acuerdos adicionales a este que se está señalando.

Agrega que un segundo elemento que tiene es una externalidad que no compete en forma exclusiva a este Consejo, que es que el POI en la meta del RIOF, como en la aprobación que este Consejo ha hecho, referente al cronograma de implementación de la reforma al RIOF; se trata de dos acuerdos que fueron tomados por este Consejo en forma unánime y consensuada y que particularmente, implica adicionalmente un acuerdo que es la remisión ante la Junta Directiva de la ARESEP para la modificación en cuanto a alcance de plazos del POI, elemento que no depende del Consejo y que no puede quedar en firme, por tanto el Cuerpo Colegiado en lo señalado en la propuesta por la Presidencia, en el tanto la Junta Directiva debe de aprobar la modificación al POI antes que estuviera ejecutando.

Añade que lo que estaría haciendo el voto mayoritario sería incumplir y/o retrasando un cumplimiento de meta de POI que estaría registrado por parte del informe final de metas, mientras la Junta Directiva no haya aprobado previamente lo acá señalado, es decir, no corresponde al Consejo la aprobación definitiva, ni se puede interpretar como un acuerdo interno por las externalidades.

Finalmente, señala que el proceso de construcción del documento presentado por la Dirección General de Operaciones se dio hace más de un año; particularmente el documento de competencia a diferencia de lo que indica la Presidencia a la propuesta de consultas añadida el día de hoy, este sí fue consultado previamente.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

Para los que tuvieron la oportunidad de leer el informe, así como los anexos, se sabe que el documento fue construido en forma colegiada, que la Dirección General de Mercados, particularmente el señor Walther Herrera Cantillo, sí participó en la elaboración del mismo, sí remitió documentos adicionales, sí fue entrevistado por parte del equipo que lo redactó.

Indica que ayer se preguntó sobre esa materia y todos conocen el informe y los documentos anexos que ese proceso sí se dio, por tanto, no hay omisión del equipo técnico que realizó el documento.

Es importante indicar que el documento contempla en uno de sus análisis las mejores prácticas a nivel regional, documentos que fueron compartidos y conocidos por el Consejo, pues lo remitió con tiempo por vía electrónica, de manera que conocieran las estructuras de los otros países y se tuviera un parámetro mínimo de comparación. El informe es sólido respecto al compromiso adquirido por parte del equipo técnico en el tema de la competencia.

Adicionalmente, señala que el informe es muy claro y específico en el tema de competencia, donde participaron en las entrevistas para la elaboración los funcionarios de la Dirección General de Mercados, la funcionaria Mariana Brenes Akerman, Jefe de la Unidad Jurídica y otros funcionarios de la Institución.

Por lo anterior, pareciera que el procedimiento de posposición que se quiere aplicar hoy no tiene más que el atraso desde el punto de vista de las solicitudes que se están haciendo de consultas de documentos que ya fueron analizados.

Señala que el Cuerpo Colegiado, desde hace más de 6 meses por no decir un año, y así está acreditado en las actas de este Consejo, conocía que este documento se iba a ver la semana anterior, conocía que por el fondo que se analizaría y se tenía prevista la votación.

De igual forma tanto la Dirección General de Operaciones como la Jefatura de Recursos Humanos en más de 6 oportunidades tuvieron reuniones con los Miembros del Consejo, para presentar paso a paso el avance de la información que fue conocida.

En esas sesiones, en las que estaban los tres Miembros del Consejo, fueron remitidas y solicitadas modificaciones y análisis por parte de los Miembros del Cuerpo Colegiado, tanto así que la discusión que se tuvo fue de si era una Dirección General o una Dirección Ordinaria lo que se requería, a lo cual los 3 Miembros del Consejo señalaron que era una propuesta de Dirección General, diferente a la propuesta que realizó el Director General de Mercados de que fuera ordinaria.

Los anteriores elementos evidencian que el Consejo tuvo la oportunidad de conocer y analizar, aunado a que propuso en forma reiterada análisis y cambios a la propuesta que se conoce en esta ocasión.

Adicionalmente conoce, porque así fue manifestado, que varios Miembros del Consejo solicitaron reuniones bilaterales con la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Recursos Humanos, algunas se realizaron y otras no, pero eso fue decisión unilateral de cada Miembro del Consejo.

El documento completo fue remitido con tiempo para el análisis del Consejo; la Dirección General de Operaciones tomó las previsiones específicas para que en los documentos se conocieran en detalle, haciendo un sistema y se conoció en el informe de análisis hasta con formato digital para ponerle pesos a cada una de las indicaciones a las cuales incluyeron la recomendación para fundamentar la propuesta que se trae.

Se realizaron además reuniones con la Unidad de Recursos Humanos, a los que ahora se les está pidiendo que se consulte.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

También incluyeron una serie de documentos adicionales de análisis concretos, incluyendo el vínculo financiero que se tiene sobre esta propuesta y sobre eso fueron discutidos en dos sesiones para conocimiento de este Consejo.

En resumen, considera de acuerdo a su perspectiva y por eso su voto contrario, el Consejo no sólo tuvo todo el tiempo para estudiar, sino que adicionalmente en reuniones paralelas, el Consejo durante más de dos meses tuvo el tiempo para opinar y lo hizo; la Dirección General de Operaciones tuvo todas las previsiones para que todo se cumpliera en tiempo, tanto las metas como lo indicado a la OCDE y también a la ARESEP.

Durante la sesión de la Junta Directiva en la cual este Consejo participó, se le presentó a ese Cuerpo Colegiado el plan de implementación que se firmó por parte de las dos instituciones.

También se le explicó a la Junta Directiva en su sesión, lo cual está incorporado en el PowerPoint y para ello ha solicitado al señor Secretario que adjunte en el expediente una serie de documentos que fundamentan su voto disidente.

Se presentó a la Junta Directiva de la ARESEP el 29 de julio todos los elementos referentes a legislación, a los compromisos, particularmente se habló en la segunda sesión del transitorio 9 el cual se alude en esta oportunidad, en la que se dividía en dos espacios el tema del análisis por parte de Sutel y la segunda la aprobación de la Junta Directiva de la ARESEP, sin embargo en esa sesión, como consta en las actas de la ARESEP, este Consejo les dijo en forma unánime que se tenía previsto tener este documento para las presentes fechas y por tanto se iba a posibilitar que la ARESEP tuviera más tiempo para la discusión en la etapa de ellos, generando un espacio más reposado para la ARESEP y la SUTEL, para la discusión a la sede en la cual se aprueba.

Se omite que este documento como cualquier otro de reforma estructural, va a un proceso de consulta en los cuales los funcionarios, adicional y formal bajo el procedimiento ordinario, una restructuración que hace la ARESEP, a quien le corresponda va a un proceso de consulta que incluye por supuesto la opinión de cualquier funcionario en forma individual.

Agrega que la situación lo que evidencia es que, desde su perspectiva, no existe una justificación fundamentada, técnica, para atrasar la toma de decisiones, un elemento muy criticado a esta Institución la falta de toma de decisiones o toma de decisiones tardía, cree que en esta oportunidad el Consejo tuvo todas las opciones para tomar las decisiones, para formar criterio, para presentar si fuera del caso propuestas y no limitarles a la posposición como se está haciendo hoy.

Añade que a la Secretaría para efectos de este voto, se le remitió el día de ayer los oficios 7173-SUTEL-DGO-2019, 7333-SUTEL-2019, el documento 7278 que es un acuerdo del Consejo en el cual se remite a la Junta Directiva lo señalado con respecto al POI y el 7103-SUTEL-DGO-2019, que es el ajuste al cronograma del POI en el marco general de la estrategia de implementación de la ley que fue aprobado por este Consejo en sesión ordinaria.

La presentación que se les remitió a la Junta Directiva de ARESEP, en la cual los Miembros del Consejo participaron es la denominada: *"El proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE"*, en la cual se explica lo señalado.

El acuerdo y el documento que se remitió a la OCDE con fecha del 10 de octubre del 2019, contiene la matriz de implementación, donde hay un compromiso por parte de Sutel de entregar para la visita a París el documento, así como la copia del plan de implementación Coprocom - Sutel en la misma fecha, en inglés y español.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

Lo que quiere decir es que la toma de decisión de hoy tiene externalidades que no quedan en manos de esta institución, por lo tanto, debería considerarse tal y como lo señaló ayer, el hecho de que se posponga como mayoritariamente está promoviendo, que no depende exclusivamente de este Consejo y no quedaría válida esta posposición que van a ver, hasta tanto la Junta Directiva de la ARESEP no apruebe las reformas indicadas en el peor de los escenarios, provocando un cumplimiento parcial de la meta de POI.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que sin afán de reiterar todo lo comentado el día de ayer, una precisión que cree que el señor Gilbert Camacho Mora ha señalado con respecto a la conversación y el intercambio de correos con la señora Pamela, con relación a la OCDE, es que no se estaría incumpliendo con ningún plazo ante ellos y también en ese sentido el reporte final de la OCDE en la página 96 señala cuando en la tabla 9.2 llamada "*Implementation plan*", con respecto al apartado de Sutel, habla sobre el "*estructure proposal*", dice que tiene que presentarse en el segundo semestre del 2020 y en el primer semestre del 2021 y el "*Approval and the implementation of the structure*" es el segundo semestre del 2021 y termina en el 2022 y eso es así como lo tienen ellos a pesar de un intento que se hizo por cambiarlo.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que es importante decir por el tema de transparencia, en cuanto al documento que señala el señor Federico Chacón Loaiza, que tal y como se conoce es un documento borrador el cual como bien señala su autor, que es el señor Pedro Souza, indicó que por favor se dijera cuáles eran las observaciones que sobre ese borrador se señalaron.

En aquel momento el Consejo aprobó un documento remitido por la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, en el cual se hicieron una serie de observaciones antes de que ella remitiera el documento adicional; en ese documento la funcionaria Muñoz Barquero aclara en un correo aprobado por este Consejo los errores que se cometieron y las adiciones a dicho informe, entonces no es correcto indicar que es un documento final, era un borrador de trabajo y como bien señala la Muñoz Barquero, ya se le había aprobado la remisión de observaciones entre ellas el error de transcripción que he señalado, además no hay intento hacia la OCDE para el cambio de documento, lo que hubo fue una solicitud de aclaración referente a que los documentos aprobados por el Consejo indicaban plazos diferentes a la equivocación de transcripción del señor Pedro Souza y tiene entendido que la Asesora Jefe de Despacho del Ministerio de Comercio Exterior (Comex) le indicó vía correo electrónico, algunos elementos estratégicos o de su valoración, sin embargo ella se apega a los acuerdos del Consejo y no a la asesoría ministerial indicada.

El señor Arias Cabalceta hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por mayoría:

ACUERDO 001-074-2019

Solicitar a la Dirección General de Operaciones que conjuntamente con los Miembros del Consejo, las Direcciones Generales, los Asesores del Consejo, la Secretaría del Consejo, la Unidad Jurídica y los funcionarios que estarían asumiendo temporalmente el Órgano Técnico de Competencia, lidere el análisis de la nueva estructura que tendría la Dirección General de Competencia para cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica y presente un informe, a más tardar, el 30 de enero del 2020.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

VOTO DISIDENTE DE LA SEÑORA HANNIA VEGA BARRANTES

La señora Hannia Vega Barrantes señala que:

1. La discusión de fondo presentada por el Consejo, así como el procedimiento de trámite que se están dando últimamente a varios expedientes generan dudas respecto a la estratégica planteada.

a) La propuesta de posposición omite externalidades:

Se omiten varios elementos que no dependen en forma exclusiva de compromisos internos de la Institución, este Consejo estaría incumpliendo su el acuerdo que fue remitido a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y en el cual se establece que parte del plan de implementación y de los procesos que debían cumplir ante ese Organismo para la presente semana, es decir la remisión y la entrega de la propuesta de reestructuración, específicamente en el Área de Competencia.

Cuando el Consejo aprobó en forma unánime y pausada estos temas, lo hizo entendiendo que cuando se habló de propuesta se hace a la luz del cronograma que se adjuntó, ya que al Consejo de Sutel no le corresponde la aprobación final, por lo cual se requiere modificar acuerdos adicionales a este que se está señalando.

b) No compete en forma exclusiva a este Consejo una modificación al plazo de cumplimiento del POI en cuanto a la meta del RIOF. Se trata de acuerdos que fueron tomados por este Consejo en forma unánime y consensuada y que particularmente, los cuales fueron aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, es decir que por los plazos en que se está proponiendo el cambio, es técnicamente imposible la remisión justificada ante la Junta Directiva de la ARESEP, para la modificación en cuanto a alcance de plazos del POI, elemento que no depende del Consejo.

c) La propuesta de posposición del expediente tiene como consecuencia automática el retraso del cumplimiento de meta de POI, es decir, una disminución en el porcentaje de cumplimiento que imputable al Consejo, eso sería lo que hoy se estaría registrando, ya que la Junta Directiva no podría aprobar previamente lo acá señalado.

Reitera que se presentó a la Junta Directiva de la ARESEP el 29 de julio todos los elementos referentes a legislación, a los compromisos, particularmente se habló en la segunda sesión del transitorio 9, en la que se dividía en dos espacios el tema del análisis por parte de Sutel y la segunda la aprobación de la Junta Directiva de la ARESEP. Sin embargo en esa sesión, como consta en las actas de la ARESEP, este Consejo les dijo en forma unánime que se tenía previsto tener este documento para las presentes fechas y por tanto se iba a posibilitar que la ARESEP tuviera más tiempo para la discusión en la etapa de ellos, generando un espacio más reposado para la ARESEP y la SUTEL, para la discusión a la sede en la cual se aprueba.

2. Sobre las justificaciones para posponer:

a. El proceso de construcción del documento presentado por la Dirección General de Operaciones se dio durante más de un año; particularmente el documento de competencia, sí contó con un proceso de consultas, todas las aquí señaladas se dieron previamente, así consta en el informe, es cuestión de leerlo.

b.- El documento no es perfecto, o a la medida de alguien en particular y de eso se trata el abordaje técnico. Pero a todos nos consta y en especial al Consejo que el documento fue construido en forma

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

colegiada, que la Dirección General de Mercados, particularmente el señor Walther Herrera Cantillo, sí participó en reuniones, sí remitió documentos adicionales, sí fue entrevistado por parte del equipo que lo redactó.

- c.- Quienes tuvimos la oportunidad de leer el documento podemos identificar que este contempla entre sus análisis las mejores prácticas a nivel regional, estos documentos fueron previamente conocidos por el Consejo, personalmente se los remití con bastante tiempo por vía electrónica, de manera que conocieran las estructuras de los otros países y así se tuviera un parámetro mínimo de comparación. El informe es sólido respecto al compromiso adquirido por parte del equipo técnico en el tema de la competencia.*
- d.- El documento contó con la participación y aporte de varios funcionarios. Se realizaron además reuniones con la Unidad de Recursos Humanos, a los que ahora se les está pidiendo que se consulte. Especialmente, se trabajó con los encargados del trabajo de Competencia y que hoy estamos definiendo como órgano técnico, por ser ellos quienes mejor conocen de la materia.*

Reitero, el documento no es una propuesta a la medida de nadie, es el resultado de un trabajo técnico serio, que contó con la participación de las personas a las que justifican deben consultarse, estas consultas ya fueron analizadas.

- e.- El Cuerpo Colegiado, en múltiples reuniones, en forma individual o colectiva, conocían, recomendaron, opinaron sobre el documento que hoy se presenta, se conocía que por el fondo que se analizaría y se tenía prevista la votación (esto lo sabíamos hace más de 6 meses).*

En esas sesiones en las que estaban los tres Miembros del Consejo, fueron remitidas y solicitadas modificaciones y análisis por parte de los Miembros del Cuerpo Colegiado, tanto así que la discusión que se tuvo fue de si era una Dirección General o una Dirección Ordinaria lo que se requería, a lo cual los 3 Miembros del Consejo señalaron que era una propuesta de Dirección General, diferente a la propuesta que realizó el Director General de Mercados de que fuera ordinaria.

También incluyeron una serie de documentos adicionales de análisis concretos, incluyendo el vínculo financiero que se tiene sobre esta propuesta y sobre eso, fueron discutidos en dos sesiones para conocimiento de este Consejo.

Los anteriores elementos evidencian que el Consejo tuvo la oportunidad de conocer y analizar, aunado a que propuso en forma reiterada análisis y cambios a la propuesta que se conoce en esta ocasión.

- f.- El documento completo fue remitido con tiempo para el análisis del Consejo; la Dirección General de Operaciones tomó las previsiones específicas para que en los documentos se conocieran en detalle, haciendo un sistema y se conoció en el informe de análisis hasta con formato digital para ponerle pesos a cada una de las indicaciones a las cuales incluyeron la recomendación para fundamentar la propuesta que se trae.*

- 3. Omite el cuerpo colegiado indicar que este documento como cualquier otro de reforma estructural, va a un proceso de consulta en los cuales los funcionarios.**

En resumen, considera de acuerdo a la estrategia planteada por el Consejo que estos días, no se han presentado razones de peso para la posposición, ya que el Consejo no sólo tuvo todo el tiempo para estudiar, sino que adicionalmente en reuniones paralelas, tuvo el tiempo para opinar, solicitar cambios y pedir documentos adicionales y lo hizo; la Dirección General de Operaciones tomó todas las previsiones para que todo se cumpliera en tiempo, tanto las metas como lo indicado a la OCDE y también a la ARESEP.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

En razón de lo anterior, no encuentra elementos técnicos, estratégicos o de fondo que justifiquen la posposición.

Para efectos de este voto, los fundamenta en:

- 1) Los oficios 7173-SUTEL-DGO-2019, 7333-SCS-SUTEL-2019, 7278-SUTEL-SCS-2019 y el 7103-SUTEL-DGO-2019, que es el ajuste al cronograma del POI, en el marco general de la estrategia de implementación de la ley que fue aprobado por este Consejo en sesión ordinaria.*
- 2) La presentación que se les remitió a la Junta Directiva de ARESEP, en la cual los Miembros del Consejo participaron es la denominada: "El proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE", en la cual se explica lo señalado.*
- 3) El acuerdo y el documento que se remitió a la OCDE con fecha del 10 de octubre del 2019, contiene la matriz de implementación, donde hay un compromiso por parte de Sutel de entregar para la visita a París el documento, así como la copia del plan de implementación Coprocom - Sutel en la misma fecha, en inglés y español.*

Lo anteriormente expresado justifica su voto disidente.

El funcionario Jorge Brealey Zamora quiere aclarar que no es el autor del documento y además si bien es cierto lo revisó rápidamente, una de las preocupaciones es que no tenía tiempo suficiente para analizarlo.

Por otra parte, el tema de las personas que se estaban trasladando o abriéndoles espacio, asignándoles funciones a órganos que, si bien la ley los prevé o los establece, no se había creado plazas ni puestos con la preocupación de no tener un derecho adquirido.

Hay otro tema de traslado de competencia y son asuntos que hay que verlos con más cuidado, normalmente uno pregunta a Recursos Humanos.

El señor Gilbert Camacho Mora da lectura el artículo 95 del RAS.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que desconoce el origen del documento presentado y pide a quien lo hizo y a quienes participaron en el criterio, si jurídicamente es viable, aclarar que la propuesta que se hizo hace 3 semanas era a partir del RIOF, a partir del análisis de la Unidad de Recursos Humanos, con una estructura supuestamente aprobada por el Consejo, en la cual se tenía una lógica estructural y un perfil de funcionario para poder designar, desconoce si existe alguna limitación en alguna designación directa, sin un estudio de la Unidad de Recursos Humanos, lo cual no significa que cuestiona el nombre ni la capacidad profesional de ninguno de esos funcionarios, porque no quisiera tener un recurso interno por un acuerdo.

El señor Federico Chacón Loaiza considera que se podría agregar lo de la norma del RAS antes del resuelve, para no tocar todos los artículos y sea el fundamento jurídico. Además, agregar una cláusula octava que diga que se comunique a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones para que se implemente lo dispuesto en este acuerdo, conforme a la normativa vigente.

La señora Hannia Vega Barrantes solicita al señor Gilbert Camacho Mora si le puede razonar para poder escuchar y valorar sobre el fondo del documento, cómo se construyó y quiénes participaron en la elaboración, cuál fue la asesoría con la que están contando con el documento indicado.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que fue él quien confeccionó ese documento, basado en la experiencia que ha tenido en este Consejo durante 7 años.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

La señora Hannia Vega Barrantes señala que no cuenta entonces con asesoría técnica, ni de la Unidad de Recursos Humanos, ni ninguna otra, a lo cual el señor Camacho Mora indica que no lo encontró necesario pues cree en el documento presentado y la experiencia que aportaba.

La señora Hannia Vega Barrantes pregunta si existe un procedimiento o sustento técnico sobre el asunto. Entiende que se está tratando de solucionar el voto anterior de la posposición frente al tema de lo que está pasando.

Reitera que cuando se promovió la propuesta con la participación de los señores Norma Cruz Ruiz y Eduardo Arias Cabalceta, era la Unidad de Recursos Humanos la que elaboraría, a partir de los documentos, el análisis y de las propuestas técnicas, aquí se está ante un documento elaborado por la Presidencia en forma personal con su capacidad y enorme conocimiento que tiene sobre esta materia, con sus años de experiencia, pero que no cuenta con un análisis jurídico, el aval de Recursos Humanos ni una serie de elementos que insiste hay que tener cuidado en materia laboral.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que para eso es la sesión, está el asesor legal, el Director General de Operaciones, le parece que es suficiente para proceder.

La señora Hannia Vega Barrantes que ha solicitado a Recursos Humanos para que indique si existe algún procedimiento y si ellos tienen algún grado de opinión.

La funcionaria Priscilla Calderón Marchena indica que procedimientos no se tienen con respecto al artículo 95, pero sí hay responsabilidades cuando se hace una restructuración; el mismo RAS en su articulado del 96 en adelante, establece las responsabilidades de emitir criterio, pero en esta fase es diferente, porque lo que se estaría aplicando es un reordenamiento funcional y las responsabilidades delegadas a la Unidad de Recursos Humanos son cuando se hace una restructuración, porque es algo más complejo, pues ahí se someten una serie de criterios que deberían tomarse en cuenta.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que la figura que se está aplicando acá, la consultó con la funcionaria Mariana Brenes Akerman y ella fue la que le advirtió de este elemento, pero prefiere saber por la experiencia y lamenta mucho por esta situación, porque conoció el documento en este momento.

Agrega que la designación en el caso que se está haciendo de los funcionarios en las diferentes posiciones, así como en el entendido de que a los funcionarios se le estarían delegando las funciones y la funcionaria tendría un formato de órgano técnico de competencia como Director General, igual que los otros funcionarios con labores de jefaturas o de profesional y eso genera algún cambio a partir de este documento, si eso también implica que para los funcionarios se tendría que valorar la parte salarial para con ellos.

El señor Gilbert Camacho Mora recuerda que lo que se está haciendo es una estructura temporal funcional, pero por el momento, para poder cumplir con la ley.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que si lo que se está fundamentando es el artículo 95 del RAS, lo que este Consejo está haciendo hoy es para poder solventar la posposición del acuerdo anterior, es un reordenamiento funcional y eso significa efectuar en sus respectivas dependencias reordenamiento de sus funciones, asignar actividades de un proceso, separar procesos de la dependencia y en este caso se está reasignando, reordenando funciones, se está reasignando a 3 funcionarias profesionales actividades que han sido identificadas para otro nivel y si cuando habla de nivel es de dirección especialmente, se están separando procesos de la Dirección General de Mercados y se está reubicando desde el punto de vista funcional a este equipo completo, entonces en ese sentido es que habla que es una creación de estructura a partir de este artículo.

Agrega que si Recursos Humanos considera que no se requiere un informe de esa Unidad, como lo señaló

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

la funcionaria Priscilla Calderón Marchena, si el señor Eduardo Arias Cabalceta, como ha considerado acá, indica que no se están afectando los derechos laborales con esta restructuración a pesar de que son en la estructura creada en este momento, responsabilidades diferenciadas entre cada una de ellas, teniendo todas el mismo salario y el mismo puesto y si el señor Gilbert Camacho Mora considera que con lo que él ha redactado y es exclusivo de su autoridad este documento, no se requiere una consulta a la Unidad Jurídica y si no se están afectando los derechos del resto de los funcionarios de poder acceder a esta estructura creada y si el señor Walther Herrera Cantillo ha manifestado su beneplácito en función especialmente a la advertencia hecha por la funcionaria Cinthya Arias Leitón y el señor Arias Cabalceta con respecto a los procedimientos que se están realizando por alguno de los funcionarios y siendo que el Consejo tomó la decisión anterior, se está obligado a aprobar una estructura funcional a partir de lo dispuesto en el artículo 95 del RAS.

Señala que no queda claro quiénes ejercerían funciones que estaban generando todos los demás, pero imagina que el señor Herrera Cantillo, que ha avalado la propuesta, está de acuerdo en que los funcionarios, directamente los que tiene, son los que van a tener las funciones y las preocupaciones de la funcionaria Arias Leitón y la Dirección estarían satisfechas por parte del señor Director.

El señor Walther Herrera Cantillo menciona que conforme lo indica el informe de la Dirección General de Operaciones, hay funciones que en este momento se estarían trasladando a las otras áreas de la Dirección General de Mercados, que no tienen personal suficiente para atenderlo, con el fin que quede en actas, a fin de que cuando se hagan los estudios formales se considere también esta posibilidad.

La señora Hannia Vega Barrantes considera oportuno que en el acuerdo se gire la instrucción para las condiciones en que se está tomando esto, especialmente en las investigaciones y sancionatorios, que es un procedimiento que debe ser continuado en forma permanente y con el fin de que no se atrasen los expedientes.

Indica que tal como lo ha expuesto en diferentes reuniones, especialmente las últimas 3 sesiones, el Consejo de Sutel tuvo todas las posibilidades de haber aprobado la restructuración propuesta por la Dirección General de Operaciones, en cumplimiento con todas las normativas internas, sin embargo, la decisión mayoritaria fue la de la posposición para una serie de consultas de un documento ya consultado previamente.

En ese contexto y entendiendo que hace aproximadamente un mes les propuso a los Miembros del Consejo, a la Dirección General de Operaciones y a la funcionaria Norma Cruz Ruiz, como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que ante la eventual publicación de la ley, antes de que la Junta Directiva aprobara la reestructuración como era de esperar, se le presentara por parte de Recursos Humanos una propuesta fundamentada a partir del artículo 95 del RAS que tuviera los elementos necesarios para que esta Institución pudiera desarrollar sus funciones a partir de un grupo técnico especializado en competencia a través de una Dirección General, con un reordenamiento funcional por un plazo máximo de 6 meses mientras la Junta Directiva de Aresep tomara las decisiones.

Sin embargo y pese a la solicitud, se entiende que fue solicitado ya finalmente el documento a la Dirección, sino que el señor Gilbert Camacho a partir de su conocimiento en la materia, les trae una propuesta el día de hoy, en esta línea que fue solicitada hace un mes.

Como consta en las actas, la representación de la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección General de Operaciones indican que no existe la necesidad de consultar formalmente a esas dependencias la propuesta conocida hoy por parte del Presidente.

También indican que desde la perspectiva y conocimiento tanto de Recursos Humanos como de la Dirección General de Operaciones, no hay una limitación desde el punto de vista laboral para aquellos funcionarios

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

designados o aquellos funcionarios de la Institución interesados de formar parte de una estructura como la aprobada en esta ocasión, una estructura, repite, funcional, que no hay ningún tipo de limitaciones, laborales ni de funcionamiento, siendo que los asesores de este Consejo ante la consulta que particularmente realizó, indicaron que no tienen observaciones de fondo, por tanto, asume que desde el punto de competencia, en el caso de la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez o de sus funciones como el de los funcionarios Mercedes Valle Pacheco y Jorge Brealey Zamora, desde el punto de vista jurídico, exceptuando lo dicho por el funcionario Brealey Zamora en actas referente a lo prematuro del análisis y su observación general de los derechos laborales y considerando la urgencia de esta institución para contar con una estructura para que pueda recurrirse, si algún interesado requiere presentar algún documento y finalmente siendo que en presencia del Director General de Mercados, él manifestó el hacer los ajustes correspondientes en forma inmediata para liberar totalmente a los funcionarios de los expedientes que por recargo se les había incluido en materia de regulación ex ante, no tiene ninguna observación de esta propuesta, asumiendo que todos estos elementos son a partir de la asesoría técnica de las personas que les acompañan en la presente sesión.

El siguiente acuerdo se toma por unanimidad del Consejo. La señora Hannia Vega Barrantes presenta el razonamiento correspondiente a su voto.

ACUERDO 002-074-2019

En relación con la entrada en vigor de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley No. 9736; este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente:

“ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ENCARGADO DEL ÓRGANO TÉCNICO Y LOS ENCARGADOS DE INVESTIGACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA SUTEL EN SUS FACULTADES DE AUTORIDAD DE COMPETENCIA, SEGÚN LEY 9736”

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, establece que a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones
- II. Que al artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas a un régimen sectorial de competencia.
- III. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
- IV. Que el artículo 52 de la Ley 8642 dispone que la SUTEL en sus actuaciones como autoridad sectorial de competencia se regirá por lo previsto en esta ley y supletoriamente por los criterios establecidos en el capítulo III de la Ley N.º 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 y por lo previsto en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica.
- V. Que el artículo 14 de la Ley 9736 establece que la SUTEL como autoridad de competencia contará

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

con un Órgano Técnico para cumplir con sus funciones.

- VI. Que el artículo 15 de la Ley 9736 establece que el Órgano Técnico de competencia de la SUTEL tendrá las funciones y potestades que le otorgue dicha Ley, establecidas en el capítulo II del título III de la Ley 8642, así como aquellas que le sean delegadas por el Consejo de la SUTEL.
- VII. Que el artículo 16 de la Ley 9736 establece que el Órgano Técnico de competencia de la SUTEL estará a cargo de un funcionario que dirigirá sus labores, sea el Encargado de dirigir las labores del Órgano Técnico.
- VIII. Que asimismo el artículo 16 de la Ley 9736 indica que el Encargado de dirigir las labores del Órgano Técnico deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 9736 y será nombrado por el Consejo de la SUTEL.
- IX. Que este mismo artículo establece que el Órgano Técnico de la autoridad de competencia a su vez contará al menos con **encargados de** investigaciones, instrucción, concentraciones y promoción y abogacía de la competencia, quienes tendrán las funciones y potestades que le asigne el encargado de dirigir las labores del Órgano Técnico, así como las demás que le confiera la Ley 9736.
- X. Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) establece que la Dirección General de Mercados (DGM) es responsable, entre otras funciones, de recibir, tramitar y recomendar sobre los conflictos de competencia, las adquisiciones del control accionario, fusiones, cesiones y cualquier otro acto en virtud del cual se concentren las sociedades para determinar que no haya concentraciones de mercado.
- XI. Que la nueva Ley 9736 incorpora una serie de cambios significativos a la legislación nacional de competencia, incluyendo ajustes al Régimen Sectorial de Competencia dispuesto en la Ley 8642.
- XII. Que en particular entre los ajustes dispuestos en la Ley 9736 se establece la aplicación de un **procedimiento especial** de competencia, el cual comprende tres etapas: investigación preliminar, instrucción y decisión, las cuales deben ser independientes entre sí.
- XIII. Que para garantizar la independencia entre las etapas de instrucción y decisión del procedimiento especial se requiere contar con una separación entre los funcionarios dedicados a cada una de estas etapas.
- XIV. Que actualmente todos los funcionarios de la DGM dedicados a labores de competencia se encuentran ubicados en una única área administrativa.
- XV. Que la SUTEL ha reconocido que para aplicar lo dispuesto en la Ley 9736, en particular lo referente al procedimiento especial, requiere ajustar su estructura interna actual.
- XVI. Que sin embargo la modificación en la estructura de la SUTEL requiere una serie de estudios y en particular la aprobación de la Junta Directiva de la ARESEP, siendo que de conformidad con el Transitorio IX de la Ley 9736 la SUTEL tiene un plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la ley -a decir, 18 de noviembre de 2019-, para realizar el estudio de organización a efectos de determinar la estructura organizativa idónea para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley 9736; mientras que la Junta Directiva de la ARESEP tiene un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la remisión del estudio de estructuración, para el trámite y la aprobación del mismos.
- XVII. Que la Ley 9736 fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta 219, Alcance 257 en fecha 18 de

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

noviembre de 2019, la cual rige a partir de su publicación.

- XVIII. Que sin perjuicio del plazo que requiera la SUTEL para ajustar de manera permanente su estructura interna, es necesario que la institución esté en la capacidad de aplicar lo dispuesto en la Ley 9736 a partir de la fecha de publicación de esta.
- XIX. Que por lo anterior resulta como mínimo necesario designar los funcionarios de la SUTEL que **de manera** temporal quienes asumirán las funciones del **Encargado de dirigir las labores del órgano técnico, Encargado de investigación y Encargado de instrucción**, en relación con la aplicación del Régimen Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones.
- XX. Que conforme con los artículos 20, 43, 44 y 46 del RIOF, la Dirección General Mercados depende directamente del Consejo de la SUTEL y tiene bajo su responsabilidad directa las funciones asignadas en el RIOF y cualesquiera otras funciones relacionadas con su ámbito de acción y que le sean asignadas por el Consejo; así como, aquellas funciones propias de su ámbito de competencia contenidas en los planes y reglamentos técnicos atinentes.
- XXI. Que el artículo 59.3 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, dispone que las relaciones entre órganos podrán ser reguladas mediante reglamento autónomo, que estará también subordinado a cualquier ley futura.
- XXII. Que como puede desprenderse de la Ley 9736, la misma ley crea dentro de SUTEL un área funcional, denominado Órgano Técnico, así como, la figura de Encargados dentro del procedimiento especial creado por ley. En virtud del numeral 59 mencionado y la Ley 9736, el RIOF queda subordinado a esta ley, en cuanto a la creación del Órgano Técnico y la figura de los Encargados dentro de la organización de Sutel; que sin embargo, a falta de plazas creadas para dichos efectos y la necesidad de cumplir con dicha ley, es imperativo reasignar funciones al personal que se ha venido desempeñando dentro de Sutel en la materia de competencia; sin que ello implique ningún tipo de derecho para los funcionarios que interinamente desempeñarán dichas funciones.
- XXIII. Que la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, señala en su artículo 100, lo siguiente:
1. *Cuando un órgano tenga potestad de dirección sobre otro podrá impartirle directrices, vigilar su cumplimiento y sancionar con la remoción al titular que falte a las mismas en forma reiterada y grave, sin justificar la inobservancia.*
 2. *El órgano director no tendrá como tal potestad jerárquica sobre el dirigido, y éste tendrá en todo caso discrecionalidad para aplicar las directrices de acuerdo con las circunstancias.*
 3. *El órgano director tendrá también potestad para coordinar al dirigido con otros, siempre dentro de los límites antes indicados.*
- XXIV. Que adicionalmente, el artículo 102 de la LGAP, establece:
- “El superior jerárquico tendrá las siguientes potestades:*
- a) *Dar órdenes particulares, instrucciones o circulares sobre el modo de ejercicio de las funciones por parte del inferior, tanto en aspectos de oportunidad y conveniencia como de legalidad, sin otras restricciones que las que se establezcan expresamente.*
 - b) *Vigilar la acción del inferior para constatar su legalidad y conveniencia, y utilizar todos los medios necesarios o útiles para ese fin que no estén jurídicamente prohibidos;*
 - c) *Ejercer la potestad disciplinaria;*
 - d) *Adoptar las medidas necesarias para ajustar la conducta del inferior a la ley y a la buena administración, revocándola, anulándola, o reformándola de oficio, o en virtud de recurso administrativo;*
 - e) *Delegar sus funciones y avocar las del inmediato inferior, así como sustituirlo en casos de inercia culpable, o subrogarse a él ocupando temporalmente su plaza mientras no regrese o no sea nombrado un nuevo*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

*titular, todo dentro de los límites y condiciones señaladas por esta ley;
(...).*"

XXV. Que, por su parte, el artículo 105 de la LGAP, establece:

- "1. La potestad de ordenar y dirigir la conducta del inferior mediante órdenes, instrucciones o circulares será necesaria y suficiente para la existencia de la relación jerárquica, salvo limitaciones expresas del ordenamiento.*
- 2. Las otras potestades arriba enumeradas podrán darse sin que exista la jerarquía, pero su presencia hará presumir ésta, salvo que de la naturaleza de la situación o de su régimen de conjunto se desprenda lo contrario."*

XXVI. Que el Reglamento Autónomo y de Servicios de la ARESEP y su Órgano desconcentrado establece en su artículo 95 —**"Reordenamiento funcional. Los (as) Jerarcas Superiores Administrativos, podrán efectuar, en sus respectivas dependencias, reordenamientos funcionales como, reasignar actividades de un proceso, fusionar o separar procesos de la dependencia o reubicar a funcionarios(as), previa aprobación del superior jerárquico y por un plazo máximo de seis meses.**

Transcurrido el plazo de seis meses, si resulta exitoso el reordenamiento, los ajustes a la estructura administrativa de la dependencia, serán sometidos a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva. Caso contrario se retomará a la situación inicial.

Los reordenamientos funcionales no podrán afectar derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas de los(as) funcionarios(as)"

XXVII. Que dicho lo anterior y del marco normativo que precede, y como puede observarse, en lo relativo al Régimen Sectorial de Competencia, la función del Director General de Mercados es de dirección y administración de los servicios auxiliares y de apoyo que brinda de forma oportuna y con calidad. Mientras que el resto de los funcionarios de la Dirección General de Mercados responden esencialmente a funciones técnicas formando equipos interdisciplinarios, los cuales permiten brindar la asesoría, estudios, recomendaciones al Consejo (quien toma las decisiones, en definitiva).

POR TANTO

Con fundamento en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593, el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, la Ley General de la Administración Pública, la Ley General de Telecomunicaciones, la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica y, demás normativa de general y de pertinente aplicación;

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Establecer que la funcionaria **Deryhan Muñoz Barquero** asumirá de manera temporal, en la clase de puesto que actualmente ocupa, las funciones del **Encargado de dirigir las labores asignadas al órgano técnico de competencia de la SUTEL**, hasta que sea nombrado de manera permanente el titular de dicho cargo o hasta que el Consejo de la SUTEL así lo disponga. Quien deberá cumplir con las funciones que le establecen las Leyes 8642 y 9736, así como todas aquellas que le sean delegadas por el Consejo de la SUTEL. Dicha designación se realiza sin perjuicio de un nombramiento titular, sin responsabilidad ninguna para la Superintendencia de Telecomunicaciones ni representa o constituye un derecho a ser nombrado en una eventual plaza para dicho puesto.

SEGUNDO: Establecer que la funcionaria **Karla Mejías Jiménez** asumirá de manera temporal, en la clase de puesto que actualmente ocupa, las funciones del **Encargado de investigación del órgano técnico de**

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

competencia de la SUTEL, hasta que sea nombrado de manera permanente el titular de dicho cargo o hasta que el Consejo de la SUTEL así lo disponga. Quien deberá cumplir con las funciones que le establecen las Leyes 8642 y 9736, así como todas aquellas que le sean delegadas por el Encargado de dirigir las labores del Órgano Técnico. Dicha designación se realiza sin perjuicio de un nombramiento titular, sin responsabilidad ninguna para la Superintendencia de Telecomunicaciones ni representa o constituye un derecho a ser nombrado en una eventual plaza para dicho puesto.

TERCERO: Establecer que la funcionaria **Silvia Elena León Campos** asumirá de manera temporal, en la clase de puesto que actualmente ocupa, las funciones del **Encargado de instrucción de competencia de la SUTEL**, hasta que sea nombrado de manera permanente el titular de dicho cargo o hasta que el Consejo de la SUTEL así lo disponga. Quien deberá cumplir con las funciones que le establecen las Leyes 8642 y 9736, así como todas aquellas que le sean delegadas por el Encargado de dirigir las labores del Órgano Técnico. Dicha designación se realiza sin perjuicio de un nombramiento titular, sin responsabilidad ninguna para la Superintendencia de Telecomunicaciones ni representa o constituye un derecho a ser nombrado en una eventual plaza para dicho puesto.

CUARTO: Indicar que los anteriores funcionarios tendrán la independencia de criterio técnico que les otorga la Ley 9736 en relación con cada uno de los procesos que ejecuten en aplicación del Régimen Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones.

QUINTO: Disponer que, para garantizar la independencia entre etapas del procedimiento especial de competencia, los funcionarios; **Victoria Rodríguez Durán y Bernarda Cerdas Rodríguez realizarán labores de investigación**, mientras que el funcionario **Eduardo León Guzmán realizará labores de instrucción**. Pudiendo todos ellos participar de las labores de concentraciones y promoción y abogacía de la competencia que desarrolle el órgano técnico de competencia de la SUTEL.

SEXTO: Establecer que estos funcionarios no podrán ejecutar dentro de la SUTEL funciones distintas a las relacionadas con el Régimen Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones.

SÉTIMO: Disponer que temporalmente el **Director General de Mercados** mantendrá exclusivamente las labores de dirección y control a nivel administrativo en relación con los funcionarios asignados temporalmente a la aplicación del Régimen Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones, en particular en lo relativo a la administración del presupuesto, procesos de contratación administrativa y aprobación de vacaciones y permisos.

OCTAVO: Solicitar al señor Director de la Dirección General de Mercados que, en función de sus competencias, reasigne temporalmente las funciones, expedientes y procesos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones en materia del régimen sancionatorio a lo interno de dicha Dirección, de conformidad con el punto SEXTO de este acuerdo.

NOVENO: Comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones para que se implemente lo dispuesto en este Acuerdo de conformidad con la normativa vigente y comuníquese a la Dirección General de Mercados y a los funcionarios indicados en este acuerdo.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

RAZONAMIENTO DE VOTO DE LA SEÑORA HANNIA VEGA BARRANTES

La señora Hannia Vega deja constando su razonamiento del presente voto en los siguientes elementos:

- 1) *Siendo que el Director General de Mercados expresó su anuencia a que los funcionarios se dediquen en forma exclusiva a temas de competencia, se entiende que se tomarán las medidas inmediatas para evitar trastornos en materia de sancionatorios.*
- 2) *Indica que tal como lo ha expuesto en diferentes reuniones, especialmente las últimas 3 sesiones, el Consejo de Sutel tuvo todas las posibilidades de haber aprobado la reestructuración propuesta por la Dirección General de Operaciones en cumplimiento con todas las normativas internas, sin embargo, la decisión mayoritaria fue la de la posposición para una serie de consultas de un documento ya consultado previamente.*

En ese contexto y entendiendo que hace aproximadamente un mes propuso a los señores Miembros del Consejo, a la Dirección General de Operaciones y a la funcionaria Norma Cruz Ruiz como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que ante la eventual publicación de la ley, antes de que la Junta Directiva de ARESEP aprobara la reestructuración como era de esperar, se le presentara por parte de Recursos Humanos, una propuesta fundamentada a partir del artículo 95 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), que tuviera los elementos necesarios para que esta Institución pudiera desarrollar sus funciones a partir de un grupo técnico especializado en competencia a través de una Dirección General, con un reordenamiento funcional, por un plazo máximo de 6 meses mientras la Junta Directiva de Aresep tomara las decisiones.

La propuesta que ella recomendó y solicitó, es la presentada hoy por el señor Gilbert Camacho Mora y por tanto, esta línea que fue solicitada hace un mes.

- 3) *Ante su consulta, la representación de la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección General de Operaciones indican que:*
 - a) *No existe la necesidad de consultar formalmente a Recursos Humanos ni a la Dirección General de Operaciones la propuesta presentada en esta ocasión por parte del señor Presidente del Consejo.*
 - b) *No hay una limitación desde el punto de vista laboral para aquellos funcionarios designados o aquellos funcionarios de la Institución interesados en formar parte de una estructura funcional, que no hay ningún tipo de limitaciones, laborales, ni de funcionamiento.*
- 4) *Que ante su consulta los asesores de este Consejo, indicaron que no tienen observaciones o advertencias sobre el fondo de la propuesta. Exceptuando lo manifestado por el funcionario Brealey Zamora en actas, referente a lo prematuro del análisis y su observación general de los derechos laborales.*

El siguiente acuerdo se toma por mayoría, con voto disidente de la señora Hannia Vega Barrantes a su numeral 3.

ACUERDO 003-074-2019

En relación con la entrada en vigor de la Ley 9736, de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica y el proyecto POI – código OP022018 “Revisión y elaboración de propuesta de ajuste al

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos Aresep y su órgano desconcentrado y Reglamento Autónomo de Servicios de los funcionarios de la Aresep y su órgano desconcentrado"; este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme con el acuerdo 06-42-2019, de la sesión 42-2019 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), ese órgano colegiado aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2020, en el cual se incluye un proyecto código OP022018 de "Revisión y propuesta de ajuste al Reglamento interno de organización y Reglamento Autónomo de Servicios de los funcionarios de la Aresep y su órgano desconcentrado".
- II. Que originariamente el proyecto se estableció para:
 - Generar una propuesta de mejora del RIOF, que contenga una adaptación de la normativa y estructura, que responda a la situación actual de la SUTEL y la visión del jerarca.
 - Generar una propuesta de mejora del RAS, que contenga una adaptación de la normativa y relaciones de servicio, que responda a la situación actual de la SUTEL y la visión del jerarca.
 - Implementar los cambios en el RIOF y el RAS en la SUTEL
- III. Que mediante acuerdo 08-40-2019, de la sesión 40-2019 de la Junta Directiva de la Aresep, el proyecto OP022018 de Revisión y elaboración propuesta de ajuste RIOF y RAS, fue modificado para cumplir en una primera etapa para este año el estudio de estructuración según se previa podría requerir una eventual ley en materia de competencia que vendría a modificar las competencias de la Superintendencia.
- IV. Que la modificación a dicho proyecto POI se formuló previendo la promulgación de dicha ley, lo que se esperaba -según los proponentes- y la coordinación del proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sucediera antes del último trimestre del año.
- V. Que, este Consejo ha recibido por parte de la Dirección General de Operaciones, mediante oficio 10071-SUTEL-DGO-2019 del 7 de noviembre conocido en las sesiones 072-2019, 073-2019 y 074-2019, la propuesta de reestructuración parcial de la Sutel a partir de los establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica (Ley 9736), en cumplimiento con los plazos definidos en el POI 2019.
- VI. Que el 18 de noviembre de 2019, en el Diario Oficial La Gaceta No. 219, Alcance No. 257, se publica la Ley 9736, denominada Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica.
- VII. Que entre los ajustes dispuestos en la Ley 9736 se establece la aplicación de un procedimiento especial de competencia, el cual comprende tres etapas: investigación preliminar, instrucción y decisión, las cuales deben ser independientes entre sí. Dado lo anterior el Consejo de la Superintendencia en cumplimiento con el artículo 95 del RAS, acordó en sesión 074-2019, la asignación temporal de funciones referentes al órgano técnico y los encargados de investigación e instrucción de la SUTEL en sus facultades de autoridad de competencia.
- VIII. Que el transitorio IX de dicha Ley 9736, dispone que la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), en un plazo de 3 meses a partir de la publicación de la ley, contará con el estudio de organización a efectos de determinar la estructura organizativa idónea para dar cumplimiento a lo establecido en dicha ley. Y, asimismo, la Junta Directiva de la ARESEP dispondrá de un plazo de 3 meses, contado a partir de la remisión de estudio de estructuración, para el trámite y aprobación correspondiente.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

- IX. Que, de conformidad con lo dispuesto mediante acuerdo 001-074-2019 de esta sesión, la mayoría de la integración de este Consejo ha considerado conveniente analizar a profundidad el estudio realizado por la Dirección General de Operaciones, previo a remitirlo a la Junta Directiva para su respectivo trámite.
- X. Que, en virtud de lo anterior, y conociendo los plazos del proyecto del POI correspondiente a la modificación del RIOF, previo a la remisión de una nueva modificación del POI ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, consideramos conveniente y oportuno, informarles del estado de situación.

POR TANTO

De conformidad con los hechos expuestos, así como con fundamento la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, 7593, y la Ley General de la Administración Pública y, demás normativa de general y de pertinente aplicación;

ACUERDA:

PRIMERO: SOLICITAR a la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Planificación y Control Interno, en un plazo máximo de una semana, presente ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones la modificación al POI 2019 y al Proyecto código OP022018 de "Revisión y propuesta de ajuste al Reglamento Interno de Organización de la ARESEP y su órgano desconcentrado", aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

SEGUNDO: INFORMAR a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos las medidas adoptadas referentes a la asignación temporal de funciones referentes al órgano técnico y los encargados de investigación e instrucción de la SUTEL en sus facultades de autoridad de competencia, según la reciente publicación de la Ley 9736, denominada Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, en el diario oficial La Gaceta No. 219, Alcance No. 257, de 18 de noviembre de 2019.

TERCERO: INFORMAR a la Junta Directiva que el Proyecto código OP022018 de "Revisión y propuesta de ajuste al Reglamento Interno de Organización de la ARESEP y su órgano desconcentrado" del Plan Operativo Institucional (POI) aprobado por la Junta Directiva se ha visto afectado parcialmente por el atraso en la entrada en vigencia de la Ley 9736, denominada Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, por lo que el Consejo de la Sutel estaría presentando oportunamente el próximo año la modificación correspondiente a dicho POI 2020, y la justificación correspondiente de la ejecución para este proyecto del POI 2019.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**VOTO DISIDENTE DE LA SEÑORA HANNIA VEGA BARRANTES EN CUANTO AL NUMERAL TERCERO DEL ACUERDO 003-074-2019.**

La señora Hannia Vega Barrantes señala que:

- 1) *La discusión de fondo presentada por el Consejo, así como el procedimiento de trámite que se está dando últimamente a varios expedientes generan dudas respecto a la estrategia planteada.*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

- a) *No compete en forma exclusiva a este Consejo, una modificación al plazo de cumplimiento del POI en cuanto a la meta del RIOF. Se trata de acuerdos que fueron tomados por este Consejo en forma unánime y consensuada y que particularmente, los cuales fueron aprobados por la Junta Directiva de ARESEP, es decir, que por los plazos en que se está proponiendo el cambio es técnicamente imposible la remisión justificada ante la Junta Directiva, para la modificación en cuanto a alcance de plazos del POI, elemento que no depende del Consejo.*
- b) *La propuesta de posposición del expediente tiene como consecuencia automática el retraso del cumplimiento de meta de POI, es decir, una disminución en el porcentaje de cumplimiento imputable al Consejo, eso sería lo que hoy se estaría registrando, ya que la Junta Directiva no podría aprobar previamente lo acá señalado.*

Reitera que se presentaron a la Junta Directiva de la ARESEP el 29 de julio todos los elementos referentes a legislación, a los compromisos, particularmente se habló en la segunda sesión del transitorio 9, en la que se dividía en dos espacios el tema del análisis por parte de Sutel y la segunda la aprobación de la Junta Directiva de ARESEP. Sin embargo, en esa sesión, como consta en las actas de ARESEP, este Consejo les dijo en forma unánime que se tenía previsto tener este documento para las presentes fechas y por tanto se iba a posibilitar que la ARESEP tuviera más tiempo para la discusión en la etapa de ellos, generando un espacio más reposado para la ARESEP y la SUTEL, para la discusión a la sede en la cual se aprueba.

2) Sobre las justificaciones para posponer:

- a) *El proceso de construcción del documento presentado por la Dirección General de Operaciones se dio durante más de un año; particularmente el documento de competencia sí contó con un proceso de consultas, todas las aquí señaladas se dieron previamente, así consta en el informe, es cuestión de leerlo.*
- b) *El documento no es perfecto, o a la medida de alguien en particular y de eso se trata el abordaje técnico. Pero a todos nos consta y en especial al Consejo, que el documento fue construido en forma colegiada, que la Dirección General de Mercados, particularmente el señor Walther Herrera Cantillo, sí participó en reuniones, sí remitió documentos adicionales, sí fue entrevistado por parte del equipo que lo redactó.*
- c) *Quienes tuvimos la oportunidad de leer el documento podemos identificar que este contempla entre sus análisis las mejores prácticas a nivel regional, estos documentos fueron previamente conocidos por el Consejo, personalmente se los remití con bastante tiempo por vía electrónica, de manera que conocieran las estructuras de los otros países y así se tuviera un parámetro mínimo de comparación. El informe es sólido respecto al compromiso adquirido por parte del equipo técnico en el tema de la competencia.*
- d) *El documento contó con la participación y aporte de varios funcionarios. Se realizaron además reuniones con la Unidad de Recursos Humanos, a los que ahora se les está pidiendo que se consulte. Especialmente, se trabajó con los encargados del trabajo de Competencia y que hoy estamos definiendo como órgano técnico, por ser ellos quienes mejor conocen de la materia.*

Reitero, el documento no es una propuesta a la medida de nadie, es el resultado de un trabajo técnico serio, que contó con la participación de las personas a las que justifican deben consultarse, estas consultas ya fueron analizadas.

- e) *El Cuerpo Colegiado, en múltiples reuniones, en forma individual o colectiva, conocían, recomendaron, opinaron sobre el documento que hoy se presenta, se conocía que por el fondo*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

que se analizaría y se tenía prevista la votación (esto lo sabíamos hace más de 6 meses).

En esas sesiones, en las que estaban los tres Miembros del Consejo, fueron remitidas y solicitadas modificaciones y análisis por parte de los Miembros del Cuerpo Colegiado, tanto así que la discusión que se tuvo fue de si era una Dirección General o una Dirección Ordinaria lo que se requería, a lo cual los 3 Miembros del Consejo señalaron que era una propuesta de Dirección General, diferente a la propuesta que realizó el Director General de Mercados de que fuera ordinaria.

También incluyeron una serie de documentos adicionales de análisis concretos, incluyendo el vínculo financiero que se tiene sobre esta propuesta y sobre eso fueron discutidos en dos sesiones para conocimiento de este Consejo.

Los anteriores elementos evidencian que el Consejo tuvo la oportunidad de conocer y analizar, aunado a que propuso en forma reiterada análisis y cambios a la propuesta que se conoce en esta ocasión.

f) El documento completo fue remitido con tiempo para el análisis del Consejo; la Dirección General de Operaciones tomó las previsiones específicas para que en los documentos se conocieran en detalle, haciendo un sistema y se conoció en el informe de análisis hasta con formato digital para ponerle peso a cada una de las indicaciones a las cuales incluyeron la recomendación para fundamentar la propuesta que se trae.

3) Omite el cuerpo colegiado indicar que este documento como cualquier otro de reforma estructural, va a un proceso de consulta en los cuales los funcionarios.

En resumen, considera de acuerdo a la estrategia planteada por el Consejo, que estos días no se han presentado razones de peso para la posposición, ya que el Consejo no sólo tuvo todo el tiempo para estudiar, sino que adicionalmente en reuniones paralelas meses tuvo el tiempo para opinar, solicitar cambios y pedir documentos adicionales y lo hizo; la Dirección General de Operaciones tomo todas las previsiones para que todo se cumpliera en tiempo, tanto las metas como lo indicado a la OCDE y también a la ARESEP. En razón de lo anterior, no encuentra elementos técnicos, estratégicos o de fondo que justifiquen la posposición.

Para efectos de este voto, los fundamenta en:

1. Los oficios 7173-SUTEL-DGO-2019, 7333-SUTEL-SCS-2019, 7278-SCS-SUTEL-2019 y el 7103-SUTEL-DGO-2019, que es el ajuste al cronograma del POI en el marco general de la estrategia de implementación de la ley que fue aprobado por este Consejo en sesión ordinaria.
2. La presentación que se les remitió a la Junta Directiva de ARESEP, en la cual los Miembros del Consejo participaron es la denominada: "El proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE", en la cual se explica lo señalado.
3. El acuerdo y el documento que se remitió a la OCDE con fecha del 10 de octubre del 2019, contiene la matriz de implementación, donde hay un compromiso por parte de Sutel de entregar para la visita a París el documento, así como la copia del plan de implementación Coprocom - Sutel en la misma fecha, en inglés y español.

ACUERDO 004-074-2019

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

Dejar establecido que las fechas fijadas en los documentos conocidos mediante acuerdos 006-064-2019 de la sesión 064-2019, celebrada el 17 de octubre del 2019 y 012-044-2019 de la sesión 044-2019, celebrada el 11 de julio del 2019, respectivamente, titulados: Implementation Plan COPROCOM and SUTEL y el “Cuestionario del examen inter pares sobre política de competencia de Costa Rica, mediante los cuales se establece la estructura aprobada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el área de competencia de la Superintendencia de Telecomunicaciones, estará definida hasta el 30 de enero del 2020, según lo dispuesto en el acuerdo 001-074-2019 aprobado en esta sesión.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

1.2 Verificación de requerimientos para ocupar las plazas de “Asesor Jurídico 2” y “Asesor del Entorno 3”.

Seguidamente, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe de verificación de requerimientos para ocupar las plazas de “Asesor Jurídico 2” y “Asesor del Entorno 3”.

El señor Gilbert Camacho Mora se refiere a que el día 18 de noviembre se empezó a discutir este tema referente al vencimiento del nombramiento de dos asesoras, una 2 y la otra 3 y por lo cual el Consejo se ha reunido previamente, para el análisis respectivo.

Señala que tal y como se dijo el lunes 11 de noviembre, se le solicitó a la funcionaria Norma Cruz Ruiz un informe sobre los requerimientos o no, de las personas que ocupan actualmente las plazas de Asesoras 2 y 3.

Dado que son funcionarios de confianza del Consejo y según el RAS en su artículo 14, el Consejo podrá escoger libremente a los asesores de su preferencia sin agotar un proceso de selección predeterminado, pero siempre sobre el principio de idoneidad para el cargo. Las personas electas deben cumplir con el perfil académico y experiencia necesaria para desempeñar en forma óptima la responsabilidad del cargo.

Indica que el 12 de noviembre anterior, la funcionaria Norma Cruz Ruiz le remitió un correo con el documento solicitado, el cual fue pasado al señor Luis Alberto Cascante Alvarado para que le ponga el respectivo NI y en su condición de Presidente, solicitó cuál era la situación.

La funcionaria Cruz Ruiz hace todo un análisis de las plazas cuyas conclusiones están a la vista, se indica el análisis de idoneidad que hace la Unidad de Recursos Humanos.

El señor Eduardo Arias Cabalceta indica que ante solicitud del señor Gilbert Camacho Mora analizaron el documento que obedece a una respuesta bilateral que le hace la funcionaria Cruz Ruiz al señor Camacho Mora, de lo cual no estaban enterados, si bien lo que hace es un resumen de los nombramientos de asesores 1 y 3, que al final concluye que ambas tienen puestos de confianza y han sido nombradas por dos ocasiones consecutivas y él agrega que no podrían continuar, de acuerdo con la normativa que establece que esos puestos pueden ser prorrogados una única vez.

Añade que en el RAS, en el artículo 3, establece que es el funcionario de confianza y en el artículo 14 se dice que las plazas de Intendente, Director General y Director, serán nombrados por un plazo determinado de 5 años prorrogable, o sea encasilla solo a esos tres puestos.

El mismo artículo 14 dispone que el nombramiento del personal de confianza será por discrecionalidad, por los límites que impone el nombramiento jurídico, quiere decir con toda la normativa externa e interna, así

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

como preparación formal como de experiencia y competencia.

El artículo 29 señala que los nombramientos por plazo fijo serán prorrogables; dice que podrá ser sin concurso de antecedentes por una única vez, a lo cual debe justificarse el interés institucional, o sea, que dentro de su criterio se están confundiendo dos tipos de nombramiento; uno que es por plazo de los 5 años que claramente lo establece el RAS, Intendente, Directores Generales y Directores y nombramiento por confianza, que le establece por nombramiento un plazo máximo igual a quien lo nombró, que este caso es el Consejo y el plazo máximo son 5 años, es lo más que pueden permanecer en la Superintendencia, sin embargo al ser un nombramiento de orden discrecional, le corresponde al Consejo determinar a quién nombra, siempre y cuando cumpla con los requisitos y por cuánto tiempo.

Se analizó que a diferencia de la ARESEP, donde está claramente determinado que los asesores del señor Regulador inician con él y terminan con él, en Sutel al haber una configuración diferente del máximo jerarca, no está establecido esto, por lo que habría que empezar por definir esta situación.

Entienden que se está dando una regulación de un tipo de nombramiento a otro tipo, lo cual está dentro del marco facultativo del Consejo. Señala que en cuanto el informe de la funcionaria Cruz Ruiz, la Dirección lo compartió dentro de la especialidad y el enfoque que ella le da.

La funcionaria Priscilla Calderón Marchena menciona que lo que aplicaría es valorar qué escenario se puede utilizar para definir cómo vence un Consejo, cuál es la fecha en que inicia, porque como cada Miembro tienen fechas diferentes, habría que definir el ciclo de un Consejo constituido como tal y a partir de ese escenario determinar cuándo vence.

Otro escenario podría ser la posibilidad de distribuir los asesores por cada Miembro del Consejo, entonces esos asesores vencen con ese Miembro del Consejo. Esos son los dos planteamientos que traen en esta oportunidad para que sea el Consejo quien lo determina.

La señora Hannia Vega Barrantes menciona que cuando los señores Gilbert Camacho Mora y Eduardo Arias Cabalceta exponen, lo que le queda duda es si este documento de una conversación bilateral por parte de los señores Camacho Mora y Cruz Ruiz se puede interpretar como el informe que la Dirección General de Operaciones o la Jefatura como tal debía remitir al Consejo formalmente o si se debe interpretarse como una comunicación bilateral, porque están usando lenguajes diferentes, uno suma y la otra resta.

Para entender, si desde la perspectiva de la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Recursos Humanos se interpreta como el informe sobre la base de la cual este Consejo puede tomar la decisión, o sólo como un insumo adicional, especialmente para la diferencia de criterio entre la dirección y el propio documento.

El segundo elemento que le parece importante y que ayer lo dijo es que se debe tener mucho cuidado cuando en este Consejo se habla en materia de Recursos Humanos por los temas laborales, pero especialmente por la referencia que hace en forma reiterada la Presidencia a un acuerdo de este Consejo, fue modificada con las resoluciones referente a los plazos, entonces hay que tener mucho cuidado porque uno de los acuerdos unánimes de este Consejo, fue dar respuesta a uno de los asesores quien indicó en una apelación, que él tenía un plazo inferior a los 5 años y este Consejo bajo un voto razonado por la Unidad Jurídica y la Dirección General de Operaciones, tomó la decisión e indicó tal y como lo razona en forma bastante clara el Director General de Operaciones, que no corresponde a un plazo de 5 años, por tanto el documento del 2014 fue superado en varios de los sentidos de los documentos a partir de las resoluciones razonadas y fundamentadas por parte de este Consejo.

Considera que el mayor error que se tiene es no derogar acuerdos anteriores para que no se tengan ahora estos problemas, especialmente porque como lo dijo ayer, el uso de ese documento puede interpretarse en

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

forma incorrecta en un juicio laboral que se tiene en este momento abierto, donde uno de los temas es ese que indica el señor Gilbert Camacho Mora en forma reiterada. Por lo anterior, llama a la cautela en el uso de documento que ha sido superado.

Quería consultar si en este caso, porque como no se tiene una propuesta de acuerdo y este ya está en la Presidencia, ya que en principio el acuerdo de los 3 Miembros propietarios del Consejo es que esto se iba a continuar discutiendo a nivel de Consejo y no de sesión y él tomó la decisión de presentarlo en sesión, si la propuesta es que hoy se apruebe algo o ambos o que se consulte con las funcionarias, o que se continúe con la ruta de lo que se había discutido por parte de los 3 Miembros del Consejo, respecto al perfil de una de las personas que se están hablando en este momento que ocupan estas plazas, sino de las funciones que ocuparían de hoy en adelante y que vendrían en este acuerdo, o qué es el planteamiento en concreto que trae la Presidencia.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que trae una propuesta de acuerdo y cree que sería más fácil para no discutir sobre los escenarios y con el fin de saber si eso es compatible con los criterios de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad Jurídica.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que le parece que la resolución del 2014 está vigente porque no ha sido derogada y en el caso de los asesores el Consejo, en alguna ocasión tomó la decisión de contratar a una persona por 3 años, porque él fue parte de esa votación y también la señora Hannia Vega Barrantes, porque consideraron que el Consejo tenía esa libertad de contratar un asesor y es que es hasta lógico, si se necesita una asesoría en temas de fideicomiso, organización, logística, podría ser que no se necesita por 5 años, lo contrata por menos tiempo; los 5 años le parece que es un límite máximo, por lo que cree que el documento este, no haya sido ni superado ni derogado, pero solicita se conozca el documento para analizarlo.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que le parece excelente la propuesta de la señora Hannia Vega Barrantes, coincide de que se valora positivamente a las funcionarias Rose Mary Serrano Gómez y Mercedes Valle Pacheco.

Agrega que se ha estado discutiendo sobre los roles de coordinación y especialidad de los asesores, además por las dos o tres plazas de asesores que están todavía disponibles, lo han discutido por la necesidad de darle más apoyo a Fonatel, por la coyuntura de asignarle un trabajo especial, por el tema del apoyo que se quiere con el tema de toda la restructuración de competencia, siendo un tema que con toda necesidad se tiene que ajustar y buscar en dónde se le va a aportar el mayor aporte a todos los asesores.

Indica que lo único es que ya se empezó a discutir este tema y en consideración a las personas que se les vence el nombramiento en menos de un mes. Lo que se está discutiendo es cómo se van a acomodar, pues los 3 tienen el compromiso.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que en la línea del señor Federico Chacón Loaiza, sabe que el Consejo no ha tenido normalmente la práctica de derogar sus acuerdos y que lo que ha sucedido es que en materias fundamentales sí se ha hecho un estudio concreto y se han eliminado algunos acuerdos que no coincidían por materia regulatoria.

Lamentablemente, en materia operativa administrativa no se ha hecho y en este documento que el señor Chacón Loaiza propone y que tiene el rostro de lo acordado en las múltiples reuniones de los Miembros del Consejo e igual que el ambiente en que discuten, el señalar la resolución 2014, aunque no ha sido derogada explícitamente y lo dice con mucho respeto, indicar que el plazo del nombramiento se da por 5 años, contradice porque no dice hasta por cuanto, el documento dice en los considerandos de la resolución RCS-113-2014, las disposiciones relativas se indica primero punto 2 y punto 6, en ambos puntos estos dos elementos fueron superados por este Consejo con los documentos que la Unidad Jurídica les remitió el año

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

anterior y que fueron aprobados, o sea, en la Asamblea Legislativa se le conoce como reforma tácita.

Indica que a veces se requiere la reforma estricta, pero para evitar en materia de nombramientos de asesores contradecirse con lo que está en juicio, recomendaría a este Consejo y se sentiría más cómoda de acompañar un voto, eliminando esa referencia a un procedimiento interno, pues preferiría señalarlo con el informe jurídico, porque siendo que no tienen otro documento oficial, pues ahí se establece que los Miembros tienen el margen de nombramiento, por plazos, por materia y demás elementos, que es lo que recomendaría y solicitaría al señor Federico Chacón Loaiza que se valorara dentro del contexto dentro de su propuesta para evitar una contradicción con el juicio.

La señora Hannia Vega Barrantes considera que el documento que presentó la funcionaria Cruz Ruiz, el mencionar que es un informe donde dice que habría que valorar si cumplen o no con los requisitos, le parece que lejos de ayudar a los funcionarios, los debilita; entiende que el señor Camacho Mora lo recibió y que él lo pone en los anexos, pero no es un documento oficial para el Consejo, pues es una respuesta a una consulta, por lo que no quiere usar como referencia un documento que la funcionaria Cruz Ruiz no utilizó como informe y menos que ella no se encuentra acá y hay una diferencia de criterio en ese documento, de la que el Director les expuso y el criterio que están aplicando es el del Director, no el de la funcionaria Cruz Ruiz.

El señor Camacho Mora indica que cuando él lee el documento que le solicita a la funcionaria Cruz Ruiz, en conclusiones dice así: *“De conformidad con lo anterior se concluye que ambas funcionarias ocupan puestos de confianza, han sido nombradas en dos ocasiones consecutivas diferentes en la Sutel en puestos de esa misma naturaleza desde el 2010 y ambas tienen los requisitos básicos requeridos”*.

A la funcionaria Valle Pacheco ya le ha sido prorrogado el nombramiento como Asesora Técnica 2, por eso cuando uno lee el documento que se está revisando, lo que se está haciendo es proponer entonces, la prórroga de nombramiento como Asesor 3 de la persona que lo está ocupando en este momento, porque sería la primera vez que se le prorogue en el puesto de Asesor 3, cumpliendo con las normas establecidas y en el caso de la plaza de Asesor 2, ya no se podría hacer la prórroga como Asesor 2, entonces lo que está haciendo el Consejo es nombrarla.

La señora Vega Barrantes señala que lo que se trata de aplicar es lo siguiente: la funcionaria Cruz Ruiz en el documento de respuesta al señor Camacho Mora hace su análisis a partir de una serie de artículos que son diferentes a los utilizados por el Director; hay una confusión en el documento referente a los puestos de confianza en los plazos y las prórrogas, que en este caso no se aplica para los asesores, la limitación de 1, 2 o 3 prórrogas, no se está aplicando y por eso hay una diferencia de criterio que explicó el señor Director y que ella indicó que es exactamente la diferencia de criterio que en un documento jurídico con la firma BDE, la Unidad Jurídica y la Dirección General de Operaciones, utilizaron el año anterior para el nombramiento de la señora Lisbeth Ulett Álvarez, de ahí que ella ha recomendado no utilizar un documento que más bien tiene un argumento diferente al último aplicado.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que en relación con el punto analizado, se redactará un acuerdo que los señores Miembros del Consejo votarán y antes de finalizar la sesión se estaría conociendo.

La Presidencia hace ver al Consejo que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación el tema en cuestión con base en lo expuesto, por tanto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-074-2019

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

En relación con la plaza de Asesor Técnico 2 del Consejo, este Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- I. Los artículos 4 y 34 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados (RIOF), señalan:

*“Artículo 4. Competencias de nombramiento, disciplina y remoción.
Las competencias de nombramiento, disciplina y remoción corresponden:
(...)
2. Al Consejo de la Sutel cuando se trate de su personal.
(...)*

*“Artículo 34. Unidades de apoyo del Consejo de la Sutel.
El Consejo tendrá como áreas de apoyo a su gestión las siguientes unidades administrativas:
(...)
Además **contará con los asesores** cuyas plazas hayan sido aprobadas por la Junta Directiva de ARESEP.
El superior jerárquico inmediato de estas unidades administrativas será el Consejo” (el resaltado es intencional)*

- II. En fecha 13 de marzo de 2014, mediante acuerdo 03-15-2014, de la sesión ordinaria 15-2014, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, determinó que las plazas de los Asesores del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), tienen el carácter de “empleados de confianza”, lo que queda confirmado mediante la resolución RCS-103-2014 del Consejo.

*“ACUERDO 03-15-2014
1. Modificar los acuerdos 05-072-2009 del acta de la sesión 72-2009 del 26 de octubre de 2009; 06-081-2009, del acta de la sesión 81-2009 del 7 de diciembre de 2009, y 05-026-2010 del acta de la sesión 26-2010 del 18 de agosto de 2010, tomados por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, por medio de los cuales se dotó al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones de **seis plazas de asesores**, de manera que esas plazas adquieran **carácter permanente** y no se extingan con el advenimiento del plazo por el cual fueron creadas originalmente, conforme a lo planteado mediante el oficio 1195-SUTEL-SCS-2014 del 27 de febrero de 2014.
(...)*”

- III. El artículo 14 del Reglamento autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus funcionarios (RAS), señala:

*“Artículo 14.—Clases de nombramiento. Los nombramientos se realizarán por tiempo indefinido para el cumplimiento de las funciones propias de la Institución y por plazo determinado para laborar temporalmente en la Institución cuando ello proceda o, por razones de eventualidad y excepción.
(...)
El **nombramiento de los(as) funcionarios(as) de confianza será discrecional** del Jerarca Superior Administrativo correspondiente y por un tiempo máximo igual al que fueron designados dichos jercas y, podrán ser cesados sin responsabilidad patronal si por cualquier causa cesa el nombramiento del jerarca superior administrativo que los nombró. (...)” (el resaltado es intencional)*

- IV. Corresponde al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones como superior jerárquico inmediato; el nombramiento de los asesores, mismos que está exceptuados del procedimiento concursal. Para su nombramiento, debe verificarse el cumplimiento de los requisitos mínimos indispensables para el adecuado desempeño de sus funciones, tanto académicos como de experiencia para el cargo.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

- V. Mediante Acuerdo 001-079-2014, de sesión extraordinaria 079-2014, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acordó:

"DISPONE:
(...)

3. Solicitar al Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones que presente la recomendación respectiva sobre la posible prórroga por el término legal respectivo de las plazas de Asesor 2 que están por vencer en febrero del 2015.
(...)"

- VI. En cumplimiento del Acuerdo 001-079-2014, la funcionaria Evelyn Saéñz Quesada, Jefe de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones presenta el oficio 136-SUTEL-DGO-2015 del 9 de enero del 2015 mediante el cual informa sobre el vencimiento del nombramiento de la asesora del Consejo, Mercedes Valle Pacheco y recomienda su nombramiento en virtud de que cumple con los requerimientos del artículo 6 del RAS y el Manual Descriptivo de Cargos vigente. Por lo que resuelve, según acuerdo 013-003-2015:

"DISPONE:
(...)

2. Prorrogar, por una única vez, a partir del 17 de febrero del 2015 y hasta el 17 de febrero del 2020, el nombramiento de la señora Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo, cédula de identidad 1-0726-00084, como Asesor 2 con especialidad en Asesoría Jurídica".

- VII. La funcionaria Valle Pacheco, cesa sus funciones el 17 de febrero de 2020, quedando vacante una plaza de Asesor 2 con especialidad en Asesoría Jurídica del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, la cual cuenta con su asignación presupuestaria respectiva.
- VIII. Para la SUTEL es de la mayor conveniencia mantener la continuidad de los servicios de la asesoría actual, con lo cual se asegura el apoyo apropiado a las labores del Consejo y retener el recurso humano especializado, capacitado y con experticia, como es el caso de la funcionaria Valle Pacheco, quien cuenta con el conocimiento y experiencia acumulada durante los años de servicio en los que ha estado involucrada en las labores sustantivas y de apoyo de la institución.
- IX. En esta oportunidad el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ha valorado la conveniencia de realizar el nombramiento, con fundamento en el artículo 14 del RAS, en el puesto de Asesor 2 a la señora Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo, cédula de identidad 1-0726-00084, como Asesor 2 con especialidad en Asesoría Jurídica.
- X. La unidad de Recursos Humanos tiene la competencia de presentar al Consejo la validación de los requisitos solicitados en el Manual de Clases y de Cargos de la Aresep y su órgano desconcentrado para la toma de decisión sobre el particular.
- XI. Mediante correo electrónico del día lunes 11 de noviembre de 2019, el señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo de la SUTEL solicitó, entre otros, validar los requerimientos para ocupar la plaza de asesor técnico 2; información que fue remitida el 12 de noviembre de 2019 por la señora Norma Cruz, Jefe de Recursos Humanos, la cual concluye que: *"De conformidad con lo anterior posee la formación académica indispensable y la cantidad y tipo de experiencia laboral indispensable requerida, así como el requisito legal".*
- XII. Por otra parte, en cuanto al desempeño laboral; el "formato de evaluación del desempeño laboral para personal de SUTEL", es *"un procedimiento estructural y sistemático para medir, evaluar e influir sobre los atributos, comportamientos y competencias relacionados con el trabajo, de los colaboradores, con el fin de descubrir en qué medida es productivo el colaborador y a la vez identificar las áreas de mejora"*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

en su *rendimiento laboral*". Esta herramienta para el caso de la funcionaria Valle Pacheco fue aplicada por la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietario del Consejo de la SUTEL, en fecha 24 de mayo de 2019. La Evaluación tiene un valor total de 100%, donde el 50% corresponde al cumplimiento de compromisos laborales y el otro 50% a las competencias comportamentales. Resultando:

ASPECTOS PARA EVALUAR	VALOR
A. EVALUACIÓN DE LOS COMPROMISOS LABORALES (50%)	50%
B. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y COMPORTAMIENTOS (50%)	47%
TOTAL	97%

- XIII. Cabe indicar que de la exposición del señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, es necesario distinguir el nombramiento de los cargos de asesores, de los nombramientos de puestos de Intendente, Director General y Director, específicamente en cuanto a los plazos, siendo que para los primeros es discrecional del jerarca superior administrativo.

En virtud de los antecedentes y fundamentos y de conformidad con la Ley 7593 y el Reglamento autónomo de servicio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y los funcionarios; este Consejo,

DISPONE:

1. Nombrar a la señora Mercedes Valle Pacheco, cédula de identidad 1-0726-00084 para ocupar la plaza Asesor Técnico 2 con especialidad en Asesoría Jurídica, por un periodo de hasta cinco años, a partir del 18 de febrero del 2020.
2. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, con el fin de que proceda a llevar cabo los trámites respectivos y autorizar la notificación correspondiente a la funcionaria Valle Pacheco.
3. Dejar establecido que el Consejo, antes de la entrada en vigencia de dicho nombramiento, establecerá las nuevas Áreas de trabajo y roles que deberá desempeñar dicha funcionaria.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**ACUERDO 006-074-2019**

En relación con la plaza de Asesor 3 del Consejo, este órgano colegiado de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

1. Los artículos 4 y 34 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), señalan:

*"Artículo 4. Competencias de nombramiento, disciplina y remoción.
Las competencias de nombramiento, disciplina y remoción corresponden:*

(...)

2. Al Consejo de la Sutel cuando se trate de su personal.

(...)

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

“Artículo 34. Unidades de apoyo del Consejo de la Sutel.

El Consejo tendrá como áreas de apoyo a su gestión las siguientes unidades administrativas:

(...)

Además contará con los asesores cuyas plazas hayan sido aprobadas por la Junta Directiva de ARESEP. El superior jerárquico inmediato de estas unidades administrativas será el Consejo” (el resaltado es intencional)

- II. En fecha 13 de marzo de 2014, mediante acuerdo 03-15-2014, de la sesión ordinaria 15-2014, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, determinó que las plazas de los Asesores del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), tienen el carácter de “empleados de confianza”.
- III. El artículo 14 del Reglamento Autónomo de Servicio entre la ARESEP, su órgano desconcentrado y los funcionarios (en adelante, RAS), señala:

“Artículo 14.—Clases de nombramiento. Los nombramientos se realizarán por tiempo indefinido para el cumplimiento de las funciones propias de la Institución y por plazo determinado para laborar temporalmente en la Institución cuando ello proceda o, por razones de eventualidad y excepción.

(...)

El nombramiento de los(as) funcionarios(as) de confianza será discrecional del Jerarca Superior Administrativo correspondiente y por un tiempo máximo igual al que fueron designados dichos jercas y, podrán ser cesados sin responsabilidad patronal si por cualquier causa cesa el nombramiento del jerarca superior administrativo que los nombró. (...).” (el resaltado es intencional)

- IV. Corresponde al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones como superior jerárquico inmediato; el “nombramiento” de los asesores, mismos que está exceptuados del procedimiento concursal. Para su nombramiento, debe verificarse el cumplimiento de los requisitos mínimos indispensables para el adecuado desempeño de sus funciones, tanto académicos como de experiencia para el cargo.
- V. Mediante Acuerdo 001-079-2014, de sesión extraordinaria 079-2014, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acordó:

“DISPONE:

(...)

2. Solicitar al Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones que con base en lo analizado en esta oportunidad, a más tardar en la primera quincena del 2015, presente al Consejo la propuesta respectiva para llevar a cabo el nombramiento de la persona que ocupará la plaza de Asesor 3 del Consejo.

(...)”

- VI. En cumplimiento del Acuerdo 001-079-2014, la Dirección General de Operaciones presenta el oficio 138-SUTEL-DGO-2015 del 16 de enero del 2015 mediante el cual informa que ha llevado a cabo la revisión y el análisis de los perfiles de los puestos de Asesores con que cuenta la SUTEL. Por lo que resuelve:

“RESUELVE:

(...)

2. Nombrar por un periodo de cinco años contados a partir del 1 de febrero del 2015 y hasta el 31 de enero del 2020, a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, ... como Asesora 3 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones”.

- VII. Siendo que la funcionaria Serrano Gómez cesa sus funciones el 31 de enero de 2020, quedando vacante una plaza de Asesor del Entorno 3 del Consejo de la Superintendencia de

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

Telecomunicaciones, la cual cuenta con su asignación presupuestaria respectiva.

- VIII. Para la SUTEL es de la mayor conveniencia mantener la continuidad de los nombramientos de los Asesores actuales, para garantizar una continuidad en el trabajo realizado, retener el recurso humano especializado, capacitado y con experticia, con base en el conocimiento y experiencia acumulada durante los últimos ocho años de servicio, en un contexto de competencia laboral por este tipo de servicios y profesionales.
- IX. En esta oportunidad el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, valora la conveniencia de nombrar en el puesto de Asesor 3, a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, cédula de identidad 1-0723-0926, quien ha venido desempeñado el cargo de Asesor 3 en los últimos 5 años.
- X. La unidad de Recursos Humanos tiene la competencia de presentar al Consejo la validación de los requisitos solicitados en el Manual de Clases y de Cargos de la Aresep y su órgano desconcentrado para la toma de decisión sobre el particular.
- XI. Mediante correo electrónico del día lunes 11 de noviembre de 2019, el señor Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo de la SUTEL solicitó, entre otros, validar los requerimientos para ocupar la plaza de asesor técnico 3; información que fue remitida el 12 de noviembre de 2019 por la señora Norma Cruz, Jefe de Recursos Humanos, , la cual concluye que: *“De conformidad con lo anterior posee la formación académica indispensable y la cantidad y tipo de experiencia laboral indispensable requerida, así como el requisito legal”*.
- XII. El desempeño laboral ha sido evaluado y cuantificado, mediante el “formato de evaluación del desempeño laboral para personal de SUTEL”, mediante *“un procedimiento estructural y sistemático para medir, evaluar e influir sobre los atributos, comportamientos y competencias relacionados con el trabajo, de los colaboradores, con el fin de descubrir en qué medida es productivo el colaborador y a la vez identificar las áreas de mejora en su rendimiento laboral”*. Esta herramienta para el caso de la funcionaria Serrano Gómez fue aplicada por la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietario del Consejo de la SUTEL, en fecha 03 de junio de 2019. La Evaluación tiene un valor total de 100%, donde el 50% corresponde al cumplimiento de compromisos laborales y el otro 50% a las competencias comportamentales. Resultando:

ASPECTOS PARA EVALUAR	VALOR
A. EVALUACIÓN DE LOS COMPROMISOS LABORALES (50%)	50%
B. B. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y COMPORTAMIENTOS (50%)	48%
TOTAL	98%

- XIII. Cabe indicar que en la sesión 074-2019 de hoy, el señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, expuso sobre la distinción entre el nombramiento de los cargos de asesores, y los nombramientos de puestos de Intendente, Director General y Director, específicamente en cuanto a los plazos, siendo que para los primeros es discrecional del jerarca superior administrativo.

En virtud de los antecedentes y fundamentos y de conformidad con la Ley 7593 y el Reglamento autónomo de servicio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y los funcionarios; este Consejo,

DISPONE:

- 1. Nombrar a la señora Rose Mary Serrano Gómez, cédula de identidad 1-0723-0926, para ocupar la

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

plaza Asesor Técnico 3 del Consejo, por un periodo de hasta cinco años, a partir del 1° de febrero del 2020.

2. Comunicar el presente acuerdo al Área de Recursos Humanos con el fin de que proceda a llevar cabo los trámites respectivos y autorizar la notificación respectiva a la funcionaria Serrano Gómez.
3. Dejar establecido que el Consejo, antes de la entrada en vigencia de dicho nombramiento, establecerá las nuevas Áreas de trabajo y roles que deberá desempeñar dicha funcionaria.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

1.3 Propuesta de procedimiento PR-PR-10 Gestión de Activos.

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la propuesta de procedimiento PR-PR-10, Gestión de Activos.

Para ello, se expone el oficio 08567-SUTEL-DGO-2019, del 20 de setiembre del 2019, conforme al cual la Dirección General de Operaciones expone a los Miembros del Consejo el tema que les ocupa.

Cede el uso de la palabra al señor Eduardo Arias Cabalceta, para que se refiera al respecto.

El señor Eduardo Arias Cabalceta presenta la propuesta de procedimiento que tiene como objeto regular todo lo relacionado en materia de activos fijos de la Institución. Lo anterior luego de varias recomendaciones de la Auditoría Interna que datan del 2013 al 2015, las cuales han venido acumulándose en razón de actualizar la herramienta que se tenía desde inicio de esta Institución.

Señala que en el 2015, se hizo el esfuerzo de hacer un procedimiento que estuvo listo en el 2016, pero la Dirección General de Operaciones tuvo información de que en Aresep se aprobaría un reglamento que iba a ser vinculante para Sutel, el cual quedó aprobado por la Junta Directiva en el año 2017 y se tuvo que hacer ajustes a los procedimientos de esta Institución, principalmente a lo referente a registro, reconocimiento a partir de qué monto van a ser activos, cómo se van a registrar, cuál va a ser el proceso para modificarlos dentro del sistema ERP y para poder excluirlos como activos.

Se determinó en este nuevo procedimiento, cómo se va a tramitar en materia de seguros para cobrar si es cuando se robe o se extravíe un activo, cómo se va a proceder.

Lo que se está presentando es el procedimiento denominado Gestión de Activos y que incluye una serie de formularios e instrucciones para que los diferentes funcionarios conozcan cómo se van a registrar los activos y la metodología que tienen que seguir, en caso de que exista una modificación ya sea de quién se le ha asignado el bien, o la exclusión por robo, pérdida u otros.

Por lo anterior se propone al Consejo la aprobación del procedimiento y presenta la propuesta de acuerdo.

Señala que el procedimiento fue un esfuerzo de la Unidad de Proveeduría en conjunto con la Unidad de Finanzas.

Hace ver al Consejo que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 08567-SUTEL-DGO-2019, del 20 de setiembre del 2019 y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-074-2019

En relación con la propuesta de aprobación del procedimiento “PR-PR-10 Gestión de Activos”, así como sus instrucciones de trabajo y formularios, el Consejo adopta lo siguiente:

RESULTANDO:

- i. Que el 3 de setiembre del 2019, mediante el sistema de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna de ARESEP, se reasignada a la Proveeduría de la SUTEL la atención de las recomendaciones contenidas en los siguientes documentos:
 - “Carta a la Gerencia CG1-2013 Auditoría Externa del periodo 2013 / 1.1 / No tiene título.”
 - “Carta a la Gerencia CG1-2013 Auditoría Externa del periodo 2013 / 1.2 / No tiene título.”
 - “Carta a la Gerencia Auditoría Externa -2010./4 /A.9 Activos fijos y depreciación acumulada.”
 - “Carta Ger Audi Ext-2014./ 4.1 / 4. Deficiencias en la Toma Física de Activos.”
- ii. Que las recomendaciones que le corresponde atender a la Unidad de Proveeduría son las vinculadas con la disposición de la documentación necesaria para que la Administración establezca los mecanismos de control interno que faciliten el levantamiento de los activos fijos que a la fecha mantiene la Sutel con el fin de depurar los registros auxiliares que se llevan hasta hoy y contar con un detalle fehaciente de los mismos, que permita la toma de decisiones en cuanto a retiro, compra y de hecho de los activos.
- iii. Que por medio de oficio número 08567-SUTEL-DGO-2019 del 25 de setiembre de 2019, la Dirección General de Operaciones solicita la aprobación del procedimiento “PR-PR-10 Gestión de Activos”, así como sus instrucciones de trabajo y formularios, a saber:

PR-PR-10 Gestión de Activos.	IT-PR-10.1 Carga Manual de Activos.
IT-PR-10.2 Reasig. Act. ERP	IT-PR-10.3 Retiro de activos en el ERP.
IT-PR-10.4 Verif. activ. recib.	IT-PR-10.5 Adquisición de activos.
R-PR-10.0.1 Orden de trabajo.	R-PR-10.0.2 Autor. sal. act.
R-PR-10.1.1 Plant. carga man. activ.	R-PR-10.4.1 Comp. Func. Activo.
R-PR-06.0.2 Acta de desecho_Donación.	R-PR-07.0.1 Autoriz. sal. vehic.
DF-PR-10 Gestión de activos.	

CONSIDERANDO QUE:

- i. Se trata del cumplimiento de recomendaciones vinculantes realizadas por la Auditoría Interna de ARESEP.
- ii. La aprobación de esos documentos permite la disposición de la documentación necesaria para que la Administración establezca los mecanismos de control interno que faciliten el levantamiento de los activos fijos que a la fecha mantiene la Sutel con el fin de depurar los registros auxiliares que se llevan hasta hoy y contar con un detalle fehaciente de los mismos, que permita la toma de decisiones en cuanto a retiro, compra y de hecho de los activos.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 08567-SUTEL-DGO-2019, del 25 de setiembre del 2019, por medio del cual la Dirección General de Operaciones propone al Consejo aprobar la documentación necesaria para que la Administración establezca los mecanismos de control interno que faciliten el levantamiento de los activos fijos que a la fecha mantiene Sutel, con el fin de depurar los registros auxiliares que se llevan hasta hoy y contar con un detalle fehaciente de los mismos, que permita la toma de decisiones en cuanto a retiro, compra y deshecho de los activos.

SEGUNDO: Aprobar los siguientes documentos. Para su implementación y tratamiento documental respectivo:

PR-PR-10 Gestión de Activos.	IT-PR-10.1 Carga Manual de Activos.
IT-PR-10.2 Reasig. Act. ERP	IT-PR-10.3 Retiro de activos en el ERP.
IT-PR-10.4 Verif. activ. recib.	IT-PR-10.5 Adquisición de activos.
R-PR-10.0.1 Orden de trabajo.	R-PR-10.0.2 Autor. sal. act.
R-PR-10.1.1 Plant. carga man. activ.	R-PR-10.4.1 Comp. Func. Activo.
R-PR-06.0.2 Acta de desecho_Donación.	R-PR-07.0.1 Autoriz. sal. vehic.
DF-PR-10 Gestión de activos.	

TERCERO: Instruir a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, que notifiquen a la Auditoría Interna de la atención de las recomendaciones contenidas en los documentos:

- *"Carta a la Gerencia CG1-2013 Auditoría Externa del periodo 2013 / 1.1 / No tiene título."*
- *"Carta a la Gerencia CG1-2013 Auditoría Externa del periodo 2013 / 1.2 / No tiene título."*
- *"Carta a la Gerencia Auditoría Externa -2010./4 /A.9 Activos fijos y depreciación acumulada."*
- *"Carta Ger Audi Ext-2014./ 4.1 / 4. Deficiencias en la Toma Física de Activos."*

Asociadas a la disposición de la documentación necesaria para que la Administración establezca los mecanismos de control interno que faciliten el levantamiento de los activos fijos que a la fecha mantiene Sutel, con el fin de depurar los registros auxiliares que se llevan hasta hoy y contar con un detalle fehaciente de los mismos, que permita la toma de decisiones en cuanto a retiro, compra y deshecho de los activos. Para que se proceda con la verificación del caso y si corresponde con el cierre de esta.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**1.4 Informe Autoevaluación Control Interno 2019.**

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema relacionado con el informe de autoevaluación del Control interno 2019.

Al respecto, se da lectura al oficio 10097-SUTEL-DGO-2019, del 08 de noviembre de 2019, mediante el cual la Dirección General de Calidad expone al Consejo el tema indicado.

El señor Eduardo Arias Cabalceta señala que se trata de un proceso anual que exige la Ley de Control Interno y este año, a diferencia del anterior, en el que se aplicaron las normas a todos los 5 componentes de control interno, se dio énfasis a los 2 que el año pasado estuvieron un poco por debajo de lo esperado.

Indica que hay enlaces en cada una de las Unidades que son las que participan en este proceso, este año se hizo una renovación de los enlaces, se prepararon talleres para poderlos enfocar a lo que se quería lograr y al final de la investigación se presentan las recomendaciones:

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

1. Facilitar el informe de Autoevaluación de Control Interno 2019 a los participantes del proceso, para realizar la retroalimentación del proceso (apartado de seguimiento y monitoreo Institucional).
2. Involucrar a todo el personal de cada dirección general en los procesos de presentación de informes de seguimiento como de las recomendaciones de la Auditoría Interna y externa (apartado de seguimiento y monitoreo Institucional).
3. Establecer una estrategia que permita reforzar el nivel de madurez del sistema de control interno, incluyendo las prioridades institucionales (apartado de Modelo Madurez Institucional).
4. Plantear al Consejo acciones específicas para contar con mayor participación del jerarca en el proceso de Autoevaluación de Control Interno y se orienten acciones para reforzar el ambiente de control de la organización (apartado de Ambiente de Control Institucional).
5. Desarrollar e implementar indicadores para valorar el cumplimiento.

El proceso que siguió la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno fue de varias semanas, en el cual el funcionario Oscar Moreira Miranda estuvo a cargo y la supervisión fue de la funcionaria Lianette Medina Zamora.

Brinda el uso de la palabra a los funcionarios indicados para que se refieran al tema.

El funcionario Moreira Miranda procede a explicar que la evaluación de control interno se da por una obligación de ley que se contempla en los artículos 10 y 17 de la Ley de Control Interno y son tomadas con base en las normas de control interno del Sector Público.

Agrega que el objetivo de la autoevaluación es *“Conocer la percepción de los participantes en el Sistema de Control Interno de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), sobre la aplicación de las normas generales y de los componentes del: Ambiente de Control y Seguimiento del Sistema de Control Interno, conforme a la Autoevaluación realizada en el 2019”*.

Acorde con los parámetros establecidos y al criterio del profesional en control interno de la unidad de PPCI, se estableció una muestra representativa institucional de acuerdo con la cantidad total de personal en Sutel, que se contó en ese momento con la suma de ciento veinticuatro (124) funcionarios contratados en la institución¹.

Conforme con la población definida, se establece que la autoevaluación sea aplicada a sesenta y seis (66) funcionarios, distribuidos porcentualmente en las diferentes unidades de trabajo, en proporción a la cantidad de personal de cada dependencia.

La cantidad de funcionarios que realizaron la autoevaluación incluyen a Miembros del Consejo, jefes, titulares subordinados, enlaces de las áreas de trabajo, entre otros. Se trató de seleccionar a participantes que no hubieran participado el periodo anterior, en la medida de lo posible, dado que en algunas de las unidades de trabajo son unipersonales o no cuentan con más de dos funcionarios.

En el caso de la revisión de la muestra, se le solicitó la colaboración de profesionales en estadística de la Dirección General de Mercados, específicamente el funcionario Mauricio Amador Granados, quien colaboró en la revisión de los aspectos metodológicos sobre la definición e interpretación de la muestra y la verificación del resultado de acuerdo con la aplicación del instrumento.

Se brindaron las siguientes actividades:

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

- a. Charla de Control Interno y metodología del proceso del ASCI-2019
- b. Estructuración del cuestionario ASCI 2019.
- c. La participación de todos los enlaces y Jefaturas que contribuyeron en el desarrollo y aportes del cuestionario del ASCI-2019.
- d. Aplicación de la Autoevaluación ASCI 2019.

Seguidamente presenta la definición de valores de referencia de los resultados obtenidos por Dirección.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si alguno desea referirse a algún punto, a lo que señalan no tener observaciones.

El señor Eduardo Arias Cabalceta hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 09343-SUTEL-DGO-2019 de 15 de octubre de 2019 y la explicación brindada, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-074-2019

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Ley General de Control Interno 8992, establece la obligación de realizar la evaluación anual del Sistema de Control Interno Institucional.
- II. La Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) con base a sus competencias dadas en el art 49 del RIOF procede a comunicar y coordinar el proceso del ASCI 2019.
- III. El proceso se realizó conforme lo establecido en los lineamientos para el proceso de Autoevaluación del Sistema de Control interno "ASCI" enviados al Director General de Operaciones mediante el oficio 0000-SUTEL-DGO-2019 y autorizados para tal efecto.
- IV. La Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno envió el "*Informe de Autoevaluación de Control Interno, ASCI 2019*", al Director General de Operaciones, mediante el oficio 000-SUTEL-DGO-2019.
- V. El Director General de Operaciones presentó el "*Informe de Autoevaluación de Control Interno ASCI 2019*", para el conocimiento del Consejo, mediante el oficio 000-SUTEL-DGO-2019.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 10097-SUTEL-DGO-2019, del 08 de noviembre del 2019, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo el "*Informe de Autoevaluación de Control Interno ASCI 2019*".
2. Aprobar la implementación de las recomendaciones incluidas en el "*Informe de Autoevaluación de Control Interno ASCI 2019*", remitido por la Dirección General de Operaciones.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

3. Autorizar al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones, para que se realice el proceso de divulgación de los resultados de la Autoevaluación de Control Interno 2019 a las unidades de trabajo y a la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

2.1. Ampliación de contrato de la Unidad de Gestión del Programa Hogares Conectados.

Ingres a la sala de sesiones el señor Humberto Pineda Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Fonatel, con respecto a la ampliación del contrato de la Unidad de Gestión para el Programa Hogares Conectados.

Sobre el tema, se da lectura al oficio 09856-SUTEL-DGF-2019, del 31 de octubre del 2019, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe "*Análisis sobre la ampliación al contrato del concurso N° 016-2016, promovido por el Banco Nacional de Costa Rica para la Contratación de entidad especializada en programas de subsidios a servicios de Telecomunicaciones para poblaciones vulnerables, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*".

Luego de una sugerencia que se recibe sobre el particular, el Consejo dispone posponer el conocimiento de este asunto para una próxima sesión.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta, con base en lo discutido en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-074-2019

Dar por recibido y posponer el conocimiento del oficio 09856-SUTEL-DGF-2019, del 31 de octubre del 2019, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe de "*Análisis sobre la ampliación al contrato del concurso N° 016-2016, promovido por el Banco Nacional de Costa Rica para la Contratación de entidad especializada en programas de subsidios a servicios de Telecomunicaciones para poblaciones vulnerables, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*".

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

2.2. Seguimiento a proyectos de FONATEL (cartas MICITT).

Se retira de la sala de sesiones la señora Vega Barrantes, al inicio de la exposición de los temas de

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

la Dirección General de Fonatel, con el propósito de atender la visita del señor Franklin Corella Vargas, Director Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO). A petición del señor Camacho Mora, el señor Pineda Villegas expone los temas 2.1, 2.2 y 2.3; no obstante los mismos no se sometieron a votación hasta que se incorpora la señora Vega Barrantes, por lo tanto participó en la votación de cada uno de los acuerdos.

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo los borradores de oficios propuestos por la Dirección General de Fonatel, para atender la solicitud presentada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con respecto a información necesaria para realizar los estudios de factibilidad del aumento de velocidades y del avance en la ejecución de los contratos a cargo del Instituto Costarricense de Electricidad y el Plan Remedial.

Indica el señor Pineda Villegas que se conoce en esta oportunidad el tema, en atención a lo dispuesto en el acuerdo 007-073-2019, de la sesión ordinaria 073-2019, celebrada el 18 de noviembre del 2019.

Señala que son varias las notificaciones que se deben remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones, en el marco del diálogo, comunicación y coordinación entre ambas instancias y se hace necesario, para avanzar en el tema del ajuste de las velocidades, se hace necesario contar con información de la matriz relacionada especialmente con los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP).

Menciona lo relacionado con la matriz que trasladó Micitt en enero del presente año, en la cual indica que a partir de ahora, todos los Centros de Prestación de Servicios Públicos estarían conectados a través de esa matriz y el rango de velocidades y detalla cada uno de los rangos citados.

Menciona la importancia de la colaboración que brinde Micitt para la recopilación de la información de los beneficiarios, en coordinación con las respectivas instituciones del Poder Ejecutivo y añade que esta información fue solicitada desde el 8 de marzo del presente año y se recibe respuesta del Micitt el 8 de octubre anterior.

Agrega que en la información faltante se encuentra la del Ministerio de Educación Pública y siendo que el volumen de los centros educativos representa un porcentaje muy alto de los CPSP a conectar en el programa 1.

Añade que es importante mencionar que se ha recibido información por correo electrónico, no por la vía oficial, pero esta corresponde a la Red Educativa del Bicentenario y si es con ese fin, también es importante confirmar de manera formal si la información sirve o no para el programa 1 o si la información es diferente. Agrega que se recibió también información de los Cen-Cinai y de los CECIs.

Agrega lo establecido con respecto a la velocidad, la cual se determina de acuerdo con el número de usuarios y no de lo indicado por Micitt, sobre el número de computadoras instaladas, lo cual es importante que esa dependencia aclare, dado que es fundamental contar con esa información para determinar las capacidades de la red que se requieren.

Continúa con la explicación y menciona lo referente a la nota del tema de Chorreras. Agrega que esta nota se enviará a Micitt explicando la situación de este asunto. Detalla los antecedentes, el contrato, los trabajos en la zona por la empresa Claro CR Telecomunicaciones y la situación que se presenta con la colocación de las antenas y la afectación al centro educativo, donde no se cuenta con la señal. A partir del recurso de amparo interpuesto por el señor Director del centro educativo, Sutel atendió la audiencia señalada por la Sala Constitucional y se refiere a lo expuesto en esa ocasión, con base en la información que se tenía en ese momento y a partir de lo indicado, esa Sala declara sin lugar el recurso.

Explica los hallazgos de la visita a la comunidad de Chorreras y las particularidades, trámites, permisos y

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

modificación de reglamentos que se requieren para brindar el servicio, dada su condición de franja fronteriza y que por tanto, es administrado por el Estado, lo cual se ha llevado mucho tiempo.

Indica que el 18 de octubre se trasladó la información de la comunidad de Chorreras al Banco Nacional de Costa Rica, para que este proceda con los estudios técnicos y financieros correspondientes, para presentar al Consejo dicha información.

De igual manera se refiere al plan remedial del Instituto Costarricense de Electricidad y lo actuado hasta el momento por la Dirección a su cargo para atender este tema.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base lo discutido y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-074-2019

1. Dar por recibidas las propuestas de oficio elaboradas por la Dirección General de Fonatel, las cuales se estarán remitiendo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), como consulta a los temas: Ampliación del Programa Espacios Públicos Conectados y requerimientos para el nuevo concurso del Programa 3: Centros Públicos Equipados.
2. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba y remita los oficios indicados al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

2.3. Propuesta de convenio institucional entre la Caja Costarricense de Seguro Social y SUTEL.

La Presidencia continúa con el orden del día y presenta para consideración del Consejo la propuesta de convenio institucional entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Superintendencia de Telecomunicaciones.

El señor Pineda Villegas señala que se presenta este tema en esta oportunidad, en atención a lo dispuesto en el acuerdo 008-073-2019, de la sesión ordinaria 073-2019, celebrada el 21 de noviembre del 2019, ocasión en la que se conoció el oficio 10103-SUTEL-UJ-2019, del 08 de noviembre del 2019.

Agrega que en el documento analizado esta oportunidad, la Unidad Jurídica recomienda aprobar la propuesta de convenio analizada, en virtud de que éste se ajusta a las disposiciones de la normativa vigente sobre el particular.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Pineda Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 10103-SUTEL-UJ-2019, del 08 de noviembre del 2019 y la explicación brindada por el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-074-2019

1. Dar por recibido el oficio 10103-SUTEL-UJ-2019 del 8 de noviembre del 2019, mediante el cual la Unidad Jurídica remite al Consejo una revisión del documento denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA LOS PUESTOS DE VISITA PERIÓDICA UBICADOS EN DIFERENTES CENTROS DE SALUD DE DISTINTAS ZONAS DEL PAÍS, CON CARGO A FONATEL".
2. Aprobar el documento "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA LOS PUESTOS DE VISITA PERIÓDICA UBICADOS EN DIFERENTES CENTROS DE SALUD DE DISTINTAS ZONAS DEL PAÍS, CON CARGO A FONATEL" que beneficiará a los usuarios de la CCSS de diferentes zonas del país, el cual se adjunta.
3. Autorizar a la Presidencia del Consejo para suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA LOS PUESTOS DE VISITA PERIÓDICA UBICADOS EN DIFERENTES CENTROS DE SALUD DE DISTINTAS ZONAS DEL PAÍS, CON CARGO A FONATEL".

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE

- 2.4. *Traslado de funciones vinculadas a la estimación y monitoreo de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL al área de análisis económico de la Dirección General de Mercados.***

Se sugiere posponer el conocimiento de este tema para la sesión ordinaria que se celebrará el jueves 21 de noviembre del 2019.

Discutida la propuesta, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 012-074-2019

Posponer el punto 2.4 del orden del día de la presente sesión "*Traslado de funciones vinculadas a la estimación y monitoreo de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL al área de análisis económico de la Dirección General de Mercados*", para la sesión ordinaria a celebrarse el próximo jueves 21 de noviembre del 2019.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

2.5. Atención del oficio MICITT-DVT-OF-1008-2019 de 15 de noviembre del 2019, sobre observaciones al Informe para la fijación de la contribución parafiscal a FONATEL.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Fonatel, correspondiente a la atención del oficio MICITT-DVT-OF-1008-2019, sobre observaciones al Informe para la fijación de la contribución parafiscal a FONATEL.

Al respecto, se da lectura al oficio a la propuesta de acuerdo presentada por la señora Hannia Vega Barrantes, para atender el caso, la cual se copia seguidamente:

“
ACUERDO ____ - ____ -2019

- I. *Dar por recibido el oficio número MICITT-DVT-OF-1008-2019 de 15 de noviembre de 2019, suscrito por el señor Viceministro de Telecomunicaciones, Edwin Estrada Hernández, por medio del cual presenta observaciones al Informe para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, correspondiente al Período Fiscal año calendario 2018, Pagadera en el 2019. Lo anterior en el marco de la audiencia pública celebrada el pasado 15 de noviembre, para exponer la propuesta de fijación de la contribución especial parafiscal del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel).*
- II. *Solicitar a la Dirección General de Fonatel que ajuste el Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPYP) de conformidad con las observaciones emitidas por el Viceministerio de Telecomunicaciones en el referido oficio.*
- III. *Solicitar a la Dirección General de Fonatel que ajuste el presupuesto aprobado por este Consejo, de manera que se tramiten las modificaciones necesarias para hacerlo coincidir con el PAPYP; todo de conformidad con los procedimientos establecidos para tales efectos.*
- IV. *Solicitar a la Dirección General de Fonatel que presente el PAPYP ajustado; así como la propuesta de resolución para la fijación de la contribución especial parafiscal a este Consejo para el trámite precedente.*

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE”**

El señor Pineda Villegas se refiere al tema, señala que en setiembre del 2018 el Consejo conoció la propuesta de Programa Anual de Programas y Proyectos (PAPP) y con ello el sustento para la fijación de la contribución parafiscal. Se refiere a los resultados de la audiencia pública convocada para el 15 de noviembre, en la cual se recibieron observaciones únicamente del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, según consta en el respectivo expediente, la cual se analiza en esta oportunidad para dar respuesta a la Rectoría. Menciona las gestiones que la Dirección a su cargo ha llevado a cabo para darles trámite y someterlas a valoración del Consejo.

La Presidencia da lectura a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta ocasión, el cual vota a favor la señora Vega Barrantes y en contra los señores Camacho Mora y Chacón Loaiza.

La señora Vega Barrantes señala que en dos documentos consecutivos, la Rectoría ha indicado que el Plan Anual de Programas y Proyectos no coincide con la política pública. Siendo que en forma reiterada se ha solicitado lo que propone en esta oportunidad, recomienda que se solicite a la Dirección General de Fonatel que se ajuste el PAPP y el presupuesto a partir de lo que señala la Rectoría que no con cumple con la política pública.

El señor Federico Chacón Loaiza indica que lo que espera es que esa Dirección presente al Consejo un informe sobre lo que se encuentra alineado a la política pública y lo que no y luego presenten la propuesta de respuesta a los planteamientos de Micitt y determinar si proceden los ajustes.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

La señora Vega Barrantes señala que su propuesta es que en vista de que es conveniente alinear el tema con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se debe instruir para que se ajusten ambos instrumentos y se presente al Consejo para su valoración, lo anterior para evitar emitir un voto diferente a lo que se está interpretando y entrar en un error, dado que en reiteradas oportunidades la Rectoría ha manifestado que para efectos del año 2020, ni el PAPP ni la contribución parafiscal coinciden con la política pública. Se trata de una orden directa para el ajuste.

El señor Chacón Loaiza reitera su posición de que la Dirección General de Fonatel primero presente un informe para conocer lo que según esa Dirección está alineado y lo que no lo está, para que luego el Consejo determine lo que corresponda e instruya.

El señor Camacho Mora se refiere a la importancia de que la Dirección General de Fonatel realice un análisis previo de la información antes de responder a Micitt y lo someta a valoración del Consejo antes de atender las consultas de Micitt, por lo que comparte la posición del señor Chacón Loaiza, en virtud de que la Rectoría refleja algunos aspectos en los que existe duda y es necesario atenderlos.

La señora Vega Barrantes solicita a la Presidencia que en vista de que ella es la proponente, se someta a votación su moción, en la cual justifica las razones del alineamiento de lo que se debe hacer; le parece que es una instrucción directa, indistintamente de la interdisciplinaria y agrega que se trata de una tesis que ha sostenido durante su permanencia en esta Institución y si lo consideraran necesario, pueden hacer una propuesta diferente y de igual manera someterla a votación.

El señor Camacho Mora aclara que él propone un trámite de recepción y análisis de la propuesta que se emitirá para atender el requerimiento de la Rectoría y en vista de lo señalado, somete a votación la opción de aceptar tal y como se presenta el borrador de acuerdo y si se rechaza, proponer una alternativa.

El señor Camacho Mora señala que básicamente lo que estaba expresando es su línea de pensamiento en este caso y también el procedimiento que se sigue cuando se recibe una nota de este tipo de Micitt y se asigna por parte de la Unidad de Gestión Documental al Director correspondiente, para su debido trámite.

Señala que en vista de lo analizado, se someterá a votación aceptar la propuesta de acuerdo y si se rechaza, proponer una alternativa de inmediato.

Se recibe el razonamiento del voto afirmativo de la señora Vega Barrantes.

De inmediato, la señora Vega Barrantes expone su razonamiento a su voto afirmativo a este tema y menciona que una cosa es un procedimiento ordinario en el cual se lleva a consulta la contribución parafiscal y que lleva un trámite específico y otra muy diferente es la que se está planteando en la propuesta, a la luz de las observaciones recibidas. En dos oportunidades y en diferentes fechas, la Rectoría ha manifestado de manera expresa que el instrumento denominado Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPP), así como el presupuesto, no están alineados a la política pública del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y se debe considerar que fueron definidos originalmente y para efectos de la consulta con metas no vigentes aún en el plan.

Señala que ese rechazo del alineamiento de política pública le corresponde por ley a la Rectoría y eso es lo que indica, que siendo la Rectoría la encargada de esa materia, lo indicado en el oficio con respecto al alineamiento, que se instruya directamente para que venga ya corregido y ajustado a la política pública. Esa es la razón de fondo y la justificación de su voto para este tema.

El señor Camacho Mora reitera que a su criterio, la forma lógica de tratar este asunto es que exista un análisis previo de la Dirección General de Fonatel a las observaciones de Micitt y que sea esa dependencia la que recomiende al Consejo un borrador de respuesta con la recomendación de la línea a seguir. Por lo

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

anterior, recomienda que se dé por recibido el oficio conocido en esta oportunidad y solicitar a esa Dirección que analice ese oficio y proponga al Consejo la propuesta de respuesta a Micitt, o un plan de acción y la aceptación o no de cada uno de los puntos.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que está de acuerdo con lo indicado por el señor Camacho Mora.

La señora Vega Barrantes indica que la razón por la que deniega el voto es porque es conocido que el documento llegó al expediente de la contribución parafiscal, razón por la cual no se requiere una instrucción para conocer y valorar, entonces por economía procesal no corresponde ese acuerdo. La diferencia con el anterior es que sí existía una instrucción específica de cómo atender el informe. Señala que ésta es la razón por la cual lo rechaza.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en la propuesta de acuerdo analizada y la discusión realizada en esta oportunidad, así como la explicación brindada por el señor Pineda Villegas, los señores Miembros resuelven por mayoría:

ACUERDO 013-074-2019

Dar por recibida y rechazar la propuesta de acuerdo presentada por la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, en los siguientes términos:

- I. Dar por recibido el oficio número MICITT-DVT-OF-1008-2019 de 15 de noviembre de 2019, suscrito por el señor Viceministro de Telecomunicaciones, Edwin Estrada Hernández, por medio del cual presenta observaciones al Informe para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, correspondiente al Período Fiscal año calendario 2018, Pagadera en el 2019. Lo anterior en el marco de la audiencia pública celebrada el pasado 15 de noviembre, para exponer la propuesta de fijación de la contribución especial parafiscal del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel).*
- II. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que ajuste el Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPYP) de conformidad con las observaciones emitidas por el Viceministerio de Telecomunicaciones en el referido oficio.*
- III. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que ajuste el presupuesto aprobado por este Consejo, de manera que se tramiten las modificaciones necesarias para hacerlo coincidir con el PAPYP; todo de conformidad con los procedimientos establecidos para tales efectos.*
- IV. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que presente el PAPYP ajustado; así como la propuesta de resolución para la fijación de la contribución especial parafiscal a este Consejo para el trámite procedente.”*

NOTIFÍQUESE**RAZONAMIENTO DEL VOTO AFIRMATIVO DE LA SEÑORA VEGA BARRANTES AL ACUERDO 013-074-2019.**

La señora Vega Barrantes señala:

- 1. El procedimiento ordinario en el cual se lleva a consulta la contribución parafiscal, y hoy lo que se plantea es que a la luz de las observaciones recibidas por parte de la Rectoría, siendo que es la tercera vez y en diferentes fechas y procedimientos que la Rectoría ha manifestado de manera expresa que el instrumento denominado Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPP), así como el presupuesto, no están alineados a la política pública del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.*
- 2. Ese análisis del alineamiento de política pública, le corresponde por ley a la Rectoría, de ahí que lo*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

correcto es que se instruya directamente a la Dirección General de Fonatel para que cuando remitan el expediente, este venga ya corregido y ajustado a la política pública.

Esa es la razón de fondo y la justificación de su voto afirmativo para este tema.

RAZONAMIENTO A LA SEGUNDA PROPUESTA DE ACUERDO PRESENTADA EN SESIÓN POR EL SEÑOR GILBERT CAMACHO MORA:

El señor Camacho Mora reitera que a su criterio, la forma lógica de tratar este asunto es que exista un análisis previo de la Dirección General de Fonatel a las observaciones de Micitt y que sea esa dependencia la que recomiende al Consejo un borrador de respuesta con la recomendación de la línea a seguir.

Por lo anterior, recomienda que se dé por recibido el oficio conocido en esta oportunidad y solicitar a esa Dirección que analice ese oficio y proponga al Consejo la propuesta de respuesta a Micitt, o un plan de acción y la aceptación o no de cada uno de los puntos.

El señor Federico Chacón Loaiza señala que está de acuerdo con lo indicado por el señor Camacho Mora.

La señora Vega Barrantes indica que la razón por la que deniega el voto a la segunda propuesta es porque es conocido que el documento llegó al expediente de la contribución parafiscal, razón por la cual no se requiere una instrucción para conocer y valorar; entonces por economía procesal no corresponde ese acuerdo. La diferencia con el anterior es que sí existía una instrucción específica de cómo atender el informe. Señala que ésta es la razón por la cual lo rechaza.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en la propuesta de acuerdo analizada y la discusión realizada en esta oportunidad, así como la explicación brindada por el señor Pineda Villegas en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por mayoría:

El siguiente acuerdo se toma por mayoría, con el voto disidente de la señora Hannia Vega Barrantes:

ACUERDO 014-074-2019

Solicitar a la Dirección General de Fonatel que lleve a cabo un análisis del oficio número MICITT-DVT-OF-1008-2019 de 15 de noviembre de 2019, suscrito por el señor Viceministro de Telecomunicaciones, Edwin Estrada Hernández, por medio del cual presenta observaciones al Informe para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, correspondiente al Período Fiscal año calendario 2018, Pagadera en el 2019 y someta al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones un borrador de respuesta para dicho Viceministerio, en el cual se analice la aceptación o no de cada uno de los puntos ahí indicados y la recomendación respectiva para la atención de dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE

VOTO DISIDENTE DE LA SEÑORA HANNIA VEGA BARRANTES:

La señora Vega Barrantes indica que la razón por la que deniega el voto es porque el oficio fue presentado como parte del expediente, razón por la cual no se requiere una instrucción para conocer y valorar el

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

mismo, ya que esa función es ordinaria entonces por economía procesal no corresponde ese acuerdo. La diferencia con el anterior es que sí existía una instrucción específica de cómo atender el informe. Señala que ésta es la razón por la cual lo rechaza.

2.6. Seguimiento y coordinación de gira para la Zona Sur.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Fonatel, en relación con el seguimiento y la coordinación de la gira para la Zona Sur.

Sobre el tema, se da lectura a la propuesta de acuerdo que somete a valoración del Consejo la Dirección General de Fonatel.

La señora Vega Barrantes informa que la semana anterior le correspondió asistir a una reunión convocada por el Diputado Wagner Jiménez Zúñiga, a la cual le acompañó la funcionaria Natalia Coghi Ulloa, de la Dirección General de Fonatel y agrega que en esa reunión con el señor Diputado se expusieron temas relacionados con los territorios indígenas, donde se le aclararon una serie de dudas referentes a lo que se expuso en la sesión.

El señor Diputado solicitó una nota en la cual la Presidencia del Consejo remitiera la propuesta para la gira de la Comisión Brunca, la cual preside. Agrega que se presentaron los documentos y se expuso sobre este tema.

Para efectos de fecha, tanto la Dirección General de Fonatel como el señor Diputado, recomendaron el 4, 5 y 6 de diciembre, esto a partir de lo acordado entre el Diputado y esa Dirección, visitando la Casona y la región Brunca, para que se proponga a la comisión y se dé respuesta a un tema pendiente que la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez ha indicado reiteradamente, para visitar la zona de Pérez Zeledón, a la cual pertenecen varios diputados de la Comisión Brunca.

Agrega que solicitó al señor Pineda Villegas redactar la nota para que la Presidencia responda a la comisión la posibilidad de visitar el territorio indígena del programa 4 en las fechas que se proponen, continuar con la zona Brunca y conocer los temas referentes a espacios públicos conectados para las comunidades de San Vito, Sabalito y Aguacaliente.

El día viernes 6 de diciembre, la idea es que la Presidencia de la comisión junto con los diputados los acompañen a la zona de Pérez Zeledón y sus alrededores, con el fin de que conozcan los efectos de los proyectos Fonatel en las escuelas, Cecis y demás y que los diputados conozcan detalles del grupo importante donde están los proyectos en ejecución.

De esta manera, se propone remitir dicha información para cerrar la respuesta a la Comisión Brunca y consultarles si aceptan la participación.

Agrega que lo anterior obligaría a trasladar la sesión ordinaria del Consejo para lunes o martes de esa semana.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

El señor Pineda Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en lo discutido en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-074-2019

1. Dar por recibida la propuesta de borrador de oficio elaborada por la Dirección General de Fonatel para atender las acciones siguientes para el proyecto de Territorios Indígenas del Programa Comunidades Conectadas, Programa Espacios Públicos y seguimiento a cumplimiento de acuerdo con la Comisión Brunca de la Asamblea Legislativa.
2. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que remita a la Comisión Brunca de la Asamblea Legislativa, el borrador de oficio indicado en el numeral anterior.
3. Trasladar la sesión ordinaria de la semana comprendida entre el 2 y el 6 de diciembre para el martes 3 de diciembre del 2019.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

2.7. Ampliación del plazo de subsidio e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC).

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Fonatel, correspondiente a la ampliación del plazo de subsidio e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC).

Al respecto, se da lectura al oficio 09557-SUTEL-DGF-2019, del 21 de octubre del 2019, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un informe sobre la ampliación del plazo de subsidio e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC).

El señor Pineda Villegas explica el tema y señala que se proponen dos elementos. El primero es el periodo de la subvención y el segundo es el tema del ajuste a las velocidades, de acuerdo con la política pública.

Con respecto al periodo del subsidio, se propone ampliarlo de 3 a 5 años y mantener todas las condiciones estipuladas en ese programa, mientras se hace la evaluación, con la posibilidad de rediseño, que incluye los criterios de salida y de sostenibilidad del programa y de la interrelación con otras instituciones.

Detalla lo referente al aumento de la velocidad y agrega que se alinea con la política pública. Agrega que este aumento no tendría costo, lo que tendría costo sería la ampliación y la sostenibilidad del programa por los dos años adicionales.

Interviene la funcionaria Hanny Rodríguez Sánchez, quien indica que las razones para ajustar al programa obedecen a los resultados de los informes de mayo y junio del 2019 y este segundo informe expone 13 razones. La primera es la política pública; la segunda es una intervención de la población en condición de vulnerabilidad, que es población en brecha en los quintiles del 1 al 3, donde el 84% corresponde a pobreza

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

y pobreza extrema, es decir, el piso más bajo de la población de este país.

Agrega que se considera también la necesidad de una mayor velocidad y señala lo referente al aumento de miembros promedio por hogar y aquellos servicios que se consideran dentro de los utilizados mediante aplicaciones básicas y las consideradas de alta tecnología.

El señor Pineda Villegas indica que se proponen dos elementos. El primero es el periodo de la subvención y el segundo es el tema del ajuste a las velocidades, de acuerdo con la política pública.

Con respecto al periodo del subsidio, se propone ampliarlo de 3 a 5 años y mantener todas las condiciones estipuladas en ese programa, mientras se hace la evaluación, con la posibilidad de rediseño, que incluye los criterios de salida y de sostenibilidad del programa y de la interrelación con otras instituciones.

Detalla lo referente al aumento de la velocidad y agrega que se alinea con la política pública. Agrega que este aumento no tendría costo, lo que tendría costo sería la ampliación y la sostenibilidad del programa por los dos años adicionales.

Indica que las razones para ajustar al programa obedecen a los resultados de los informes de mayo y junio del 2019 y este segundo informe exponen las razones. La primera es la política pública; la segunda es una intervención de la población en condición de vulnerabilidad, que es población en brecha en los quintiles del 1 al 3, donde el 84% corresponde a pobreza y pobreza extrema, es decir, el piso más bajo de la población de este país.

Agrega que se considera también la necesidad de una mayor velocidad y señala lo referente al aumento de miembros promedio por hogar y aquellos servicios que se consideran dentro de los utilizados mediante aplicaciones básicas y las consideradas de alta tecnología.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece un mandato para la Rectoría y ese mandato es que cada 18 meses se van a revisar las velocidades, lo que hace que Sutel, cada 18 meses, en principio recibiría un insumo sobre el particular. Consulta si se han recibido notificaciones referentes a aumentos de velocidades o si es parte del efecto acumulativo que se tiene hasta ahora o si hasta ahora se emite una instrucción.

Interviene el funcionario Adrián Mazón Villegas, quien indica que la Dirección General de Fonatel tiene conocimiento del ajuste de enero de este año, mediante nota enviada por Micitt el 16 de enero y no tiene conocimiento de ningún documento adicional referentes a ajustes, desde que se emitió el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Continúa el señor Pineda Villegas y se refiere al elemento de la educación, el cual está muy enfocado en este asunto y recuerda que en las evaluaciones que se aplican, un importante porcentaje de los usuarios indican que se usa especialmente para fines educativos, resultado que fue reafirmado en los resultados de un estudio aplicado por el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica, lo que resulta en una vinculación del programa muy importante.

La funcionaria Rodríguez Sánchez señala que en lo que respecta al aporte a la disminución de la brecha digital, aclara algunas consultas recibidas y señala que si se considera el total generado de suscripciones activas al programa, se tendría un aporte de penetración de un 7.8% a esta fecha. Sin embargo, si se descuenta para hacer un margen de ajuste, considerando los resultados de las evaluaciones a través de la encuesta de percepción que se aplica de abril a mayo del presente año, que identifica un 26% de los hogares que ya contaban con el servicio de internet y computadora, antes del programa, el aporte neto a ajustado sería del 5%.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

Agrega que lo anterior significa que se están atacando 2 dimensiones de la brecha digital: una de acceso, al llevar el servicio y la otra de uso, porque se está garantizando el dispositivo para su uso.

Quedan dos elementos de la brecha digital por atender, que es el tema de la educación y el de la calidad, que se ha manifestado también en reiteradas ocasiones por parte de los hogares mediante la encuesta de percepción por el tema de la velocidad para la descarga de datos.

Otro elemento importante por considerar es el Índice de Pobreza Multidimensional, el indicador consignado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) es el uso del internet, que tiene un peso relativo importante dentro del índice, que es un 5%, equiparable a condiciones de la vivienda, o al tema del incremento del capital humano.

Lo anterior ha generado que la contribución de ese indicador dentro del índice sea de un 7% del 2016 al 2017; 2% del 2017 al 2018 y 19% del 2018 al 2019, para un acumulado del 28%, mucho de lo cual se ha visto impactado por el Programa Hogares Conectados.

El señor Pineda Villegas agrega los resultados del estudio del uso de la banda ancha en América Latina, publicado recientemente por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). el uso efectivo del fondo en programas de acceso y servicio universal, donde se le da la mayor nota a Costa Rica por su uso efectivo.

Indica que a partir de todo lo expuesto, esa Dirección recomienda al Consejo instruir al Banco implementar los ajustes financieros y administrativos para incrementar la velocidad hasta 5 megas y la asignación de recursos mensuales para la cobertura de estos fondos, adendas con proveedores, manual operativo donde se hacen los ajustes para este caso en la versión 8 de este manual y coordinar todos aquellos ajustes que corresponda implementar.

De inmediato se procede con la revisión de la propuesta de acuerdo, al cual se aplican los ajustes y observaciones que se discuten en esta oportunidad.

La señora Vega Barrantes reconoce el trabajo realizado entre la Dirección General de Fonatel y el Consejo, que han mejorado sustancialmente el documento. Desea dejar constancia en actas de la relevancia de la incorporación del punto 1 y señala que lo solicita por un tema de consistencia.

Señala que durante 11 años la Rectoría ha manifestado, verbalmente y por escrito, que los programas financiados por el Fondo Nacional de Telecomunicaciones deben estar alineados a los programas de políticas públicas y al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Se trata de una tesis técnica y de interpretación jurídica que se ha sostenido durante 11 años y señala que antes como Viceministra y ahora como Miembro del Consejo, ha sostenido que se trata de la tesis correcta de interpretación de la legislación. Sin embargo, Micitt, ante la consulta del Consejo de si la política pública contenida en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, al ajustarse como se propone en el documento conocido en esta oportunidad, una serie de elementos que van en el alcance al 2025 y el presupuesto, han sido modificados conforme a la meta, que es al 2021 como consecuencia de la solicitud de la Rectoría por el aumento de velocidades.

Entonces, es inconsistente la Rectoría al indicar a Sutel ante la consulta planteada que como es un programa diseñado por esta Superintendencia, no les corresponde pronunciarse si es procedente o no el ajuste de la meta. Lo que Sutel consultó fue estrictamente con respecto a la matriz de la meta y en las metas definidas en el plan. Se debe ser consistentes con la validación de la política pública, o se acepta la tesis de que es Sutel la que define esos elementos y que se establece el plan como marco general

Consulta porqué si en el mercado ya los operadores han establecido velocidades superiores a las de los

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

programas que se estaban dando y en este tipo de planes más bien son obsoletos para el mercado, porque se debe ampliar también el plazo y como consecuencia el presupuesto de este programa?

Añade que en la explicación brindada por la funcionaria Hanny Rodríguez Sánchez hay 3 elementos que señaló y que la Dirección avaló: el número 1 es el tema de las capacidades tecnológicas para la duración propia de los equipos, que no tiene que ver con las velocidades. El segundo elemento es un proyecto de evaluación del impacto de ese programa por el fondo que todavía no está y que se tendrá, al menos, un plazo de 2 años para ser implementado por Sutel y sobre esa base valorar posteriormente si existe o no la necesidad de ajustes o reedición de ese programa, en una versión diferente.

Señala que esos dos elementos no tienen nada que ver con las velocidades y le parece muy importante dejarlo plasmado, tanto en actas como en el documento analizado.

El tercer aspecto es que, desde el punto de vista de esos 2 años de plazo, el costo que se estaría invirtiendo se recuperaría en ese lapso, desde el punto de vista de velocidades de lo que está en el mercado?

La funcionaria Rodríguez Sánchez aclara que lo correspondiente a ese punto es porque la condición socio económica de esos hogares no ha variado, no se tiene evidencia suficiente para evaluar esa situación. Entonces si se evalúa a profundidad el programa y no se cuenta con la suficiente evidencia, no se pueden levantar las condiciones a una parte de la población beneficiada. Agrega que se necesita una base técnica sólida para tomar esa decisión.

Añade que el otro tema es que sí están interrelacionados. Si al final se amplía el plazo, que tiene un costo, pero ya en todo caso se ahorra en términos del incremento de la velocidad, porque se vio que los precios del mercado están por encima del definido para la velocidad de 5 megas, al final sí representaría un ahorro.

Doña Hannia Vega, retoma el uso de la palabra e indica en el informe existe un error en torno al tema de las encuestas y pruebas gráficas a través de la empresa Demoscopia mediante visitas a hogares y focus group mediante un plazo determinado para ver el uso que daban a los equipos, entiende que tanto las encuestas como las pruebas fueron aplicadas del 2016 al 2019 o que unas se aplicaron en ese periodo y las correspondientes al diseño metodológico, principales resultados, evaluaciones de percepción 2016, 2018 y 2019. Entonces consulta dónde está la información del 2017.

Aclara la funcionaria Rodríguez Sánchez que en el año 2017 no se aplicaron.

Recomienda la señora Vega Barrantes que para que no se interprete en forma incorrecta, que la indicación de que son financiados con recursos de Fonatel, aplicados del 2016 al 2019, porque parece que se incluye el 2017, se haga la aclaración respectiva, con el fin de ser consistente.

En lo que respecta a las evaluaciones de percepción, consulta si el instrumento aplicado a la fecha en forma exclusiva para efectos de seguimiento, monitoreo o evaluación, se limitan a las encuestas y esas pruebas durante esos años, a lo que la funcionaria Rodríguez Sánchez informa que sí.

Indica doña Hannia Vega que en el informe lo correspondiente a los resultados de la reunión efectuada por el Consejo y el señor Humberto Pineda Villegas con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Viceministerio de Telecomunicaciones donde se discutieron varios elementos y se tomaron algunos acuerdos, los cuales considera conveniente se incorporen las minutas en el expediente respectivo. Lo anterior, dada la importancia de lo señalado por el jerarca del IMAS, en relación con los hogares que pagan adicionalmente al operador para aumentar las velocidades, dado que él considera que esas familias no deben pertenecer al programa, dado que cuentan con los recursos para pagar por el servicio. El segundo punto es que el Ministro del IMAS se comprometió a revisar las fichas para determinar si las familias requieren alguna modificación en los quintiles, de tal forma que el Consejo pueda contar con la información

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

suficiente para saber si el subsidio es el que se tiene hoy, dado que a la fecha no se cuenta con esa información. El tercer elemento es el tema de la sostenibilidad de este proyecto, lo cual no es determinar si Fonatel cuenta con recursos para incorporar al proyecto. Aclara que sostenibilidad, en su criterio, significa que las instituciones contraparte de estos proyectos absorban el programa tal como lo establece la política pública.

Indica que entiende que la información con que se cuenta no permite determinar esos elementos y a partir de acá, pasa a hacer un análisis de los datos que se señalan y para este efecto, solicita al señor Walther Herrera Cantillo que explique la labor que la Dirección a su cargo ha desarrollado para la validación de los datos de los hogares al 31 de agosto, para aclarar si son datos de la Unidad de Gestión o si ya están validados por el Consejo.

Agrega que al final del documento se adiciona un aspecto que no ha sido discutido y es sobre la sostenibilidad del proyecto, para determinar lo que sucederá con las familias al finalizar el proyecto.

El señor Herrera Cantillo amplía el tema y señala lo referente a la suma que existe para el caso del uso de las tecnologías de los operadores móviles.

Al respecto, la funcionaria Rodríguez Sánchez detalla lo referente al resultado de la reunión sostenida con los operadores móviles, en relación con lo indicado por el señor Herrera Cantillo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 09557-SUTEL-DGF-2019, del 21 de octubre del 2019 y lo discutido en esta oportunidad, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-074-2019

En relación con la redefinición de velocidad realizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones comunicada mediante oficio MICITT-DVT-OF-016-201916 del 16 de enero del 2019 y en seguimiento a lo dispuesto en los acuerdos 010-002-2019 del 17 de enero del 2019 y 013-014-2019(BIS) del 28 de febrero del 2019, relacionados al Programa Hogares Conectados, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en sesión extraordinaria 074-2019, del 19 de noviembre del 2019 acuerda:

RESULTANDO QUE:

1. De conformidad con el Plan Nacional de Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021 vigente y actualizado en marzo 2019, el programa 2 denominado, Programa Hogares Conectados establece como una de sus metas 140 496 hogares con subsidio para el servicio de internet y un dispositivo para uso, al 2021.

Sobre este programa y para efectos de este acuerdo se destacan dos elementos:

- a) Respecto del presupuesto establece que la subvención estimada es de \$124 millones de los recursos de FONATEL.
- b) Como responsable se refiere a los siguientes convenios: Convenio IMAS / SUTEL / MICITT: Convenio de cooperación suscrito entre el IMAS y SUTEL firmado el 30 de enero de 2015 y válido hasta el 7 de mayo de 2018, Convenio de cooperación suscrito entre el MICITT, SUTEL y el

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

IMAS firmado el 31 de agosto del 2018 y el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados.

Ilustración 1: Matriz de Meta, Programa Hogares Conectados del FONATEL, Pilar de Inclusión PNDT 2015-2021

Programa 2: Hogares Conectados				
Pilar:	Inclusión Digital			
Línea de Acción:	Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad			
Programa:	Hogares Conectados			
Objetivo del Programa:	Reducir la brecha de conectividad en los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.			
Resultado:	Servicio y dispositivo de acceso a Internet de uso productivo subsidiados.			
Meta:	Avance por Período y Presupuesto:	Indicador:	Línea Base:	Responsable⁶:
5. 140 496 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021.	2016: 10 089 ⁷ 2017: 30 418 2018: 63 582 2019: 95 196 2020: 126 810 2021: 140 496 Presupuesto: La subvención estimada es de \$124 millones de FONATEL.	Cantidad de hogares con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso provisto por el Programa.	0	SUTEL/FONATEL ⁸

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021
https://www.micit.go.cr/images/Telecomunicaciones/pndt/matriz_del_pndt_2015_2021_actualizado_a_marzo_sitio_web.pdf

2. Mediante informe técnico NI-11945-2018 (FID-3583-2018 Ref. UG02-681-2018) del 19 de noviembre del 2018, se recomienda ampliar la velocidad del PHC de 2048/768 Kbps a 5120/2048 Kbps, sujeta a las siguientes consideraciones (Ver Anexo 3: Propuesta para ampliación del plazo y velocidad-BNCR, UG):
 - Mantener el precio base del servicio de Internet en ₡10 000 (diez mil colones).
 - Mantener los porcentajes de subsidio según quintil de ingreso (Q1: 80%, Q2: 60% y Q3: 40%).
 - Factibilidad técnica de los proveedores de servicios del PHC para ofrecer 5 Mbps en todas las áreas geográficas. Por tanto, se mantendría 2 Mbps como mínimo para pertenecer al Programa y 5 Mbps en las zonas donde exista factibilidad técnica para brindar esta velocidad.
 - Actualización del servicio de Internet para los beneficiarios actuales y los nuevos.

A continuación, se resumen los argumentos utilizados por la Unidad de Gestión del PHC para justificar los ajustes propuestos:

- a) **Aprovechamiento de la inversión ya realizada.** "...en el Programa se prevé invertir 124 millones de dólares de los cuales 33 millones ya se han desembolsado, tanto para equipos como para servicios. No invertir en mantener a los hogares ya incorporados y a los cuales se les han brindado equipos implica no potenciar y sacar rédito a lo invertido".
- b) **Índice de Conectividad: Índice de conectividad:** "...los indicadores macroeconómicos, no muestran ni sustentan que los hogares de los quintiles objetivos del Programa tengan ahora mejores condiciones, que en el momento en que fueron seleccionados. Esto para hacer frente al pago del servicio de datos, sin subsidio. Los indicadores de desempleo y de poder adquisitivo no han mejorado significativamente, esto implica que los logros en cuanto a reducción de la brecha de conectividad no serán sustentables. Por lo que conviene mantener el subsidio."
- c) **Vida útil de las computadoras portátiles.** "...los equipos entregados tienen una vida útil de 3 a 5 años, es conveniente asociar el periodo de subsidio a esa condición..."
- d) **Condiciones de mercado:** "La incursión de nuevas empresas proveedoras de conectividad y de

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

datos, así como cambio en la estructura del portafolio, han provocado ajustes de precios. Acciones de mercadeo, como una “guerra” de precios o ampliación de la velocidad por el mismo precio, se ha asociado a una oferta de paquetes donde la baja de precios se compensa con la ampliación de servicios.

- e) **Portafolio:** “El Portafolio de los Operadores ha incluido en los últimos tres años, desde que se estructuró el programa, más variedad de servicios, paquetes donde se combinan soluciones de datos, telefonía y televisión. Esta mayor oferta ha permitido mejorar los portafolios. Asociado a esto la oferta de los operadores ya no incluye como parte de su portafolio, servicios de datos de menos de 4 MB, inclusive algunos, como TIGO, tiene como mínimo en su oferta 10MB.”
- f) **Aumento de capacidades en el tráfico de datos:** “El incremento de capacidades en los dispositivos terminales, esto para la presentación de videos e imágenes, y otra información, ha implicado que las aplicaciones requieran más velocidad de tráfico de datos. Para mantener el aprovechamiento de los dispositivos, diversificar y potenciar el uso de internet, tal como se muestra en la tabla 3, se requiere que se actualice la capacidad de transmisión de datos.”

3. Mediante oficio 00877-SUTEL-DGF-2019 del 31 de enero del 2019 (ver Anexo 4: Ajustes en la definición y funcionamiento del PHC-DGF), la DGF procedió a analizar la propuesta presentada por la Unidad de Gestión del Programa (NI-11945-2018), determinando que esta con viabilidad legal, normativa y financiera.

- Legal: Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8342 (artículos del 31 al 40 y Transitorio VI) y la cláusula sexta el contrato para la operación del programa suscrito entre el Fiduciario del Fideicomiso y los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte de este programa.
- Normativa: el PNDDT 2015-2021 vigente define 2 Mbps para la descarga de datos en hogares y un período de 18 meses para su actualización. El MICITT actualizó el PNDDT en el primer trimestre de este año, fijando en 4 Mbps como velocidad mínima para el desarrollo de los programas y proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad dirigido a los hogares.
- Técnica: Se realizaron sesiones de trabajo con la Unidad de Gestión y los operadores que ofrecen los beneficios del Programa, que arrojó como resultado que es factible el aumento de las velocidades propuesto, siendo que varios operadores ya lo han implementado por iniciativa propia, de acuerdo con su oferta y sin costo adicional para los hogares.
- Financiera: el incremento de la velocidad no implicaría un aumento en el presupuesto base del programa, sin embargo, la extensión del subsidio al servicio de Internet significaría ampliar dicho presupuesto en USD\$ 41 000 000 (cuarenta y un millón de dólares) (ver tabla 1 y gráfico 1).

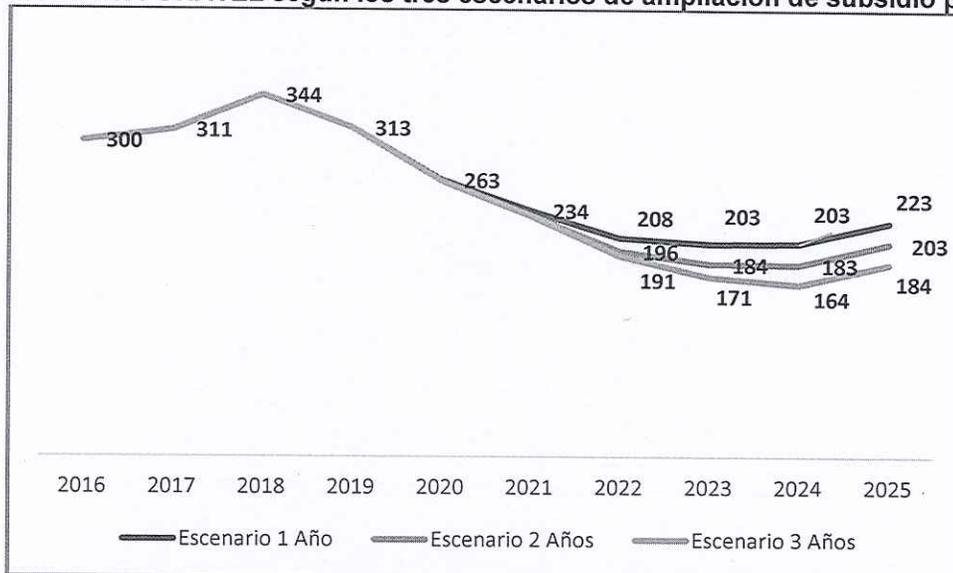
Tabla 1: Estimación del costo de la ampliación del plazo de subsidio y del presupuesto considerando este ajuste, 2019-2024

Año	Servicio (colones)	Computadoras (dólares)	Presupuesto con ampliación del plazo (dólares)	Diferencia por ampliación del plazo (dólares)
2016	125 160 000,00	456 750,00	667 102,94	
2017	2 570 439 137,49	14 647 525,00	18 967 590,78	
2018	5 509 368 500,00	16 642 800,00	25 902 242,86	193 285,71
2019	9 959 355 000,00	25 774 200,00	41 878 976,77	12 915 091,24
2020	12 751 560 000,00	2 147 850,00	22 767 762,36	(7 152 037,81)
2021	12 387 000 000,00		20 030 400,54	8 459 800,13
2022	11 005 290 000,00		17 796 106,14	11 632 137,26
2023	7 645 837 500,00		12 363 702,88	11 244 336,28
2024	2 372 535 000,00		3 836 508,14	3 836 508,14
TOTAL	64 326 545 137,49	59 669 125,00	164 210 393,41	41 129 120,96
TOTAL \$	104 541 268	59 669 125,00	164 210 393,41	41 129 120,96

Fuente: Fiduciario del Fideicomiso, Unidad de Gestión del PHC.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

Gráfico 1: Valor del FONATEL según los tres escenarios de ampliación de subsidio propuestos



Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL, oficio 00877-SUTEL-DGF-2019 del 31 de enero del 2019.

Al respecto, resulta importante aclarar, que mediante el oficio MICITT-DVT-OF-569-2019 del 27 de junio de 2019, el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), en atención a lo planteado en el Acuerdo 025-037-2019 del 13 de junio de 2019, indicó lo siguiente (ver Anexo 17: Anexo 17 Oficio MICITT-DVT-OF-569-2019-SUTEL - Respuesta ampliación plazo y Anexo 18 Informe Técnico MICITT-DEMT-DPPT-INF-001-2019):

“(...)

Al respecto me permito indicarle que una vez analizada la información mediante informe técnico N° MICITT-DEMT-DPPT-INF-001-2019, se concluye que la modificación planeada para ampliar las condiciones del Programa, es afín al Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones 2015-2021; por lo que, desde una perspectiva técnica no se considera necesario una modificación al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dado que no se establecen fundamentos que lo ameriten, siendo que los elementos esbozados por SUTEL como justificación para tomar la decisión de la extensión del subsidio a las familias del Programa Hogares Conectados obedecen a aspectos relativos a la gestión y ejecución propia del programa y no al cumplimiento de la meta o componentes relacionados con modificaciones de lo que establece el instrumento de política pública vigente.

(...)” (El subrayado no pertenece al original).

- En reunión llevada a cabo el 9 de enero de 2019 (MICIT-DEMT-MNT-001-2019) entre representantes técnicos del MICITT y la Dirección General de Fonatel (DGF), el MICITT presentó su propuesta de borrador de aumento de velocidades y como parte de lo discutido sobre este tema, la DGF indicó lo siguiente: “subir la velocidad del Programa Hogares Conectados de 2 Mbps a 5 Mbps no tendría un efecto monetario sobre el Fondo. También señaló que se está valorando incrementar el período de atención de las familias en 24 meses adicionales, lo que podría incrementar el costo para el Fondo en aproximadamente \$41 millones.” (Ver Anexo 15: Minuta MICIT-DEMT-MNT-001-2019).
- En reunión realizada el 28 de febrero del 2019 con representantes del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la Unidad de Gestión y funcionarios de la DGF, se informó sobre la propuesta realizada al Consejo de la SUTEL para la ampliación del plazo de subsidio aplicado sobre el servicio de Internet a través del programa (oficio 00877-SUTEL-DGF-2019 del 31 de enero del 2018). Además, se le solicitó al IMAS información actualizada sobre la clasificación del quintil de ingreso para los 10 089

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

hogares que concluirían el ciclo de 3 años en el PHC durante el 2019, según requerimiento manifestado por el Consejo de la SUTEL (ver Anexo 16 minuta de coordinación y seguimiento DGF-UG-IMAS 29 mayo 2019).

6. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-016-201916 del 16 de enero del 2019, el señor Edwin Estrada, Viceministro de Telecomunicaciones, remitió a SUTEL el informe técnico N° MICITT-DERRT-INF-008-2018/MICITT-DERRT-INF-008-2018/MICITT-DEMTINF-009-2018, denominado *“Análisis para la redefinición de velocidad de acceso y universal del PNDT 2015-2021”*, mediante el cual se ajustan las velocidades definidas para los hogares y CPSP conectados a través de los programas y proyectos del FONATEL, de la siguiente forma (ver Anexo 7: Redefinición de velocidades mínimas para acceso universal-MICITT):
 - o Hogares: Mínimo 4 Mbps con una sobresuscripción de 1:20, escalable y revisable cada 18 meses.
 - o CPSP’s: Velocidades mínimas según rangos de matrícula, con sobresuscripción 1:10, escalable y revisable cada 18 meses:

Ilustración 2: Rangos de velocidades mínimos definidos por el MICITT para los proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad orientados a los CPSP

Rango (personas usuarias)	Velocidad propuesta con ajuste a rangos comerciales
Rango 1 (1-30)	15/10
Rango 2 (31-90)	40/18
Rango 3 (91-250)	80/50
Rango 4 (Mayor a 250)	100/100

Fuente: MICITT-DVT-OF-016-201916 del 16 de enero del 2019

7. Con fundamento en lo dispuesto por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-016-2019, el Consejo de la SUTEL, mediante Acuerdo 010-002-2019, sesión ordinaria 002- 2019 del 17 de enero del 2019 el Consejo de la SUTEL instruyó: *“Solicitar a la Dirección General de Fonatel que prepare y presente a este Consejo un plan de trabajo para la realización de los referidos estudios en los que deberá tomar en cuenta los considerandos 5, 6 y 7 de este Acuerdo. Para tales efectos deberá coordinar con el Banco Nacional de Costa Rica en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Programas y Proyectos. El plan de acción deberá presentarse al Consejo a más tardar el día 4 de febrero 2019.”* (ver Anexo 8: Acuerdo 010-002-2019-Consejo SUTEL).
8. En cumplimiento de este acuerdo, la Dirección General de FONATEL presentó ante el Consejo de SUTEL el 20 de marzo del 2019 (Acuerdo del Consejo de SUTEL 012-018-2019) el *“Plan de análisis para la viabilidad del ajuste de velocidades”* (oficio 00962-SUTEL-DGF-2019 el 04 de febrero de 2018), el cual incluye detalle del alcance, actividades, plazos y responsables del proceso de análisis para determinar la viabilidad técnica y económico/financiera para ajustar las velocidades propuestas por el MICITT en la actualización del PNDT 2015-2021 (ver Anexo 9: Plan de trabajo para análisis de viabilidad velocidades-DGF), así como la ampliación del plazo del subsidio del programa por un plazo determinado (ver Anexo 9: Plan de trabajo para análisis de viabilidad velocidades-DGF y Anexo 12: Acuerdo 012-018-2019).
9. Mediante Acuerdo 013-014-2019 (BIS) del 28 de febrero del 2019, el Consejo de la SUTEL instruyó, entre otras cosas, lo siguiente: *“Instruir al Fideicomiso para que ejecute el plan según lo indicado en el oficio FID-0260-2019 del 24 de enero del 2019 y lo remita al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para su valoración.”* (Ver Anexo: 10 Acuerdo (013-014-2019) BIS-Consejo SUTEL).

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

10. El Banco Nacional de Costa Rica, en calidad de Fiduciario, remite el oficio FID-0877-2019 del 12 de marzo (ver Anexo 11: Solicitud de aclaración del Acuerdo 013-014-2019 - BNCR,) buscando aclarar la instrucción sobre la implementación del plan señalado. Al respecto, el Consejo de la SUTEL, mediante Acuerdo 012-018-2019 del 28 de marzo del 2019 (ver Anexo 12: Acuerdo 012-018-2010 - Consejo SUTEL), resolvió lo siguiente:

- “1. Dar por recibida la nota del Banco Nacional de Costa Rica, FID-0877-2019 del 12 de marzo del 2019 el acuerdo 013-014-2019 notificado en pasado viernes 8 de marzo del 2019, sobre la ejecución del Plan de estudio para el incremento de las velocidades de acceso y servicio universal, para los Programas 1 y 2.
2. En respuesta a la nota FID -0877-2019, aclarar al Banco Nacional de Costa Rica en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Programas y Proyectos su implementación y las acciones relacionadas, que ejecute el plan de trabajo en el sentido de:
 - a) Proceder por medio de la UG1, con el Plan de estudio para ajustes de las velocidades del P1. (oficio UG1 FID 0260-2019 FONATEL).
 - b) Proceder por medio de la UG2, con el Plan de estudio para ajustes de las velocidades del P2, que incluye el proceso de consulta de la posibilidad de ampliación del PHC en dos años. (oficio UG2 FID 0244-2019 FONATEL).
3. Instruir a la Dirección General de Fonatel que, en línea con el punto anterior y el acuerdo 010-002-2019, de seguimiento al plan de trabajo presentado mediante oficio 00962-SUTEL-DGF-2019.
4. Instruir a la Dirección General de Fonatel para que, en conjunto con la Dirección General de Mercados y una vez recibida la documentación de parte del Fiduciario, proceda a analizar el efecto que pueda tener esta propuesta sobre el mercado.
5. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que, una vez llevados a cabo los estudios y análisis, remita al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el informe final correspondiente para su valoración.
6. Dejar sin efecto el numeral 4 del acuerdo 013-014-2019 BIS de la sesión 014-2019, celebrada el 28 de febrero del 2019.” (El subrayado no corresponde al original).

11. En reunión realizada el 16 de mayo del 2019 entre la Dirección General de FONATEL y la Dirección General de Mercados, la DGF realizó una presentación con un resumen la información incluida en el NI-11945-2018 (FID-3583-2018 Ref. UG02-681-2018), el oficio 00877-SUTEL-DGF-2019 (numerales 2 y 3 anteriores) y el oficio del oficio MICITT-DVT-OF-016-201916, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo 012-018-2019 del 28 de marzo del 2019, a saber :

“POR TANTO

(...)

Instruir a la Dirección General de Fonatel para que, en conjunto con la Dirección General de Mercados y una vez recibida la documentación de parte del Fiduciario, proceda a analizar el efecto que pueda tener esta propuesta sobre el mercado.

En general, la DGM realizó las siguientes observaciones:

- Se debe tomar en cuenta que existe un importante volumen de suscripciones con velocidades iguales o inferiores a 2 Mbps, así como que el uso del servicio de Internet fijo en los hogares no disminuya el uso del Internet móvil (DGM).
- Verificar que en el marco del Programa Hogares Conectados los proveedores de servicios de telecomunicaciones satisfagan el “principio de no discriminación”, con el objetivo de que los incrementos de velocidad que realizan sus clientes regulares tengan un impacto en las condiciones ofrecidas a los beneficiarios de este programa (DGC).
- Hay que considerar que un 18% de hogares beneficiados a través del programa ya contaban acceso a Internet y una computadora portátil por su propia cuenta, según la encuesta de percepción aplicada a este programa en el primer trimestre del 2018.
- En general, se debe determinar que no se esté subsidiando mercado.

Al respecto, la DGF le aclaró a los representantes de la DGM que el PHC se encuentra fundamentado en un análisis de teórico técnico sobre las brechas, realizado por la empresa AXON PARTNERS GROUP como

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

parte del "Informe de recepción del objeto de la Licitación Abreviada N° 2014LA-00009-SUTEL: Contratación de Servicios Profesionales para el Desarrollo de los Instrumentos Metodológicos necesarios para utilizar el Mecanismo de Imposición de Obligaciones Específicas de Acceso y Servicio Universal, Previstos en la Ley de Costa Rica" del 28 de noviembre del 2014 (Ver Anexo 26: Caso práctico de aplicación del Mecanismo de Imposición de Obligaciones). En resumen, el documento incluye la aplicación práctica de las definiciones de "zona de falta de asequibilidad e interés", "frontera de asequibilidad", "zona de adopción", "brecha de mercado" y "brecha de acceso", utilizando cifras del INEC y el costo de una "canasta básica de servicio universal" (servicio de voz fijo con una cuota de línea de 3 339 colones y el costo de tráfico de voz estimado para un usuario promedio de 5 430 colones mensuales + Internet fijo de 2 Mbps). Una de las conclusiones obtenidas es que 203 mil hogares de los quintiles de ingreso del 1 al 3 se encontraban en brecha de mercado, concepto que de acuerdo con Axon, incluye hogares sin acceso por falta de cobertura y hogares sin acceso por falta de poder adquisitivo

También, a la DGM se le reiteraron los siguientes aspectos:

- a) La población objetivo del programa son los hogares en condición de pobreza y pobreza extrema, según el método de clasificación utilizado por el IMAS (método multidimensional, que incluye otras variables además de la línea de pobreza).
- b) El comportamiento de las suscripciones al servicio de telefonía móvil y el servicio de Internet fijo. La población objetivo del PHC son los hogares ubicados en los quintiles de ingreso del 1 al 3, es decir hogares con "bajo ingreso", principalmente aquellos que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema (deciles del 1 a 3), ya que alrededor del 85% de los beneficiados se encuentran en el quintil 1 (población vulnerable en brecha). De acuerdo con la ENAHO del INEC a junio 2018, la condición socioeconómica de esos hogares se había deteriorado, ya que el porcentaje de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema se había incrementado en 8% (23 617 hogares) y 14% (12 371 hogares), respectivamente. Además, otros resultados relevantes publicados por el INEC evidenciaban lo siguiente:
 - Del 2016 al 2017 la distribución de los hogares en pobreza se incrementó en 0,5 puntos porcentuales, pasando de 14,2% a 14,7% y la correspondiente a los hogares en pobreza extrema permaneció invariable en 6,3%.
 - Disminución del porcentaje de ocupados en los hogares pobres de 2017 a 2018 en 0,07 puntos porcentuales.
 - Aumento del porcentaje hogares con jefatura femenina se incrementó en 3 puntos porcentuales.
 - El ingreso promedio del hogar disminuyó en ₡9 036.
- c) Los resultados de la licitación abreviada 2017LA-000019-0014900001: "...construcción de una metodología, que defina y actualice periódicamente parámetros de consumo de los servicios de telecomunicaciones para el desarrollo de programas y proyectos financiados a través del FONATEL,..." basada en el análisis de cuatro dimensiones (marco legal y normativo, mercado costarricense, práctica internacional y viabilidad económica), le permitió a Axon Partners Group concluir que la velocidad mínima a proveer en el marco del acceso universal, servicio universal y solidaridad, debería ser 4 Mbps.

Los datos señalados en los incisos del a al c anteriores destacan en la presentación en Power Point incluida en el Anexo 5: Presentación ajuste de velocidades P1 y P2 con DGC y DGM – DGF.

- d) También, la DGF hizo referencia las a las diferencias del servicio de Internet fijo subsidiado a través del PHC respecto al servicio de Internet móvil, utilizando para esto, un extracto de la resolución RCS-258-2016, "REVISIÓN DEL MERCADO DEL SERVICIO MINORISTA DE ACCESO RESIDENCIAL A INTERNET DESDE UNA UBICACIÓN FIJA, ANÁLISIS DEL GRADO DE COMPETENCIA EN DICHO MERCADO, DECLARATORIA DE OPERADORES IMPORTANTES E IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES". En las páginas 16 y 17 de esta resolución, el equipo técnico de la Dirección General de Mercados concluye respecto a este tema lo siguiente:

"Otro elemento a considerar desde la perspectiva de la sustituibilidad de la demanda, es el hecho de si existe

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

una posible sustitución hacia los servicios de Internet móvil. Sin embargo, a la fecha dicha sustitución entre los servicios de acceso a Internet con ubicaciones fijas y móviles no se ha dado, lo cual es corroborado por distintas encuestas llevadas a cabo por la SUTEL en los últimos años. En particular, destacan las conclusiones a las que se llega en la encuesta realizada en el marco de la contratación número 2012CDE-000007-SUTEL sobre "Servicios Profesionales especializados para apoyar a la SUTEL en el trabajo de revisión y análisis de los mercados relevantes definidos en la resolución RCS-307-2009", en particular los usuarios de los servicios de Internet concluyen lo siguiente en relación con la sustituibilidad entre los servicios de acceso a internet fijo y móvil:

"... que la evidencia del estudio de demanda parece confirmar la hipótesis que los mercados de Internet fijo y móvil no son sustitutos cercanos y, por lo tanto, constituyen mercados relevantes independientes."

(...)

Se observa que un porcentaje importante (47.7%) tiene acceso a los dos servicios, lo cual podría ser una indicación de que ambos accesos tienen una relación de complementariedad para este segmento de la población. Sus preferencias en caso de tener que escoger serían 42.7% fijo, 38.3% móvil y 18.9% indiferente.

(...)

En el caso de los usuarios de Internet móvil, ante una oferta atractiva de fijo, el mayor porcentaje optaría por ambos (49.0%), la proporción que se pasaría es baja (13,4%) y un 37,2% se quedaría con solo móvil. Nuevamente, la preferencia pareciera ser que, bajo condiciones adecuadas de precio, los usuarios preferirían un uso complementario de Internet móvil y fijo y solo un porcentaje bajo los verían como sustitutos.

(...)" El subrayado no es del original.

Esta justificación fue retomada en el informe 09557-SUTEL-DGF-2019 del 21 de octubre del 2019, que fundamenta este Acuerdo.

12. En seguimiento a lo anterior, la DGM elaboró el oficio 04969-SUTEL- DGM-2019 del 20 de mayo del 2019, a través del cual expone un análisis sobre "... la posible incidencia del Programa Hogares Conectados en la dinámica natural del mercado del servicio de Internet (fija y móvil), ello a través de la posible incidencia que se reflejaría en los ingresos dejados de percibir por los operadores , partiendo de que esa sería la forma cuantificable en que probablemente estos programas afectan el mercado de los servicios de telecomunicaciones." (Ver Anexo 24: Informe 04969-SUTEL_DGM-2019)

En general, desarrolla tres escenarios; a saber:

- "... de los 140 496 hogares al menos 2 miembros, debido a que disponen de red fija mediante el programa, dejan de consumir internet móvil, este escenario se hace también para 3 personas."
- "Otro escenario, se desarrolla a partir de la encuesta de percepción, en donde solamente el 18,5% de hogares antes del programa tenía acceso a Internet y a una computadora". Este porcentaje, según la DGM corresponde a 26 273 hogares. Aunado a esto, la DGM supone que "...de la información del mismo estudio se tiene que en promedio cada hogar está compuesto por 4,5 miembros y que el 80% de las personas que son parte del hogar son menores de edad, se parte del supuesto que solamente 2 personas tendrían la posibilidad de adquirir el servicio móvil."

Como principales conclusiones, destacan las siguientes:

- Servicio de acceso a Internet fijo: "Para la DGM no existe afectación directa a los demás operadores que no están participando debido a que la opción para anticipar el programa fue abierta, cumpliendo así con los requisitos de publicidad y concurrencia necesarios, ello para la libre participación de todos los operadores, además las condiciones solicitadas en el cartel respondían a solicitudes razonables. Cabe señalar que el 81% de estos suscriptores actuales, anterior al programa, no contaban de previo con el servicio de internet por lo que no se realizó un cambio de operador ni se cancelaron suscripciones para obtener el beneficio, siendo poco probable que ello afecte el mercado." (Página 7).
- Servicios móviles: "...existe una alta probabilidad que muchos de los usuarios del programa, al no contar con una conexión fija, puedan acceder al servicio mediante móvil o siendo usuarios de móvil al contar con la facilidad que les brinda el programa, dejan de adquirir este servicio. Lo anterior, siendo esta tecnología

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

sustituta de la fija en cierto grado, mas no la fija de la móvil, es decir la sustituibilidad es en una dirección.” (Página 7).

“Como se observa, dichos ingresos no percibidos representan un 19,19% de los ingresos reportados para el servicio de datos prepago en el año 2018. Así mismo, si se supone que son tres personas las que dejaron de comprar el servicio móvil, los ingresos dejados de percibir representan un 28,78% (Q2 034 655 767) de los ingresos prepago.” (Página 11).

“Un escenario más conservador se realiza considerando que, de los 140 496 hogares, 2 miembros mayores de edad podrían acceder al servicio, ...con lo cual se obtiene un ingreso mensual de más de Q253 millones, los cuales representan una participación de 1,38% sobre el total de ingresos de los servicios móviles del mercado y un 3,59% sobre el total de servicios móviles prepago...”

Finalmente, en la página 11 del informe, se incluye como conclusión general, lo siguiente:

“No obstante, lo anterior cabe señalar que sin el programa probablemente dichos hogares no adquirirían el servicio, tal y como indican los resultados de la encuesta de percepción contratada por DGF, donde el 81% de los hogares no tenía Internet y computadora antes de implementarse este programa, por lo que partiendo del hecho que la situación socioeconómica de esos hogares no ha variado, esto se traduce en una baja de los suscriptores actuales inscritos al programa que son suscriptores activos de los operadores que son oferentes del programa, siendo que estos operadores ya no contarían con la totalidad de estos hogares como suscriptores si los mismos no estuvieran subsidiados por FONATEL.”

13. En reunión de Articulación sobre los proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, de fecha 29 de mayo de 2019, coordinada por el MICITT, con la SUTEL y en la que participaron un grupo de las instituciones públicas del país, entre ellas el IMAS, se expuso ante las autoridades el estado de situación y avance del Programa Hogares Conectados y las acciones que se estaban llevando a cabo para incrementar las prestaciones del programa, velocidades y plazo, esto ante la fecha próxima de cumplimiento de los 3 años del programa (ver Anexo 19 MICITT-DEMT-MNT-009-2019 Reunión 29 05 2019 Comisión Articulación Final). Los Acuerdos de esta reunión son:
- Remitir a la SUTEL velocidad por institución conforme población simultánea que atienden. (Programa 1). Responsables: MEP, CECI, SINABI, CEN-CINAI, CONAPAM
 - Agendar reunión IMAS – MICITT/SUTEL. Responsables: IMAS, MICITT, SUTEL
 - Agendar reunión SINABI – MICITT/ CECI. Responsables: SINABI, MICITT/ CECI
 - Agendar reunión CONAPDIS-MICITT. Responsable: MICITT
 - Enviar oficios a las instituciones solicitando se indique la necesidad de velocidad conforme población simultánea que atienden.
14. Las encuestas y pruebas etnográficas aplicadas por SUTEL, a través de las empresas Demoscopia S.A. (Licitación Pública 2016LN-000001-SUTEL) y Excelencia Técnica en Informática S.A. (Licitación Abreviada 2017LA-000018-0014900001 y su prórroga) a los programas financiados con recursos FONATEL aplicadas en el 2016, 2018 y 2019, evidencian el “alto valor” que los hogares beneficiados les han brindado a las prestaciones provistas a través del PHC, cuyo resultado fue conocido en sesión del Consejo.... En general las prestaciones provistas (Internet fijo y computadora portátil) son utilizadas no sólo como herramientas para mejorar las acciones relativas a la educación y estudio de los miembros del hogar, aprendizaje y trabajo, sino como un mecanismo de “*incorporación a la sociedad*” (ver Anexo 20: Diseños metodológicos y principales resultados evaluaciones de percepción 2016, 2018 y 2019) La última encuesta de percepción aplicada de mayo a junio de 2019 a 2 000 hogares beneficiados a través del PHC, permitió constatar lo siguiente:
- 49% de los hogares poseen jefatura posee entre 24 y 45 años, con primaria incompleta
 - 57% de los hogares no contaban con el servicio de Internet antes del programa.
 - 84% de los hogares señaló no poseer computadora antes del programa.
 - 75% de los hogares utiliza el Internet todos los días de la semana.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

- 40% de los hogares utiliza el Internet por más de 4 horas diarias.
15. Las evaluaciones de percepción señaladas en el numeral 14 anterior (encuestas y pruebas etnográficas), han puesto en evidencia la necesidad de los hogares de contar con mayor velocidad, principalmente, por la cantidad de miembros que hacen uso de este servicio (4,25 miembros en promedio por hogar). Específicamente, la encuesta de percepción aplicada en el 2019 evidenció que el aspecto peor calificado por los hogares entrevistados fue la velocidad del Internet con una calificación de 8, seguido por continuidad del servicio con 8,26, atención de averías (8,51), servicio al cliente (8,60), rapidez en la instalación del Internet (8,85) y rapidez en la entrega de la computadora (8,90). Los resultados fueron expuestos en reunión realizada el 26 de junio del 2019 en la Sala de Trabajo en Equipo de la Sutel, para la cual se cursó invitación a todos los miembros del Consejo de la SUTEL, contándose con la participación de los señores Federico Chacon y Gilbert Camacho, miembro de este Consejo (ver Anexo 25: Hoja de Registro de participación).
16. En reunión llevada a cabo el miércoles 5 de junio de 2019, entre representantes del Consejo de la Sutel, el Presidente del Instituto Mixto de Ayuda Social y el Viceministro de Telecomunicaciones, así como los funcionarios Humberto Pineda, Angelica Chinchilla y Grettel López se discutió el posible alcance y costo del aumento de velocidad y ampliación del plazo de subsidio a los hogares en el PHC, así como las consideraciones sobre la sostenibilidad en el largo plazo y las posibilidades de que otras instituciones realicen aportes para su continuidad.
17. Mediante acuerdo 025-037-2019 del 13 de junio de 2019, el Consejo de la SUTEL instruyó lo siguiente en relación con la ampliación del plazo de subsidio e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC) financiado con e Fonatel y la propuesta de aumento de velocidad del servicio de conexión a Internet objeto del programa:
1. *Dar por recibido el oficio de la Dirección General de Fonatel 4379-SUTEL-DGF-2019 del 22 de mayo del 2019, mediante el cual esa Dirección General expone al Consejo el informe técnico sobre el avance del Programa Hogares Conectados y las propuestas de ajustes a las velocidades y el plazo del subsidio de dicho Programa.*
 2. *Dar por recibido el oficio de la Dirección General de Fonatel 5022-SUTEL-DGF-2019 del 7 de junio del 2019, mediante el cual esa Dirección General remite al Consejo una propuesta de ajustes al Programa de Hogares Conectados – Aumento de velocidad y plazo de subsidio y expone al consejo el informe complementario al oficio 04379-SUTEL-DGF-2018 en relación a los hogares beneficiarios, el presupuesto y comunicación a los hogares.*
 3. *Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) los oficios 4379-SUTEL-DGF-2019 y 5022-SUTEL-DGF-2019, así como los anexos correspondientes a la matriz de propuesta de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la hoja de requerimientos de dicho Plan y el perfil del Programa y Plan de Acción por Meta.”*
18. En atención al Acuerdo del Consejo de SUTEL 025-037-2019 del 13 de junio de 2019, mediante oficio MICITT-DVT-OF-569-2019 del 27 de junio de 2019, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones indicó lo siguiente (ver Anexo 17: Anexo 17 Oficio MICITT-DVT-OF-569-2019-SUTEL - Respuesta ampliación plazo y Anexo 18 Informe Técnico MICITT-DEMT-DPPT-INF-001-2019):
- (...)*
Al respecto me permito indicarle que una vez analizada la información mediante informe técnico N° MICITT-DEMT-DPPT-INF-001-2019, se concluye que la modificación planeada para ampliar las condiciones del Programa, es afín al Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones 2015-2021; por lo que, desde una perspectiva técnica no se considera necesario una modificación al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dado que no se establecen fundamentos que lo ameriten, siendo que los elementos esbozados por SUTEL como justificación para tomar la decisión de la extensión del subsidio a las familias del Programa Hogares Conectados obedecen a aspectos relativos a la gestión y ejecución propia del programa

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

*y no al cumplimiento de la meta o componentes relacionados con modificaciones de lo que establece el instrumento de política pública vigente.
(...)"*

19. Mediante acuerdo mayoritario 008-059-2019 del 20 de setiembre de 2019 sobre el Plan Anual de Programas y Proyectos 2020, el Consejo de la Sutel instruyó lo siguiente en relación con el Programas Hogares Conectados:

"(...)"

2. Aprobar el Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a Fonatel para el año 2020, y dada la necesidad y oportunidad de realizar ajustes a la propuesta del Plan y las proyecciones de años siguientes, proceder con las siguientes modificaciones:

(...)

b. Ajustar el presupuesto para el programa Hogares Conectados, a las condiciones aprobadas por este Consejo a la fecha, por lo que el monto estimado es de \$19.863.383,70.

(...)"

20. Mediante oficio 09557-SUTEL-DGF-2019 del 21 de octubre de 2019, la Dirección General de Fonatel presenta ante el Consejo de la SUTEL un segundo informe sobre la Ampliación del plazo de subsidio e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC), a través del cual se retoman todos los criterios técnicos de la DGF, de la Unidad de Gestión del Programa y del Fiduciario del Fideicomiso, así como los acuerdos del Consejo de la SUTEL y lineamientos políticos y legales relativos a los ajustes de plazo y velocidad. Se destacan como novedades, respecto a los documentos señalados, la incorporación en el informe del impacto del programa en el índice de Pobreza Multidimensional (IPM) construido y actualizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el índice de Brecha Digital (IBD) definido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y en el "Informe Anual del índice de Desarrollo de la Banda Ancha en América Latina y el Caribe 2018". También, se hace referencia a la relación de la ampliación del plazo de subsidio de este programa con la evaluación de impacto que se pretende ejecutar en el marco de éste.

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Dirección General del FONATEL, el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) y la Unidad de Gestión del PHC trabajaron en la ejecución de una serie de acciones para la ejecución del plan para el aumento de la velocidad (oficio 00962-SUTEL-DGF-2019), según consta en el oficio FID-1582-2019 del 6 de mayo de 2019 y en cumplimiento del acuerdo 013-014-2019 (BIS) del 28 de febrero del 2019. Estas acciones, se resumen a continuación:
- a) *Reunión con los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del PHC*, con el objetivo de conversar sobre el avance del programa y las propuestas de ajuste a la velocidad del servicio de Internet y el subsidio aplicado a este servicio a través del programa. La reunión se realizó el martes 23 de abril de 10:00 a.m. a 12:00 m.d. en la Sala de Trabajo en Equipo de la SUTEL y contó con la participación de cinco de los siete proveedores de servicios de telecomunicaciones del programa; a saber: Cabletica, Telecable, Tigo, ICE, Coopesesca y Coopeguanacaste. Coopesantos y Cablevisión de Costa Rica señalaron que no podría participar por escrito el día anterior a la celebración de la reunión (Anexo 25 Minuta 2018-09-12 Reunión con proveedores PHC).

En general, los participantes manifestaron estar de acuerdo con la propuesta de incremento de la velocidad manteniendo el precio base constante (10 000 colones) y la ampliación del plazo de subsidio del Internet en 24 meses. Sin embargo, solicitaron a la administración del programa buscar una forma expedita y de bajo costo para la comunicación y aceptación de continuidad en el programa por parte de los hogares beneficiados.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

El Banco Nacional de Costa Rica y la Unidad de Gestión del PHC solicitaron a los proveedores de servicios enviar por escrito su posición respecto a los ajustes a este programa planteados en la reunión, con el objetivo de avanzar con el proceso de presentación ante el Consejo de la SUTEL, para su aval ver Anexo 14: Presentación de propuesta de ajustes PHC con operadores-DGF y Anexo 15: Minuta de presentación ajustes al PCH con operadores -DGF).

- b) *Análisis de la Unidad de Gestión del PHC sobre la reunión con los proveedores de servicios de telecomunicaciones.* Como parte del seguimiento al proceso de análisis de los ajustes al PHC propuestos en la reunión señalada en el inciso a anterior, el Banco nacional de Costa Rica envió el oficio FID-1582-209 ref. UG02-0813-2019 (NI-05202-2019) del 6 de mayo del 2019, mediante el cual se remite adjunto el documento “*ampliación por dos años del plazo de subsidio del servicio de Internet y actualización a 5 Mbps de la velocidad de datos*” y se adjuntan las respuestas enviadas por los proveedores de servicios que forman parte del PHC respecto a los ajustes propuestos. La Unidad valoró el costo de esta ampliación del plazo de subsidio en US\$ 41 millones hasta la finalización del programa.

En el documento señalado, se reiteran las principales conclusiones y recomendaciones manifestadas a través del oficio FID-3583-2018 Ref UG02-681-2018 del 19 de noviembre del 2018. Adicionalmente, se manifiesta la necesidad de que las decisiones relativas a los ajustes propuestos deben concretarse en el muy corto plazo, debido a que los hogares empezarán a concluir su ciclo en el PHC a partir de junio del 2019 (ver Anexo 16 Mejoras y actualización de prestaciones PHC – BNCR, UG).

Tal y como se indicó en el numeral 15 anterior, el MICITT, mediante informe técnico N° MICITT-DEMT-DPPT-INF-001-2019, concluye que el ajuste en el presupuesto del programa es afín al Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones 2015-2021; por lo que, desde una perspectiva técnica no se considera necesario una modificación a este instrumento de planificación sectorial.

- c) *Conformidad de los proveedores de servicios de telecomunicaciones del PHC con los ajustes propuestos.* El BNCR recibió notas de Cabletica, Telecable, ICE, Tigo, Coopesca, Coopesantos y Coopeguanacaste; manifestando su anuencia a incorporar los ajustes propuestos al programa. Incluso, Telecable y Cabletica realizaron propuestas de mecanismos para agilizar el proceso de notificación de la ampliación a los hogares beneficiados. De igual manera, Cabletica solicitó valorar la ampliación de la meta de hogares a beneficiar, por su impacto en la disminución de la brecha digital y los logros que se desprenden de la ejecución del programa. Asimismo, manifestaron que la comunicación a los beneficiarios puede realizarse por diversos medios (correo electrónico o SMS masivo), con el fin de informarles sobre la extensión del beneficio (Anexo 16 Mejoras y actualización de prestaciones PHC – BNCR, UG y Anexo 17 Oficios de aceptación Tigo y Coopesantos).
- d) *Conformidad de los proveedores de servicios de telecomunicaciones del programa Comunidades Conectadas con los ajustes propuestos al PHC.* La Dirección General del FONATEL realizó una reunión con los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte de este programa el jueves 2 de mayo del 2019 con el objetivo de conocer su punto de vista con la propuesta. Todos los presentes mostraron su aceptación, evidenciando dos cosas, la disponibilidad de éstos para trabajar en el proceso de aumento de velocidad en el marco del Programa Comunidades Conectadas y la no determinación de objeciones, al menos de entrada, por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones móviles (ver Anexo 18: Presentación propuesta para ajuste de velocidad a hogares con operadores PCC).

Lo anterior, le permitió a la DGF constatar que los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del PCC estarían en posibilidades de ofrecer 5 Mbps en

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

las zonas cubiertas por este programa, pero también, atender en alguna medida el argumento del impacto del programa en los ingresos percibidos por los proveedores del servicio de Internet móvil, expresado por don Walther Herrera, Director General de Mercados (DGM) en reunión realizada el 16 de mayo del 2019 (ver Anexo 22: Registro de asistencia a reunión DGF y DGM para alcance de propuesta de ampliación del plazo de subsidio y velocidad) y reiterado por esta Dirección mediante oficio 04969-DGM-SUTEL-2019 del 20 de mayo del 2019.

- e) *Reunión DGF y DGM para aclarar consultas y observaciones puntuales sobre la propuesta de ajustes al PHC.* En reunión realizada el 16 de mayo del 2019 entre la Dirección General de FONATEL y la Dirección General de Mercados, la primera de éstas manifestó a la segunda los principales argumentos para justificar la ampliación del plazo del subsidio aplicado al servicio de Internet en el marco del PHC en 24 meses y la velocidad para la descarga de datos en 5 Mbps, basándose, principalmente, en el mantenimiento de la condición socioeconómica de la población objetivo de éste, así como en la base metodológica utilizada para la selección de éstos y la experiencia de usuario en el uso de aplicaciones, principalmente para estudio según la cantidad promedio de miembros por hogar.

Al respecto, la DGM cuestionó, principalmente que el PHC estuviera atendiendo hogares fuera de la “brecha de mercado”, con la consecuente afectación que esto podría tener en los mercados de Internet fijo y móvil a nivel comercial.

- f) *Análisis de la DGM sobre la propuesta de ajustes al PHC.* Mediante oficio 04969-SUTEL- DGM-2019 del 20 de mayo del 2019, la DGM presenta el análisis de “... la posible incidencia del Programa Hogares Conectados en la dinámica natural del mercado del servicio de Internet (fija y móvil), ello a través de la posible incidencia que se reflejaría en los ingresos dejados de percibir por los operadores , partiendo de que esa sería la forma cuantificable en que probablemente estos programas afectan el mercado de los servicios de telecomunicaciones.”, a partir del cual, en general, concluye lo siguiente: “...No obstante, lo anterior cabe señalar que sin el programa probablemente dichos hogares no adquirirían el servicio, tal y como indican los resultados de la encuesta de percepción contratada por FONATEL, donde el 81% de los hogares no tenía Internet y computadora antes de implementarse este programa, por lo que partiendo del hecho que la situación socioeconómica de esos hogares no ha variado, esto se traduce en una baja de los suscriptores actuales inscritos al programa que son suscriptores activos de los operadores que son oferentes del programa, siendo que estos operadores ya no contarían con la totalidad de estos hogares como suscriptores si los mismos no estuvieran subsidiados por FONATEL.” (El subrayado no corresponde al original).

- II. La Unidad de Gestión del PHC procedió a incorporar las cláusulas necesarias para ampliación del subsidio y la velocidad del programa en este manual, con el objetivo de contar con una versión actualizada para la aprobación del Consejo de SUTEL, previo a la aprobación de los cambios requeridos (ver Anexo 19: Manual de Lineamientos Operativos del PHC actualizado, versión 8 – BNCR, UG, DGF). Específicamente se realizaron los siguientes cambios:

- a) Se ajustó el proceso 4.1.1. “Otorgamiento del beneficio” (sólo que aparece subrayado)

“4.1. Administración de Beneficiarios

4.1.1. Otorgamiento del beneficio

4.1.1.1. Lineamientos Generales

El Programa Hogares Conectados tiene una vigencia máxima de ocho (8) años, comprendidos de junio 2016 a enero 2024. El periodo de inclusión (registro) de beneficiarios comprende desde el mes de junio de 2016 a enero 2021 o al cumplirse la meta de registro establecida en 140.497 hogares. El periodo de inclusión de beneficiarios se suspende en el momento en que se logre alcanzar la meta de hogares.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

Una vez adscrito el hogar dispone de tres años (36 cuotas) para el pago de la porción del costo de la computadora no subsidiado (co-pago) y podrá permanecer en el Programa por tres años (36 meses) con el subsidio de internet que le corresponda según el quintil de ingreso a que pertenezca.

El subsidio de internet se puede ampliar por dos años adicionales (24 meses), para aquellos hogares que cumplan con los requisitos que indica el IMAS según su normativa.

(...)

El beneficiario realizará el pago correspondiente del servicio de Internet y en los primeros 36 meses luego de su ingreso, pagará además el monto de co-pago, de acuerdo con el quintil de ingreso a que pertenece. Los procedimientos de facturación y cobro serán los que administrativa y procedimentalmente utiliza el Operador.

(...)"

- a) Se incorporó la sección 4.1.3. relativa a la ampliación del plazo de subsidio.

4.1.3. Ampliación del Período de Subsidio de internet.

Se autoriza a los Operadores ampliar el subsidio de internet a los beneficiarios por un período de dos años (24 meses) contados a partir del vencimiento de los 36 meses de subsidio inicialmente pactados, siempre y cuando, estos cumplan con los requisitos para mantenerse incluidos en los programas de ayuda del Instituto Mixto de Ayuda.

Dado que el contrato firmado por el beneficiario es por un plazo indefinido, para efectos de la ampliación, no se hace necesario que se realice ningún trámite adicional con el Operador.

Para la ampliación del período de subsidio de internet, se deben mantener las mismas condiciones de precio que el beneficiario ha estado pagando desde que inició el Programa Hogares Conectados.

Responsabilidades del Operador

- El Operador debe informar a los beneficiarios sobre la ampliación del subsidio de internet por 24 meses adicionales, los cuales se cuentan a partir del momento en que el beneficiario llega al mes 36 del contrato. Esta comunicación se hará utilizando los medios que el Operador considere oportunos, los costos que se generen de este proceso corren por cuenta del Operador.*
- El Operador previo a enviar las liquidaciones de servicios, debe dar fe por medio de declaración jurada, que ha informado a todos los beneficiarios que atiende sobre la ampliación del período de subsidio de internet.*
- Es responsabilidad del Operador previo a ampliar el período, verificar que el beneficiario se encuentra activo en el SIP y que mantiene el mismo quintil con el que ingresó al PHC. En este apartado se pueden presentar las siguientes situaciones:*
- En caso de que el beneficiario no se encuentre en el SIP, este no podrá optar por la ampliación del período de subsidio; lo anterior, porque no cumple con los requisitos solicitados por el IMAS.*
- Si en el momento de revisar, el Operador se percató que el beneficiario tuvo una variación en el quintil con respecto al original, el Operador debe actualizar el precio del subsidio previa información al beneficiario.*

Responsabilidades de la Unidad de Gestión

- Es responsabilidad de la Unidad de Gestión, verificar y validar las liquidaciones que por ampliación del período de subsidio de internet presenten los operadores.*
- Verificar que los hogares incluidos estén habilitados en el sistema SIP.*
- Revisar la documentación que se presente donde se informó a los hogares de la extensión del beneficio. También al igual que con las liquidaciones ordinarias, se debe validar documentalmente, de acuerdo con lo que informe el Operador, si los hogares ya tienen disponible el internet con velocidad superior o igual a los 5MB.*

Responsabilidades del IMAS

- Es responsabilidad del IMAS, mantener actualizada la base de datos del SIP, de la cual deberán ser*

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

inhabilitados aquellos hogares que no cumplan con los requisitos exigidos por esta entidad en cuanto a la actualización de datos.”

- b) Se ajustó el proceso 4.2 “Solicitud de liquidaciones” (sólo que aparece subrayado) y se realizó una mejora en las matrices utilizadas para la remisión de información d ellos proveedores de servicios de telecomunicaciones del PHC al BNCR.

4.2. Solicitud de liquidaciones

Lineamientos generales

- *El Fiduciario pagará mensualmente al Operador del servicio la proporción del precio del servicio correspondiente al subsidio. Este pago mensual se efectuará durante los 36 meses de vigencia del contrato de suscripción con el hogar. Liquidaciones extraordinarias serán procesadas para los hogares que extienden su periodo de subsidio de internet por los dos años (24 meses) adicionales autorizados. Estas liquidaciones no llevan el cobro del co-pago. (...)” (El subrayado no corresponde al original).*

- c) Se ajustó el proceso 5.5. “Actualización de prestación de servicios” (sólo lo que aparece subrayado).

5.5. Actualización de prestación de servicios

5.5.1. Precio Base del Servicio de Acceso a Internet

El precio base del servicio de acceso a internet será revisado anualmente por la Administración del Programa, con el objetivo de determinar si requiere ser actualizado. Para esto, se deberán considerar los siguientes criterios:

- *Velocidad mínima de acceso a Internet definida para el Programa: 5 MB/1MB.*
- *Precios promedio y mínimo del servicio de acceso a internet fijo, publicados por la SUTEL en el Informe Anual de Indicadores del Sector Telecomunicaciones más reciente.*
- *Precios disponibles al usuario final para el servicio de acceso a internet fijo en el mercado local. Esta información, se encuentra disponible en los sitios web de los Operadores de telecomunicaciones.*

(...)” (El subrayado no corresponde al original).

- III. Mediante oficio 04379-SUTEL-DGF-2019 del 22 de mayo de 2019, la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo su informe en relación con el aumento de velocidades y aumento del plazo de subsidio en el Programa Hogares Conectados, en seguimiento a lo instruido por el Consejo en los acuerdos 010-002-2019 del 17 de enero del 2019 y 013-014-2019(BIS) del 28 de febrero del 2019, en el que recomienda aprobar ambos aumentos, la aprobación de los ajustes al Manual de Lineamientos Operativos y girar la instrucción al Fideicomiso para que proceda con la implementación de los aumentos y la suscripción de las respectivas adendas. Mediante Acuerdo 015-036-2019 del 06 de junio del 2019, el Consejo de la SUTEL resolvió lo siguiente:

“(...)”

1. *DAR POR RECIBIDOS los informes y criterios de los oficios 04379-SUTEL-DGF-2018 y 04969-SUTEL-DGM-2019, por su orden, de la Dirección General de Fonatel y la Dirección General de Mercados.*
2. *POSPONER para una la próxima sesión ordinaria del jueves 16 de junio de 2019, el conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en los informes de los oficios 04379-SUTEL-DGF-2018 y 04969-SUTEL-DGM-2019, por su orden, de la Dirección General de Fonatel y la Dirección General de Mercados.”*

- IV. Mediante oficio 5022-SUTEL-DGF-2019 AJUSTES PHC – Complemento, la dirección analiza los aspectos de los hogares beneficiarios del PHC que formarán parte de la ampliación del plazo de subsidio (10 089 hogares que se les vence el periodo entre junio – diciembre de 2019), aspectos de

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

la comunicación de la ampliación del plazo y la velocidad para la descarga de datos a los hogares que forman parte del PHC y el tema de los recursos financieros para la sostenibilidad del programa, como complemento de apoyo técnico de la Dirección hacia el Consejo.

V. Mediante acuerdo 029-040-2019 del 13 de junio de 2019, el Consejo de la SUTEL instruyó lo siguiente:

1. *Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-569-2019 del 27 de junio 2019 y el informe técnico asociado a éste; MICITT-DEMT-DPPT-INF-001-2 19 "Análisis de información suministrada mediante oficio de SUTEL N°5349-SUTEL-SCS-2019 y sus adjuntos, así como, referente al aval sobre el alineamiento del ajuste propuesto en el plazo de subsidio del Programa Hogares Conectados por 6 meses.*
2. *Instruir al Fideicomiso a realizar la asignación de los recursos financieros que corresponda para este año, para la cobertura de los costos asociados a la ampliación del plazo de subsidio únicamente hasta diciembre de 2019, de acuerdo con los vencimientos de los contratos con los beneficiarios de junio a noviembre 2019, así como plantear la propuesta de ajuste presupuestario necesaria.*
3. *Instruir al Fideicomiso a suscribir las adendas con los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa, con el fin de extender el plazo de subsidio únicamente hasta diciembre de 2019.*
4. *Solicitar que se ajuste el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados actualizado en los términos del presente acuerdo.*
5. *Instruir al Fiduciario del Fideicomiso coordinar, supervisar y controlar la implementación de los ajustes señalados por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa e informar sobre los plazos de su implementación.*
6. *Notificar el acuerdo adoptado al Banco Nacional de Costa Rica y al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones."*

VI. Como parte de los considerandos del Acuerdo del Consejo de la SUTEL 029-040-2019 del 27 de junio del 2019, se incluyó lo siguiente:

"CONSIDERANDO QUE:

(...)

El Consejo de la SUTEL está analizando el costo financiero de la eventual ejecución del Programa 5, para lo cual se espera recibir insumos para su determinación durante el segundo semestre de 2019. Debido a lo anterior, considera este Consejo que procede resolver sobre la propuesta de aumento de velocidad y aumento del plazo del subsidio del Programa Hogares Conectados, únicamente hasta diciembre de 2019, para aquellos hogares que terminarían su participación en el programa en el periodo que abarca hasta el final de este año, con el fin de poder contar con tiempo suficiente para recibir y analizar una propuesta de alcance del Programa 5 y así realizar las previsiones económicas necesarias."

VII. Mediante oficio 09557-SUTEL-DGF-2019 del 21 de octubre de 2019, la Dirección General de Fonatel presenta en sesión del 19 de noviembre del 2019 un segundo informe sobre la ampliación del plazo de subsidio e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC) en el que recomienda, a partir de las evaluaciones de percepción aplicadas al programa (numeral 14 anterior) y el deterioro de la condición socioeconómica de los hogares, evidenciada a través de datos de la ENAHO 2018 del INEC (numeral 11 anterior), lo siguiente:

"Considerando las disposiciones emanadas de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, respecto a las poblaciones objetivo del servicio universal, en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones vigente, sobre las velocidades mínimas a proveer a través de los programas y proyectos que se diseñen para el desarrollo del servicio universal, los resultados, efectos e impactos asociados al Programa Hogares Conectados; reflejados no solo en indicadores operativos y de percepción administrados por Sutel, sino también en instrumentos de medición nacionales e internacionales, la metodología para la determinación de los parámetros de consumo del acceso universal definidos por Axon y los diferentes informes y acuerdos del Consejo de la Sutel tomados entorno al ajuste del plazo de subsidio y la velocidad del Internet provista a través de este programa, se recomienda al Consejo de la Sutel lo siguiente:

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

- *Instruir al Fiduciario del Fideicomiso realizar los ajustes financieros y operativos para incrementar la velocidad del servicio de Internet subsidiado a través del Programa Hogares Conectados de 2048/768 Kbps a 5120/1024 Kbps, así como el plazo de este subsidio de 3 años a 5 años.*
- *Instruir al Fideicomiso a realizar la asignación de los recursos financieros que corresponda anualmente, para la cobertura de los costos asociados a la ampliación del plazo de subsidio en 2 años, según presupuesto remitido mediante oficio NI-11945-2018 (FID-3583-2018 Ref. UG02-681-2018, así como plantear la propuesta de ajuste presupuestario para el presente periodo.*
- *Instruir al Fideicomiso suscribir las adendas con los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa.*
- *Aprobar el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados actualizado (versión 8), para que guarde consistencia con los ajustes aprobados en términos del plazo de subsidio y la velocidad para la descarga de datos.*
- *Instruir al Fiduciario del Fideicomiso coordinar, supervisar y controlar la implementación de los ajustes señalados por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa e informar sobre los plazos de su implementación*
- *Instruir a la Dirección de FONATEL para darle seguimiento a la implementación de lo instruido por el Consejo.*
- *Notificar el acuerdo adoptado al Banco Nacional de Costa Rica y al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.”*

VIII. Que en el oficio de la Dirección General de Fonatel señalado en el numeral 5 anterior, se incluye el análisis del efecto del programa en términos de la penetración del servicio de Internet generada a partir de la suscripción de hogares. El informe mensual del PHC del Fiduciario del Fideicomiso a junio 2019 (NI-08217-2019 del 09 de julio del 2019), conocido por el Consejo de la Sutel en sesión ordinaria 051-2019 del agosto del 2019, la penetración del servicio de Internet fijo generada por este programa fue del 7,3%. Este dato, fue calculado considerando el total de hogares beneficiados al 30 de junio 2019 (114 476 hogares) respecto al total de total de hogares del país calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al 2018¹ (ver Anexo 21: Informe mensual de la gestión del PHC - Junio 2019).

Al respecto y con el objetivo de considerar el efecto real de este programa en términos de la penetración del servicio de Internet, la Dirección General de FONATEL realizó una estimación considerando el total de hogares beneficiados por el programa y activos al cierre de ese mes (105 555 hogares) entre el total de hogares del país según el INEC al primer semestre 2019², obteniéndose como resultado un 6,6% de penetración.

Con el objetivo de afinar aún más el resultado anterior y buscando atender la observación planteada por Walther Herrera, Director General de Mercados en reunión realizada el 16 de mayo del 2019³, referente a considerar en la estimación de la penetración generada por el PHC el 26% de los hogares que indicaron contar con el servicio de Internet y una computadora antes de este programa⁴, esa misma dirección, procedió a realizar un nuevo cálculo de penetración. Para esto, se descontó ese 26% al total de hogares con suscripción activa del PHC (78 111 hogares) y se dividió entre el total de hogares de Costa Rica al 2019, según la encuesta ENAHO del INEC, obteniéndose una penetración del 4,8%.

Independientemente, del del porcentaje de penetración que se decida utilizar, resulta claro que el

¹ Cantidad total de hogares 1 561 637 para el 2018, según la ENAHO del INEC.

² Cantidad total de hogares 1 600 797 para el 2018, según la ENAHO del INEC.

³ ver Anexo 22: Registro de asistencia a reunión DGF y DGM para alcance de propuesta de ampliación del plazo de subsidio y velocidad

⁴ De acuerdo con los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la encuesta de percepción a una muestra de 2000 hogares beneficiados con el PHC en abril y mayo 2019, el 26% de los hogares indicaron contar con el servicio de Internet (sin especificar la velocidad) y una computadora portátil para su uso.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

programa tiene un efecto directo en la penetración del servicio de Internet Fijo y, por tanto, un impacto significativo en la brecha de acceso y uso, en especial, considerando que éste proviene de los segmentos de la población con menor ingreso.

- IX. De igual manera, el oficio 09557-SUTEL-DGF-2019, incluye un análisis sobre la relación del efecto del programa, en términos de la penetración del servicio de Internet y el índice de Pobreza Multidimensional (IPM). Al respecto, el informe adjunto a este oficio señala lo siguiente: “Durante los períodos 2016-2017 y 2018-2019 el indicador “porcentaje de hogares sin uso de internet” de la “dimensión vivienda” del Índice de Pobreza Multidimensional del INEC, fue uno de los que generó mayor aporte en la reducción del porcentaje de hogares en pobreza multidimensional según IPM, el de mayor aporte para el período 2017-2018 y el de mayor aporte acumulado (28%; 2016-2019)” (ver tabla 2).

Tabla 2: Porcentaje de hogares pobres por IPM según dimensión e indicador y sus variaciones 2016-2019

Dimensión	Indicador	2016	2017	2018	2019	2016-2017	2017-2018	2018-2019	Acumulado
Educación	Bajo desarrollo capital humano	61%	60%	63%	54%	-1%	3%	-10%	-8%
	Sin logro bachillerato	31%	31%	29%	25%	-1%	-2%	-5%	-8%
	Rezago educativo	15%	14%	13%	11%	-1%	-1%	-2%	-4%
	No asistencia educación formal	12%	13%	10%	6%	1%	-3%	-4%	-6%
Vivienda y uso de Internet	Mal estado techo o piso	44%	46%	45%	40%	2%	-1%	-5%	-4%
	Mal estado paredes exteriores	34%	37%	36%	32%	3%	-2%	-3%	-2%
	Sin uso Internet	41%	34%	32%	13%	-7%	-2%	-19%	-28%
	Hacinamiento	30%	29%	30%	27%	-1%	2%	-3%	-2%
Salud	Sin seguro salud	63%	64%	63%	57%	1%	-2%	-6%	-7%
	Sin eliminación basura	27%	27%	26%	22%	0%	-1%	-4%	-5%
	Sin servicio agua	19%	21%	19%	16%	2%	-3%	-2%	-3%
	Sin eliminación excretas	11%	10%	10%	7%	-1%	-1%	-2%	-4%
Trabajo	Incumplimiento otros derechos laborales	54%	50%	46%	27%	-3%	-4%	-20%	-27%
	Empleo independiente informal	27%	28%	29%	32%	1%	0%	3%	4%
	Incumplimiento salario mínimo	30%	28%	26%	14%	-2%	-2%	-12%	-16%
	Desempleo larga duración y personas desalentadas	11%	9%	9%	12%	-1%	0%	3%	2%
Protección Social	Fuerza de trabajo por obligaciones familiares	22%	23%	24%	20%	1%	1%	-5%	-3%
	Personas discapacidad con sin transferencias	12%	13%	15%	12%	1%	2%	-3%	0%
	Primera infancia sin cuidado	11%	10%	10%	7%	0%	0%	-3%	-3%
	Personas adultas mayores sin pensión	9%	10%	8%	10%	1%	-1%	1%	1%
Mayor aporte positivo		Neutro		Mayor aporte positivo					

Fuente: Sutel, Dirección General de Fonatel con datos de la ENAHO 2019, Indicadores de pobreza multidimensional según zona y región de planificación, julio 2019 <http://inec.cr/encuestas/encuesta-nacional-de-hogares>

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

- X. El oficio 09557-SUTEL-DGF-2019, también, incluye una breve descripción sobre la eventual evaluación a profundidad del PH, la cual, según la Dirección General de Fonatel, abarcaría dos líneas de acción específicas; a saber:
- Evaluación del Programa Hogares Conectados a partir de las percepciones de resultado, efecto e impacto de su población objetivo. Con este tipo de evaluación se busca determinar el impacto asociado a la intervención del PHC en los hogares objetivo, a través del comportamiento de variables socioeconómicas específicas. Para esto, se utilizaría la información recopilada a través de las encuestas de percepción y las pruebas etnográficas aplicadas por SUTEL a este programa en el 2016, 2018 y 2019, información sobre los hogares beneficiados provista por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y los resultados obtenidos a partir de la incorporación de variables y preguntas en la encuesta de percepción y prueba etnográfica prevista para el 2019. En la ronda de evaluación de percepción 2019 del PHC, se buscaría considerar una muestra adicional de hogares que aun en condiciones similares a los hogares beneficiados, no se encuentran incorporados en el programa. Específicamente, con la ejecución de esta técnica de evaluación, se espera obtener los siguientes resultados:
 - Caracterización demográfica, social, económica, geográficas y de tiempo de permanencia de los hogares beneficiados con el programa.
 - Analizar las percepciones de impacto de los hogares beneficiarios y realizar una caracterización demográfica, social, económica, geográficas y de tiempo de permanencia en el programa de los hogares en función de las percepciones de impacto.
 - Determinar si se presentaron cambios en el comportamiento de los hogares que han sido beneficiados con el programa, en cuanto al uso y conocimiento de los servicios de telecomunicaciones y otras características demográficas, sociales, económicas, respecto a los hogares con condiciones similares y que no forman parte de éste.
 - Determinar las áreas donde los hogares beneficiados con el programa perciben que este ha tenido un efecto positivo y en aquellas en las que no hay efecto.
 - Validación la Teoría de la Intervención, buscando determinar si ha habido transformaciones en la cadena de resultados previamente definida para este programa, a partir de su ejecución y la influencia de diferentes factores internos y externos, contemplados y no considerados en la formulación. El evaluador deberá elaborar y entregar un informe con la descripción del resultado asociado al proceso de validación de la Teoría de la Intervención para el caso del Programa Hogares Conectados. Como mínimo este informe deberá contener lo siguiente:
 - Relación de los resultados buscados con la ejecución del programa respecto a las prioridades nacionales u objetivos estratégicos de la institución.
 - Problema que origina el programa, así como los objetivos que orientan su diseño e implementación.
 - Determinar la lógica causal de la intervención. Es decir, ¿cómo funciona el programa?, ¿qué bienes y servicios genera o entrega?, resultados esperados, principales supuestos. Debe incluir una diagramación que demuestre con claridad la lógica causal de la intervención. Además, deben considerarse los cambios que se hayan producido con el tiempo y las implicaciones de esos cambios para la evaluación.
 - Factores externos: identificar los factores que han fomentado u obstaculizado la ejecución del programa y, por tanto, la atención del problema que lo originó.
- XI. Sobre la sostenibilidad de programa, se debe hacer referencia a dos plazos; a saber:
- 11.1. Sostenibilidad durante la vigencia programa de este proyecto, incluyendo los 2 años de ampliación de subsidio. Desde la perspectiva financiera, el FONATEL cuenta con los recursos suficientes para hacer frente al programa con 140 496 hogares con 5 años de subsidio sobre el servicio de Internet, es decir, para cubrir el presupuesto de 124 millones de dólares previamente establecido para la ejecución de este programa y los 41 millones dólares que se

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

estima cuesta la ampliación del subsidio sobre el servicio de Internet por 2 años.

No se considera la reposición de los equipos, ni la renovación de estos, dado el plazo de obsolescencia y duración, que se estima entre 3 a 5 años

Además, cuenta con la Unidad de Gestión para la administración del programa y, con recursos para su evaluación a profundidad (Acuerdo 024-049-2019 del 01 de agosto del 2019), proceso que vendrá a complementar la base de información necesaria para la toma de decisiones sobre la continuidad del programa por un plazo superior al horizonte temporal definido (hasta el 2025; incluyendo los 2 años de ampliación del subsidio sobre el servicio de Internet), así como las condiciones en las que se enmarcaría esta continuidad.

En esta misma línea, se procederá a coordinar con el IMAS el proceso de verificación de las características de los hogares beneficiados, con el objetivo de incluir en la ampliación del período de subsidio, únicamente, a aquellos que cuenten con la ficha de Información Social (FIS) actualizada, demostrando que mantienen las condiciones que los acreditan para mantener el subsidio.

La ampliación del programa en 2 años se encuentra fundamentada en el uso y aprovechamiento que hace de las prestaciones provistas y el efecto en la penetración del servicio de Internet y consecuentemente en la reducción de la brecha digital (acceso y uso, objetivo de ley). Todos estos aspectos, se encuentran detalladas en los informes presentados por la DGF a lo largo de este año y que se resumen en este Acuerdo.

- 11.2. Sobre la sostenibilidad del programa posterior al término del horizonte temporal establecido para su vigencia se requiere contar con:
- a) Análisis de los resultados obtenidos a partir del proceso de revisión de las características socioeconómicas del total de los hogares beneficiados y activos en el programa.
 - b) Monitoreo y seguimiento del programa, las evaluaciones de percepción aplicadas por SUTEL.
 - c) Monitoreo del comportamiento del mercado de Internet fijo local y la sostenibilidad financiera, para determinar los umbrales de asequibilidad, así como los recursos del fondo necesarios para el financiamiento de la forma de intervención que se defina.
 - d) Definición por medio del MICITT con al menos el IMAS, MEP, e INA acciones complementarias que contribuyan a mantener en operación el programa y a maximizar los resultados, efectos e impactos esperados a partir de la ejecución de éste, para sostener la reducción de la brecha digital lograda a la fecha.

POR LO TANTO

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 09557-SUTEL-DGF-2019 del 21 de octubre del 2019, mediante el cual la Dirección General de Fonatel remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un informe sobre la ampliación del plazo de subsidio e incremento de la velocidad a Internet del Programa Hogares Conectados (PHC).
2. Instruir al Fiduciario del Fideicomiso realizar los ajustes financieros y operativos para incrementar la velocidad del servicio de Internet subsidiado a través del Programa Hogares Conectados de 2048/768 Kbps a 5120/1024 Kbps, así como el plazo de este subsidio de 3 años a 5 años.
3. Instruir al Fideicomiso a realizar la asignación de los recursos financieros que corresponda anualmente, para la cobertura de los costos asociados a la ampliación del plazo de subsidio en 2

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

años, según presupuesto remitido mediante oficio NI-11945-2018 (FID-3583-2018 Ref. UG02-681-2018, así como plantear la propuesta de ajuste presupuestario para el presente periodo.

4. Instruir al Fideicomiso suscribir las adendas con los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa.
5. Aprobar el Manual de Lineamientos Operativos del Programa Hogares Conectados actualizado (versión 8), para que guarde consistencia con los ajustes aprobados en términos del plazo de subsidio y la velocidad para la descarga de datos.
6. Instruir al Fiduciario del Fideicomiso coordinar, supervisar y controlar la implementación de los ajustes señalados por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa e informar sobre los plazos de su implementación.
7. Ampliar el alcance y el período de subsidio en el marco del Programa Hogares Conectados para la atención de los hogares ubicados en los territorios indígenas.
8. Notificar el acuerdo adoptado al Banco Nacional de Costa Rica en calidad de fiduciario del fideicomiso.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ACUERDO 017-074-2019

Para garantizar la sostenibilidad del programa posterior al término del horizonte temporal establecido para su vigencia:

1. Instruir a la Dirección General de Fonatel para que en un plazo máximo de hasta 30 días hábiles remita al Consejo un cronograma para el cumplimiento de las siguientes acciones:
 - i Análisis de los resultados obtenidos a partir del proceso de revisión de las características socioeconómicas del total de los hogares beneficiados y activos en el programa.
 - ii Informe de los resultados obtenidos a partir del proceso de monitoreo y seguimiento del programa, las evaluaciones de percepción aplicadas por SUTEL.
 - iii Informe sobre el monitoreo del comportamiento del mercado de Internet fijo local y la sostenibilidad financiera, para determinar los umbrales de asequibilidad, así como los recursos del fondo necesarios para el financiamiento de la forma de intervención que se defina.
2. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que, por medio del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) se inicien las mesas de trabajo con al menos la participación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), definan las acciones complementarias que contribuyan a mantener en operación el Programa y a maximizar los resultados, efectos e impactos esperados a partir de la ejecución de éste, para sostener la reducción de la brecha digital lograda a la fecha.

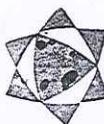
ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

SESIÓN EXTRAORDINARIA 074-2019
19 de noviembre del 2019

A LAS 14:10 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

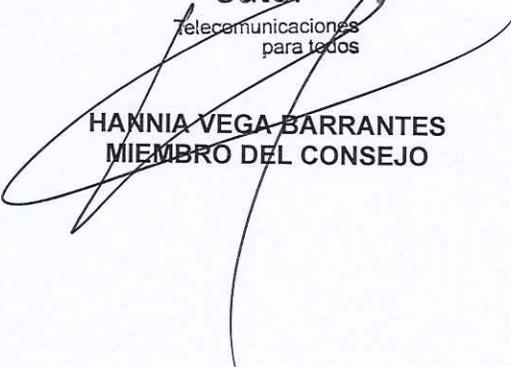
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



sutel
Telecomunicaciones
para todos


GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO


HANNIA VEGA BARRANTES
MIEMBRO DEL CONSEJO